



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

278
SEPTIEMBRE
2013



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 278 correspondiente al mes de septiembre de 2013
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: publicaciones@cndh.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

278
SEPTIEMBRE
2013

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 23, núm. 278, septiembre de 2013. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera* y *Rosa Jimena Rey Loaiza*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo* y *Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de GRUPO EDITORIAL ZEURY, S. A. de C. V.,
8 de Mayo núm. 5, colonia Lomas de la Era, C. P. 01860, México, D. F.
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.



Contenido

• EDITORIAL	9
• ACUERDOS	
Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos	13
Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera	15
• INFORME MENSUAL	23
• ACTIVIDADES	
PRESIDENCIA	71
Firma de un convenio general de colaboración entre la CNDH y la Asociación Yad Vashem de México	71
Demanda de acción de inconstitucionalidad contra la reforma al artículo 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo	71
Participación en la Segunda Sesión de Coordinadores Regionales de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman	71
Asistencia a la presentación del tercer informe de gobierno del estado de Hidalgo	72
Impartición de la conferencia magistral “Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México”, en Nuevo León	72
Firma de convenios de colaboración entre la CNDH; la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Federación de Profesionistas de Nuevo León, A. C., y la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Nuevo León, A. C.	72
Asistencia a la ceremonia de graduación de alumnos con alguna discapacidad que egresan de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en Monterrey, Nuevo León	72
Demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la adición al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal	73
Participación en la Jornada “Trata de Personas, una Prioridad para la Defensa de los Derechos de las Personas”, en Madrid, España	73

Participación en el II Congreso Internacional “Ombudsman y Democracia”, en Madrid, España	73
Impartición de la conferencia magistral “Democracia y Derechos Humanos”, en Madrid, España	74
Asistencia a la ceremonia conmemorativa del XXX Aniversario de la Institución del Defensor del Pueblo Español, en Madrid, España	74
Asistencia a la firma del acuerdo entre la PGR y el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la ciudad de México	74
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos</i>	
Realización del Seminario Acerca del Trabajo Sexual en el Contexto del VIH, el SIDA y la Trata de Personas, en la ciudad de México	74
Impartición de cursos sobre Derechos Humanos, VIH, SIDA, estigma y discriminación contra las personas con VIH o SIDA, en Chihuahua	75
Impartición de una conferencia sobre estigma y discriminación, VIH, SIDA y Derechos Humanos, en Puebla, Puebla	76
Impartición de una conferencia sobre mujeres y transmisión perinatal del VIH	76
Participación en el II Congreso Estatal “Prevenir con Educación”, en Mazatlán, Sinaloa	76
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
Visitas de supervisión penitenciaria para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013	77
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	
Actividades de divulgación	79
<i>Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión</i>	81
<i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	82
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Atención al Migrante</i>	
Impartición de cursos de capacitación al personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria, en Abuja, Nigeria	83
Reunión de trabajo con la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República	84
<i>Programa contra la Trata de Personas</i>	
Impartición de la conferencia “La trata de personas en México”, en Veracruz, Veracruz	84
Participación en la sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, sede Tijuana, Baja California	85
Realización del Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en Guanajuato, Guanajuato	85
Impartición del Taller “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en Pachuca, Hidalgo	85
Realización del Foro “Trata de Personas y Turismo Sexual en México-Retos para un Cambio”, en Nuevo Vallarta, Nayarit	85

Impartición de la conferencia “La trata de personas en México”, en Saltillo, Coahuila	85
<i>Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos</i> Segundo Foro Regional sobre Evaluación de Riesgo y Medidas de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en Culiacán, Sinaloa	86
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos</i> Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos-Octava Generación en el Instituto Politécnico Nacional	86
Lanzamiento del Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia “Suma por la Paz”	86
Firma de convenios de colaboración con los principales organismos empresariales del estado de Baja California	87
<i>Dirección General de Enlace y Desarrollo con Organismos No Gubernamentales</i> Entrega de convenios de colaboración entre la CNDH, CEDH de Coahuila y ONG de Saltillo, Coahuila	87
Dirección de Vinculación con Organismos No Gubernamentales	87
Entrega de convenios de colaboración entre la CNDH, CEDH de Coahuila y ONG de Torreón, Coahuila	87
Entrega de convenios de colaboración a ONG de Cuernavaca, Morelos	87
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	88
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 34/2013. Sobre el caso de una conciliación incumplida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Yucatán	97
Recomendación 35/2013. Sobre el caso de internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 “CPS Sonora”, en Hermosillo, Sonora	127
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	155

8 de septiembre. Día Internacional de la Alfabetización

Para que la alfabetización llegue a ser un verdadero instrumento de emancipación, es fundamental que los programas que la fomentan incorporen los valores de la paz, los derechos humanos y el civismo. La alfabetización puede abrir el camino de la paz y el desarrollo.

Irina Bokova, Directora General de la Unesco, 2012

En 1967 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establecieron el 8 de septiembre como el Día Internacional de la Alfabetización.¹

Al respecto, la UNESCO señala que la alfabetización es a la vez un derecho humano, un instrumento de autonomía personal y un medio para alcanzar el desarrollo individual y social. Las oportunidades educativas dependen de la alfabetización.²

Sin embargo, la alfabetización es un problema mundial que afecta a todos los sectores de la sociedad. Según datos de la UNICEF, 781 millones de adultos son analfabetas, es decir uno de cada siete adultos y algunos niños ni siquiera acuden a la escuela.³

Aunado a lo anterior, Naciones Unidas llevó a cabo el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (UNLD, por sus siglas en inglés), que concluyó el 31 de diciembre de 2012; esta iniciativa se puso en marcha en 2003 a fin de impulsar la consecución de los seis objetivos de la Educación para Todos (EPT) y crear contextos alfabetizados. Estos últimos son fundamentales para erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, frenar el crecimiento demográfico, alcanzar la igualdad entre los sexos y velar por el desarrollo sostenible, la paz y la democracia. El lema del Decenio, “La alfabetización: un camino

¹ http://www.ecured.cu/index.php/D%C3%ADa_Mundial_de_la_Alfabetizaci%C3%B3n

² <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/literacy-day/>

³ http://www.unicef.org/lac/flash/DW/dia_alfabetizacion.html

hacia la libertad”, reconoce que la alfabetización es un derecho humano que debe promoverse y defenderse activamente. El UNLD manejó una estrategia renovada en materia de alfabetización, a fin de abarcar por igual las necesidades de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, en todas las situaciones y todos los contextos.

A petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la UNESCO y sus Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados en las tareas del desarrollo coordinan actualmente la evaluación final del UNLD, que se presentará a la Asamblea General en 2013.

Asimismo, se llevaron a cabo en América Latina y el Caribe una serie de acciones que se plasmaron en la Conferencia Mundial de la Juventud en el 2010 en Guanajuato, México. Durante la Conferencia se plantearon los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (ODM) y las Metas de la Educación para Todos (EPT), enfocándose en la juventud de la región con los temas de: educación de calidad para todos los jóvenes, educación para la convivencia y prevención de la violencia, educación en la sexualidad y prevención del VIH, y la educación para el desarrollo sostenible.⁴

Para 2013, este Día tiene como lema Alfabetizaciones para el Siglo XXI. Asimismo, UNESCO propone cinco puntos para la celebración de este Día:⁵

- 1. Done libros y material de lectura a la escuela o centro comunitario de su localidad.*
- 2. Cree un club de lectura.*
- 3. Ofrézcase de voluntario para alfabetizar en su comunidad.*
- 4. Sirva de tutor a un analfabeto.*
- 5. Envíe sus relatos acerca de la alfabetización a: joinliteracy@unesco.org*

Finalmente, es importante señalar que la educación no estriba sólo en velar por que todos los niños puedan asistir a la escuela. Se trata de preparar a los jóvenes para la vida, dándoles oportunidades de encontrar un trabajo digno, ganarse la vida, contribuir a sus comunidades y sociedades y desarrollar su potencial.⁶

⁴http://www.undp.org.mx/spip.php?page=article_noticias&id_article=78

⁵<http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/literacy-day/>

⁶<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002175/217509S.pdf>

ACUERDOS

GACETA 278 • SEPTIEMBRE/2013 • CNDH

Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, con fundamento en el artículo 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones II y III del Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece igualdad ante la ley del hombre y la mujer;

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla entre otras disposiciones que la "igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Que acorde con el espíritu de la igualdad de género en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se propone otorgar a los hombres una licencia de paternidad, lo cual obedece al reconocimiento de la importancia de la responsabilidad compartida de padres y madres en la crianza, cuidado y atención del recién nacido, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ÚNICO.- Dentro del Capítulo II Recursos Humanos, se adiciona el numeral 3.1.8.9, para quedar como sigue:

3.1.8.9. *En el caso de aquellos servidores públicos del sexo masculino que ante el nacimiento de una hija y/o hijo procreado con su esposa o concubina, o que se encuentren en el supuesto de adopción de un infante, tendrán derecho a disfrutar de un permiso de paternidad. Éste comprenderá un periodo de diez días hábiles consecutivos con goce de sueldo, siempre y cuando se acredite con los siguientes documentos en original y copia:*

- *Certificado de Alumbramiento;*
- *Acta de Matrimonio o Constancia de Concubinato;*

- *Acta de Nacimiento del menor, y*
- *Constancia de Adopción (en su caso).*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. El presente Acuerdo por el que se Adicionan los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó y firma, el día 1 del mes de agosto de dos mil trece, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

Elaboró: Lic. Pedro Adib Adib.- Jefe de la Unidad Técnica de Normatividad y Organización (Rúbrica); Validó: Lic. José Guillermo Nieto Sánchez.- Director General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico (Rúbrica); Revisó: Lic. Efrén Ortiz Villaseñor.- Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad (Rúbrica); Aprobó: Lic. Jesús E. Uriostegui García.- Oficial Mayor (Rúbrica); Registró: Lic. Franco Fabbri Vázquez.- Titular del Órgano Interno de Control (Rúbrica).

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones III y V del Reglamento Interno, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA

PRIMERO.- En el numeral 5. *Definiciones* se elimina la relativa a la *Subdirección de Programación y Evaluación*, se adiciona la de *Dirección de Programación y Estadística* y se modifica la de *Testigo*, para quedar como sigue:

Dirección de Programación y Estadística: Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de la integración y registro de la estructura programática institucional concertada y de los avances físicos-financieros de las Unidades Responsables para informar con transparencia y oportunidad los resultados obtenidos, así como dirigir la captación y procesamiento de información estadística para la toma de decisiones.

Testigo: A la constancia documental que acredite, que los servicios prestados por los proveedores, se ejecutaron conforme a lo solicitado por la Unidad Responsable que autoriza el pago y a su entera satisfacción, acompañado, en su caso, del anexo que en lo particular proceda (libro, revista, muestra, estudio, asesoría, etc.).

SEGUNDO.- En el Título Primero Disposiciones Comunes, Capítulo III De la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación, dentro de los numerales 10. Programación y 11.2 Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional se modifican los numerales 10.1, primer párrafo, 10.6, 11.2.5, 11.2.8, así como el numeral 12, para quedar como sigue:

10.1. Las actividades institucionales y programas presupuestarios, serán definidos entre la Dirección General de Finanzas y las Unidades Responsables de manera concertada. La determinación y calendarización de las metas, definidas en la MIR de cada Programa Presupuestario, así como su cumplimiento, es responsabilidad de cada Titular, y se plasmarán en las fichas técnicas de los Indicadores, que serán determinadas por la Dirección General de Planeación y Análisis.

(...)

10.6. La Dirección General de Planeación y Análisis enviará a la Dirección General de Finanzas la MIR y las fichas técnicas de indicadores de cada programa presupuestario, validadas y autorizadas por el Titular de la Unidad Responsable, a fin de que la Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Programación y Estadística integre las mismas en el sistema de la SHCP.

11.2.5. La Coordinación General de Comunicación y Proyectos integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto del concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", así como, de la partida 39912 "Otros Servicios de Difusión" y lo comunicará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

11.2.8. La Dirección General de Finanzas, integrará las solicitudes de presupuesto de las Unidades Responsables en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional, así como la exposición de motivos. Se presentará el Proyecto al Oficial Mayor para que a su vez éste lo someta a consideración del Presidente y se remita a la SHCP para su integración al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, previa opinión del Consejo Consultivo en términos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Reglamento Interno.

12. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se realizará de conformidad al Sistema de Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional.

TERCERO.- En el Título Segundo Disposiciones Generales, Capítulo II. Del Ejercicio del Gasto y del Manejo de los Ingresos, Registro, Pago, Comprobación, Reintegro y Recuperación de los Recursos Financieros, dentro del numeral 15 Ejercicio del Gasto y Manejo de los Ingresos, se modifica el segundo párrafo del numeral 15.10, para quedar como sigue:

15.10. (...)

Cuando no sea posible obtener el pase de abordar de un vuelo pagado a un tercero que no sea servidor público de la Comisión Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de determinar el documento idóneo que hará las veces de comprobatorio, en el cual se señale que el boleto de avión fue utilizado por el tercero conforme a lo solicitado en la orden de pago. Dicho documento deberá contener la firma del Director de Servicios Generales, como aprobación del documento.

(...)

CUARTO.- En el Título Segundo Disposiciones Generales, Capítulo III De los Documentos Comprobatorios y Justificatorios, dentro del numeral 19. Requisitos, en el numeral 19.5 se modifican diversas disposiciones del cuadro correspondiente al primer párrafo, se adiciona un tercer párrafo y el actual párrafo tercero pasa a ser párrafo cuarto, para quedar como sigue:

19.5. (...)

Concepto / Partida	Requisitos adicionales
(...)	• (...)
Todas las partidas del concepto 2100	• Sello de no existencia del Almacén, salvo las publicaciones periódicas, como pueden ser periódicos, revistas y diarios oficiales, así como las suscripciones de publicaciones y revistas.
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
(...)	• (...)
32502, 32503 y 32505	• En las erogaciones de estas partidas, cuando se trate del arrendamiento de equipo de transporte aéreo, marítimo, lacustre o fluvial, serán autorizadas por escrito por el Oficial Mayor.
(...)	• (...)
(...)	• (...)
33101, 33102, 33103, 33104, 33105, 33302, y 33501	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización por escrito del Oficial Mayor, salvo los casos en los que otra disposición establezca autorización indelegable del Presidente. • Testigo. • En caso de que no se entregue el anexo del testigo a la Dirección General de Finanzas, debido a que la información contenida es reservada o confidencial, se deberá adjuntar nota firmada por el Titular, en la que se señale dicha situación, y éste será el responsable de su resguardo.
33301	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico otorgando el visto bueno técnico, respecto de la contratación. • Testigo. • En caso de que no se entregue el anexo del testigo a la Dirección General de Finanzas, debido a que la información contenida es reservada o confidencial, se deberá adjuntar nota firmada por el Titular, en la que se señale dicha situación, y éste será el responsable de su resguardo.
33303	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización por escrito del Oficial Mayor. • Testigo. • En caso de que no se entregue el anexo del testigo a la Dirección General de Finanzas, debido a que la información contenida es reservada o confidencial, se deberá adjuntar nota firmada por el Titular, en la que se señale dicha situación, y éste será el responsable de su resguardo.

QUINTO.- En el *Título Tercero Disposiciones Específicas, Capítulo III De las Comisiones Oficiales*, dentro de los numerales *37. De la Operación; 40. De las Tarifas y 43. De la Comprobación de Viáticos y Pasajes*, se modifican los numerales 37.5, 37.19, 43.3, 43.9, 43.10 y se adiciona el numeral 40.6, para quedar como sigue:

37.5. *Se considera que la comisión oficial efectiva comienza cuando el comisionado sale de su lugar de adscripción y termina cuando regresa.*

La duración de cada comisión oficial no podrá exceder de 60 días naturales para las realizadas en el territorio nacional y de 30 en el extranjero.

Excepcionalmente el Titular o el Presidente, según corresponda, podrán autorizar comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este numeral, siempre y cuando dichos periodos se encuentren justificados. La justificación se tendrá que plasmar en el apartado de observaciones del "Registro Único de Comisiones Oficiales".

37.19. (...)

- *Se destinarán para arrendamiento de transporte, gasolina, peaje y estacionamiento;*
- *El Presidente y los Titulares podrán arrendar cualquier tipo de vehículo para el cumplimiento de sus funciones;*
- *Para el caso de los demás servidores públicos, el arrendamiento de vehículo se efectuará únicamente en casos justificados, privilegiando la tarifa más económica, responsabilizándose el comisionado del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. Tratándose de automóviles, se arrendará un subcompacto o compacto, según la clasificación de la arrendadora, salvo los casos en que el Titular autorice otro tipo de vehículo. (En el apartado de observaciones del "Registro Único de Comisiones Oficiales" se deberá señalar la justificación y el tipo de vehículo autorizado).*
- *El arrendamiento del transporte será únicamente por los días y en los trayectos en los que se tenga programado el uso del mismo, lo cual deberá constar en la justificación para la autorización de los recursos;*
- *El contrato de arrendamiento deberá ser suscrito por el servidor público comisionado, que haya solicitado los recursos para el arrendamiento del transporte;*
- *Simultáneamente con el arrendamiento, se deberán contratar seguros que cubran los riesgos inherentes al uso, posesión y conducción del vehículo;*

40.6. *El gasto por concepto de pasajes del servidor público de su domicilio u oficinas de la Comisión Nacional a la terminal aérea o de autobuses y de la terminal aérea o de autobuses a su domicilio u oficinas de la Comisión Nacional en una comisión oficial, será cubierto hasta por un monto máximo de \$700.00 (setecientos pesos) por los dos trayectos.*

En caso de optar por utilizar estacionamiento, en sustitución de los pasajes señalados en el párrafo anterior; el gasto será cubierto hasta por un monto máximo de \$700.00 (setecientos pesos).

43.3. *La comprobación de los viáticos internacionales se realizará mediante los boletos de avión y sus respectivos pases de abordar, la documentación de hospedaje y los gastos inherentes a la comisión oficial, apegándose a lo señalado en el numeral **15.14** de este manual. Cuando no se pueda obtener comprobantes de los gastos realizados, se podrá aplicar el porcentaje previsto en el numeral **43.13** y **43.14**.*

43.9. La comprobación de los pasajes aéreos se realizará mediante el residual aéreo o los pases de abordar correspondientes, y boletos electrónicos.

43.10. La comprobación de traslados vía terrestre en transporte público, incluyendo los traslados del domicilio u oficinas de la Comisión Nacional a la terminal aérea o de autobuses y viceversa; o pago de estacionamiento, se realizará mediante el comprobante fiscal del autobús, taxi o estacionamiento.

Quando se utilicen los servicios de taxis, el traslado deberá ser congruente con la autorización que éstos tienen.

SEXTO.- En el Título Tercero Disposiciones Específicas, Capítulo VI De la Administración de los Recursos Financieros de las Oficinas Foráneas, dentro del numeral 47. Administración, se modifica el numeral 47.7 para quedar como sigue:

47.7. El Coordinador de Oficina Foránea será el encargado de supervisar el registro en el Libro de Bancos, los movimientos de ingresos y de egresos que realice la Oficina Foránea, así como realizar las conciliaciones bancarias y remitirlas en el transcurso de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a la Dirección General de Finanzas, a través de la Coordinación Administrativa.

SÉPTIMO.- En el Título Octavo De la Información, Transparencia y Prescripción, Capítulo II De la Prescripción, se modifica el numeral 78, para quedar como sigue:

78. PRESCRIPCIÓN

Los créditos a cargo de la Comisión Nacional se extinguen por prescripción. La Dirección General de Finanzas solicitará mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión respecto a la procedencia de la prescripción, adjuntando la documentación correspondiente.

Las acciones de los servidores públicos que nazcan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, se extinguen por prescripción. La Dirección General de Recursos Humanos solicitará mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión respecto a la procedencia de la prescripción, adjuntando la documentación correspondiente.

En ambos casos, el oficio que contenga la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se deberá adjuntar a la orden de pago para reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- En el Título Noveno Disposiciones Finales, Capítulo I De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Dirección General de Finanzas, dentro del numeral 79. Suplencias, se modifica el numeral 79.1, se adiciona el numeral 79.3 y el anterior 79.3 pasa a ser 79.4 el cual se modifica, para quedar como sigue:

79.1. De la Dirección General de Finanzas.

Durante las ausencias del Director General de Finanzas, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dirección General de Finanzas estarán a cargo del Director de Operación Financiera o del Director de Programación y Estadística, en el orden mencionado.

79.3. De la Dirección de Programación y Estadística.

Las ausencias del Director de Programación y Estadística serán suplidas por el Subdirector de Programación o el Subdirector de Estadística e Información, en el orden mencionado.

79.4. De las Subdirecciones.

79.4.1. Durante las ausencias de los subdirectores de Tesorería, Programación, Estadística e Información y Regulación Financiera, el despacho de los asuntos de cada subdirección estarán a cargo del Jefe de Departamento adscrito a cada una de ellas.

79.4.2. Durante las ausencias del Subdirector de Presupuesto, el despacho de los asuntos de esa Subdirección estará a cargo del Jefe de Departamento de Análisis Presupuestal 1 o del Jefe de Departamento de Análisis Presupuestal 2, en el orden mencionado.

79.4.3. Durante las ausencias del Subdirector de Contabilidad, el despacho de los asuntos de esa Subdirección estará a cargo del Jefe de Departamento de Análisis Contable o del Jefe de Departamento de Análisis Fiscal, en el orden mencionado.

NOVENO.- En la sección *Descripciones de Procedimientos y Diagramas de Flujo*, se modifican los procedimientos 2. *Gastos a Reserva de Comprobar*, en sus números 6 y 10; 3. *Fondo Revolvente*, en sus números 6, 10, 20 y 24; 4. *Comisiones Oficiales*, en sus números 8, 12, 33 y 37; 5. *Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas*, en sus números 7, 11, 22 y 26; 6. *Nómina*, en sus números 6 y 10; 7. *Pago a Proveedores de Bienes, Arrendamientos y Servicios y Contratistas de Obras Públicas*, en sus números 6 y 10; 8. *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, en sus números 6 y 10; 15. *Aportaciones de la Comisión Nacional por Cuenta de Terceros, Derivadas de Relaciones Laborales*, en su número 5, así como los diagramas de flujo 2.1. *Diagrama de Flujo. Gastos a Reserva de Comprobar*; 3.1. *Diagrama de Flujo. Fondo Revolvente*; 4.1. *Diagrama de Flujo. Comisiones Oficiales*; 5.1. *Diagrama de Flujo. Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas*; 6.1. *Diagrama de Flujo. Nómina*; 7.1. *Diagrama de Flujo. Pago a Proveedores de Bienes, Arrendamientos y Servicios y Contratistas de Obras Públicas*; 8.1. *Diagrama de Flujo. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*; 15.1. *Diagrama de Flujo. Aportaciones de la Comisión Nacional por Cuenta de Terceros, Derivadas de Relaciones Laborales*, para quedar como sigue:

- 2. *Gastos a Reserva de Comprobar.* *
- 3. *Fondo Revolvente.* *
- 4. *Comisiones Oficiales.* *
- 5. *Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas.* *
- 6. *Nómina.* *
- 7. *Pago a Proveedores de Bienes, Arrendamientos y Servicios y Contratistas de Obras Públicas.* *
- 8. *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.* *
- 15. *Aportaciones de la Comisión Nacional por Cuenta de Terceros, Derivadas de Relaciones Laborales.* *

* Las descripciones de los procedimientos, los diagramas de flujo, los anexos y los instructivos de llenado originales se encuentran en la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la Oficialía Mayor, así como en la página de intranet.

Los diagramas de flujo deberán modificarse en función de los cambios realizados a las descripciones de los procedimientos.

DÉCIMO.- En la sección de Anexos, se modifica el *Anexo 5. Recibo de Recursos del Fondo Revolvente*; el *Anexo 7. Recibo de Pasajes Urbanos y su Instructivo de Llenado*; el número 22 del *Instructivo de Llenado del Anexo 11. Registro Único de Comisiones Oficiales*; y el número 25 del *Instructivo de Llenado del Anexo 12. Registro Único de Comisiones Oficiales Devengadas*, para quedar como sigue:

Anexo 5. "Recibo de Recursos del Fondo Revolvente".

Anexo 7. "Recibo de Pasajes Urbanos".

Instructivo de llenado del Anexo 7. "Recibo de Pasajes Urbanos".

Instructivo de llenado del Anexo 11. "Registro Único de Comisiones Oficiales".

Instructivo de llenado del Anexo 12. "Registro Único de Comisiones Oficiales Devengadas".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deja sin efectos lo establecido en el numeral 3.1.11.17 de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos expedidos el 5 de julio de 2011, así como cualquier otra disposición administrativa que contravenga lo aquí dispuesto.

Así lo acordó y firma, el día 26 del mes de agosto de dos mil trece, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva. (Rúbrica)

Elaboró: Lic. Isaac Almanza Dávila.- Subdirector de Regulación Financiera (Rúbrica); Validó: Mtro. Andrés Álvarez Kuri.- Director General de Finanzas (Rúbrica); Revisó: Lic. Efrén Ortiz Villaseñor.- Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad (Rúbrica); Revisó: Lic. José Guillermo Nieto Sánchez.- Director General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico (Rúbrica); Aprobó: Lic. Jesús E. Uriostegui García.- Oficial Mayor (Rúbrica); Registró: Lic. Franco Fabbri Vázquez.- Titular del Órgano Interno de Control (Rúbrica).

INFORME MENSUAL

GACETA 278 • SEPTIEMBRE/2013 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

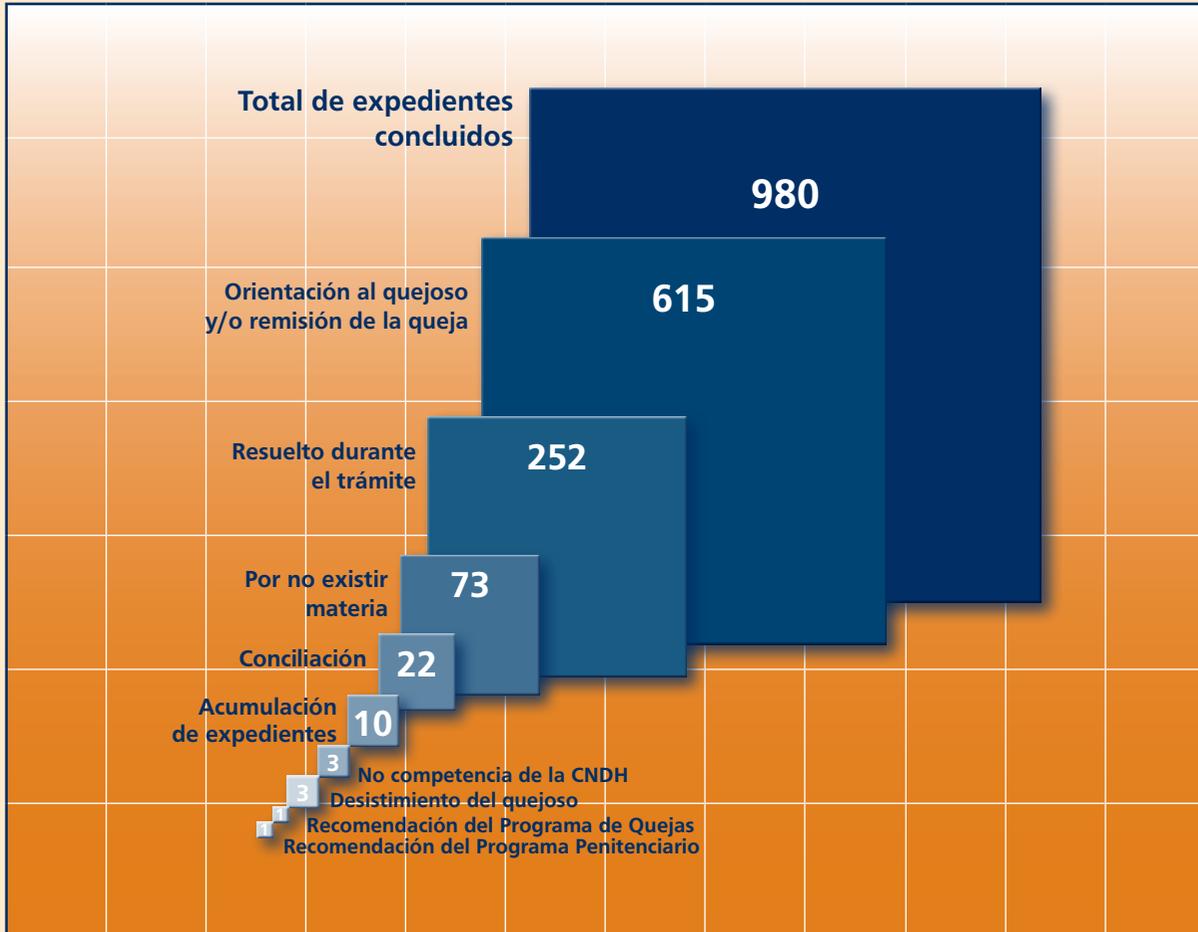


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

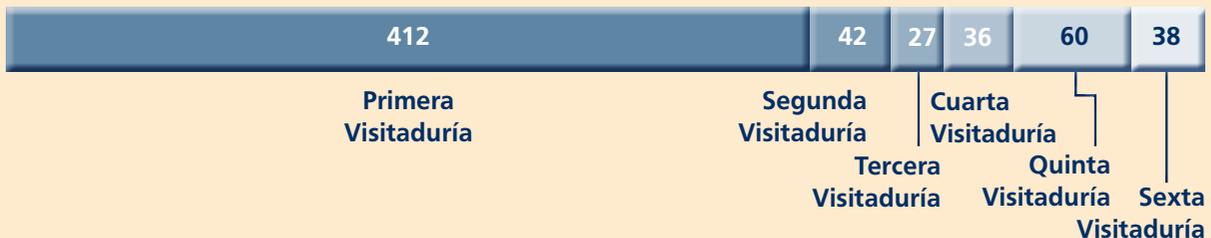


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

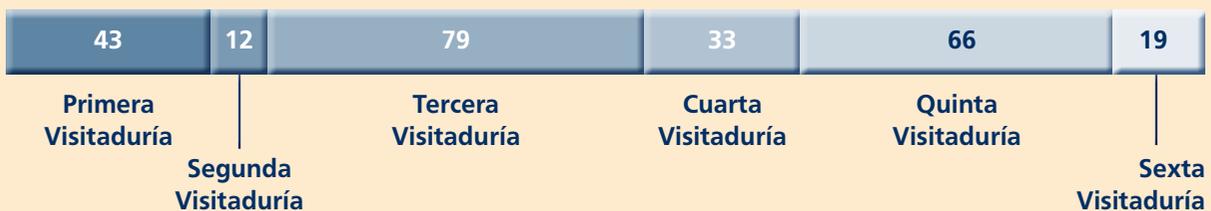
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 615



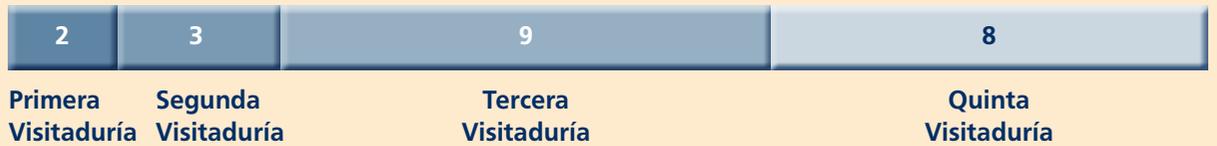
Resuelto durante el trámite: 252



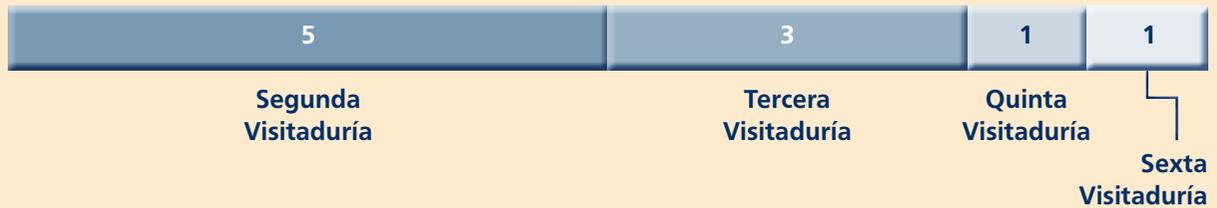
Por no existir materia: 73



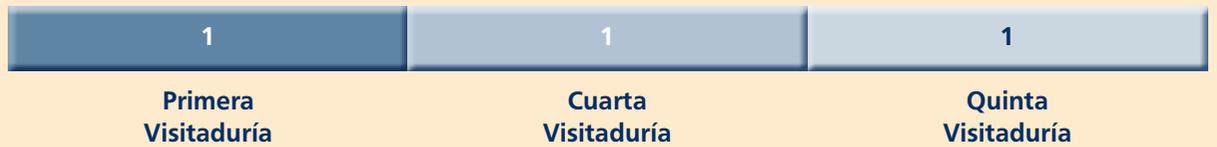
Conciliación: 22



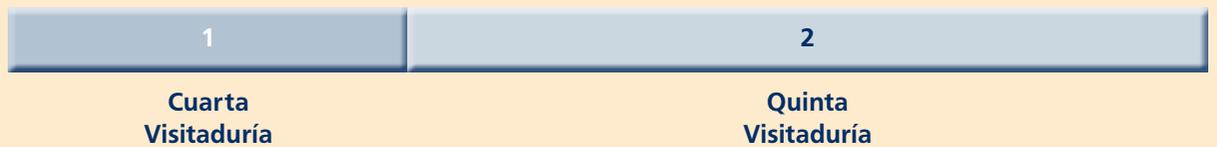
Acumulación de expedientes: 10



No competencia de la CNDH: 3



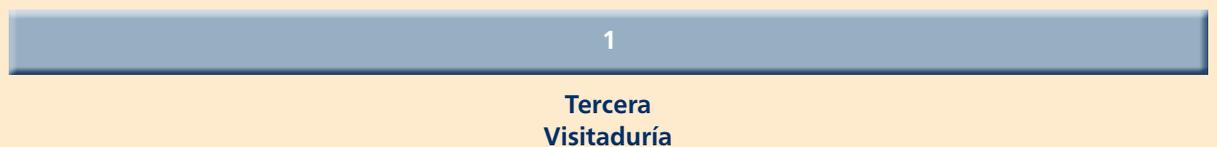
Desistimiento del quejoso: 3



Recomendación del Programa de Quejas: 1



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



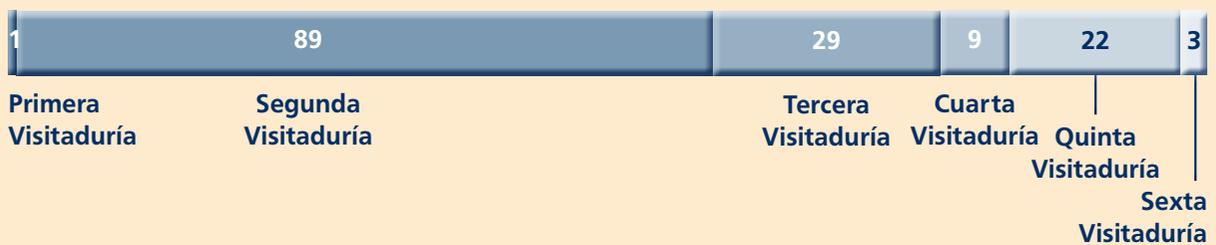
b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



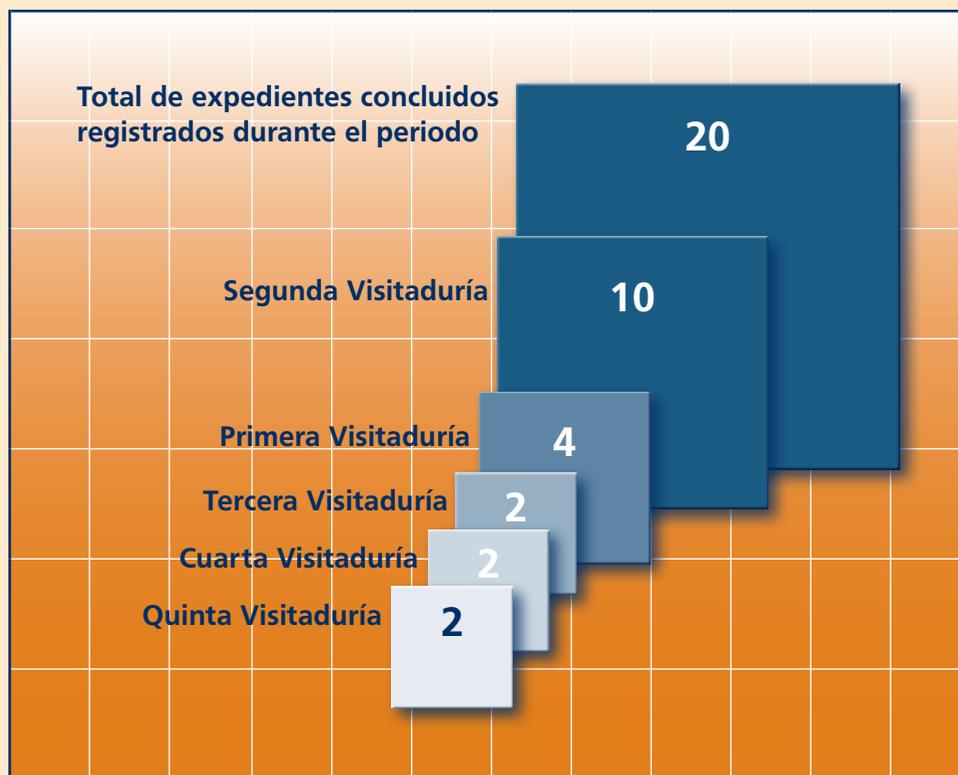
Presunta violación: 3,882



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 153



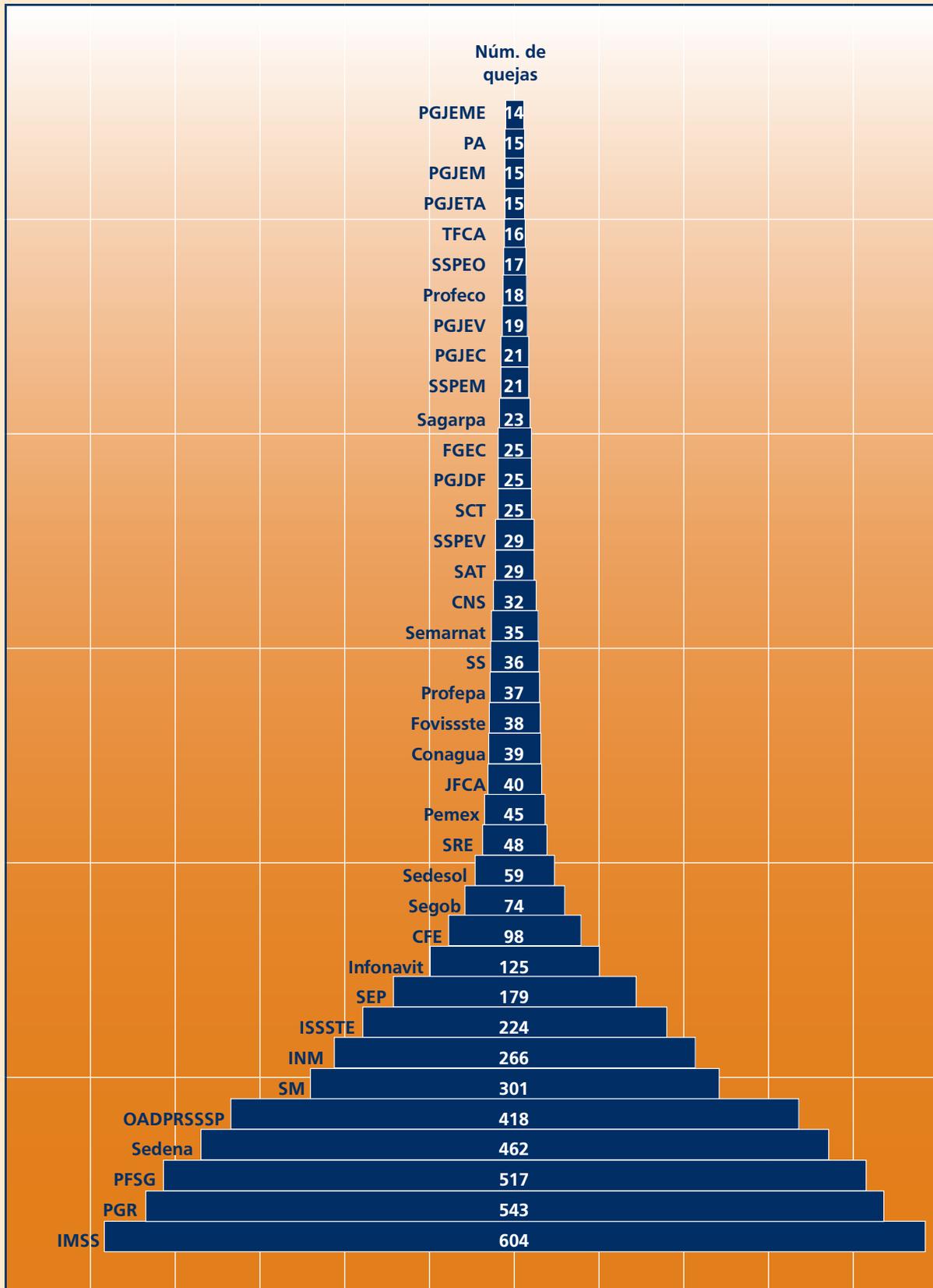
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	773	658	27	631
Febrero	740	1,096	50	1,046
Marzo	636	819	90	729
Abril	1,091	856	166	690
Mayo	824	941	46	895
Junio	739	806	40	766
Julio	459	467	15	452
Agosto	978	925	51	874
Septiembre	715	980	20	960

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PA	Procuraduría Agraria
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
SSPEO	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
PGJEV	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
SSPEM	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Conagua	Comisión Nacional del Agua
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Pemex	Petróleos Mexicanos
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SM	Secretaría de Marina
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

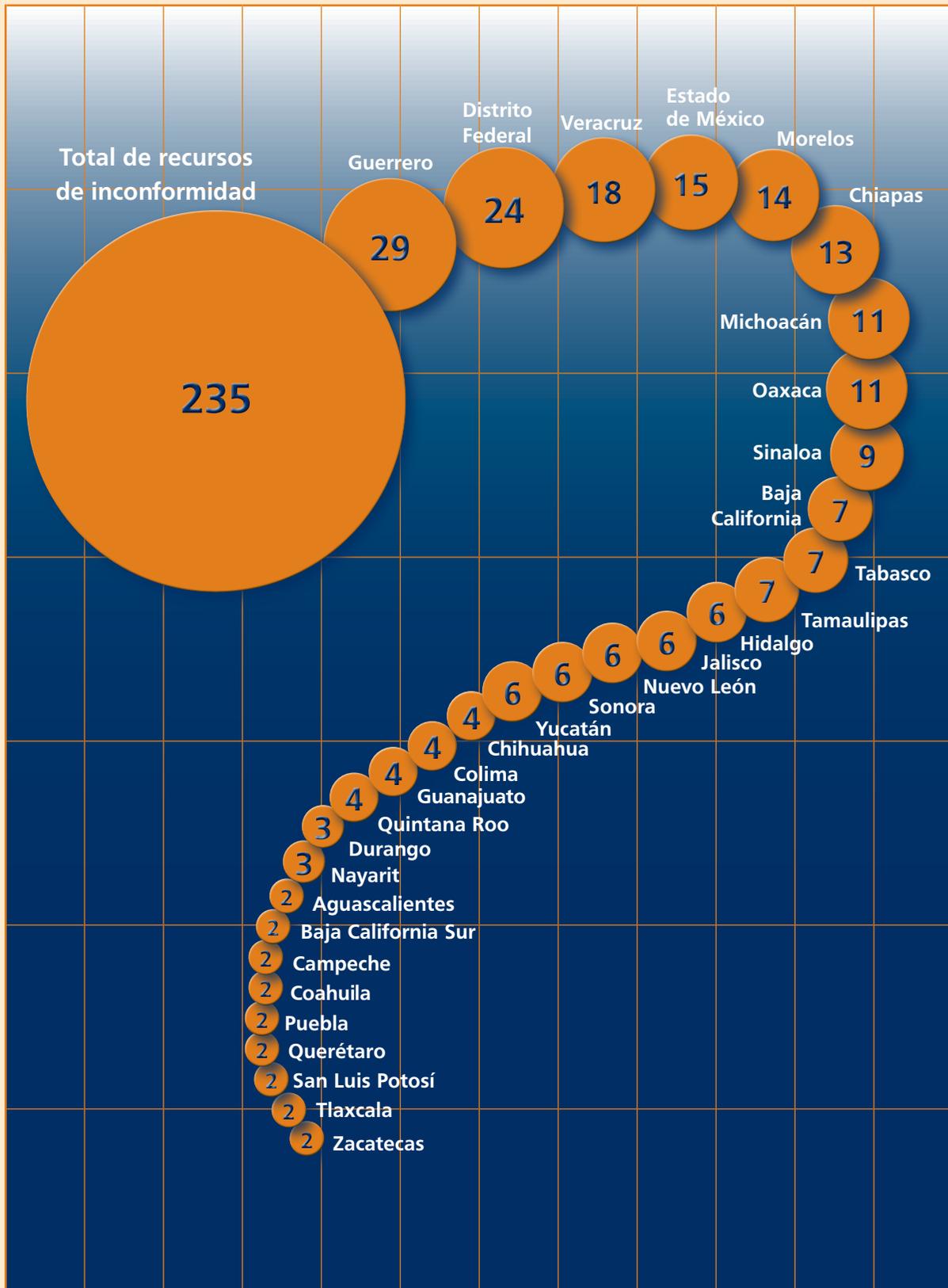
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
34	Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán	Seguridad jurídica	Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	2a.
Programa Penitenciario				
35	Comisión Nacional de Seguridad	Seguridad jurídica	Acciones u omisiones contrarias a los derechos a las personas privadas de su libertad.	3a.

B. Seguimiento de Recomendaciones*

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	24	14	3	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	26	23	7	2	0	0	5	84
2009	78	28	46	14	18	1	0	0	6	113
2010	86	30	36	5	37	3	0	0	4	115
2011	95	12	32	1	82	2	0	0	12	141
2012	93**	13	14	1	86	5	2	0	4	125
2013	35	0	3	0	26	3	4	8	0	44
Totales	2,360	306	1,772	420	278	31	6	8	61	2,882

** Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluye la Recomendación 1VG Violaciones Graves.

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/6745	5a.
Secretaría de Marina	Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Intimidación. Limitar o impedir viajar o desplazarse dentro del país. Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2011/9190	1a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente. Practicar de manera negligente la diligencias. Prestar indebidamente el servicio público.	2012/275	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/4306	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto Mexicano del Seguro Social	Negligencia médica.	2012/5187	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Incomunicación. Intimidación. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/5332	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/7325	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Omitir brindar protección y auxilio. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/8894	2a.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	Acciones y omisiones que trasgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Omitir fundar el acto de autoridad. Omitir motivar el acto de autoridad. Prestar indebidamente el servicio público.	2012/9867	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2012/9895	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir notificar a la familia o conocidos sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico y psicológico, así como su situación jurídica. Omitir proporcionar atención médica.	2012/10509	3a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incomunicación. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Prestar indebidamente el servicio público.	2013/819	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica. Omitir suministrar medicamentos.	2013/1247	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir brindar el servicio de hospitalización. Omitir proporcionar atención médica. Omitir suministrar medicamentos.	2013/1716	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que trasgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. Omitir proporcionar atención médica.	2013/1727	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica.	2013/3121	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Prestar indebidamente el servicio público.	2013/3315	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Prestar indebidamente el servicio público.	2013/3595	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Omitir proporcionar atención médica.	2013/3899	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad.	2013/4474	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares. Prestar indebidamente el servicio público.	2013/4731	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad.	2013/4846	3a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	13
Segunda	76
Tercera	86
Cuarta	95
Quinta	59
Sexta	122
D.G.Q.O.	144
Total	595

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	101
Segunda	91
Tercera	45
Cuarta	91
Quinta	74
Sexta	99
D.G.Q.O.	3
Total	504

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	267
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	50
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	43
Procuraduría Federal del Consumidor	31
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	21
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	20
Comisión de Inconformidades del Infonavit	19
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	11
Instituto Federal de la Defensoría Pública	10
Procuraduría General de la República	10
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	9
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	8
Procuraduría Agraria	7
Recalificación	7
Consejo de la Judicatura Federal	5
Inspección y Contraloría General de Marina	5
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	5
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	4
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	4
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguridad	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	3

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la S. F. P.	2
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Chiapas	1
Contraloría del Estado de Jalisco	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
Contraloría Interna en el Hospital General de México	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	1
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	1
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	1
Instituto Politécnico Nacional	1
Órgano Interno de Control del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de la SEP	1
Órgano Interno de Control del Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal	1
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Total	582

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	21
Orientación jurídica personal y telefónica	1,901
Revisión de escrito de queja o recurso	60
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	137
Recepción de escrito para conocimiento	5
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	29
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	28
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	360
Total	2,547

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	13
Orientación jurídica personal y telefónica	228
Revisión de escrito de queja o recurso	4
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	21
Aportación de documentación al expediente	6
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	33
Orientación a la unidad de enlace competente personal y telefónica	1
Total	306

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Orientación jurídica personal y telefónica	251
Revisión de escrito de queja o recurso	14
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	19
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	7
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	19
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	73
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	54
Total	438

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	29
Segunda Visitaduría	74
Tercera Visitaduría	33
Cuarta Visitaduría	29
Quinta Visitaduría	61
Sexta Visitaduría	162
Dirección General de Quejas y Orientación	27
Total	415

E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,233
Documentos de autoridad	5,218
Documentos de transparencia	19
Documentos de CEDH	785
Presidencia	145
Para el personal de la CNDH	1,114
Total de documentos recibidos:*	10,514

* De los 10,514 documentos, 528 fueron recibidos por el área de Guardias y 871 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de septiembre

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17, 24 y 27-sep (49 ocasiones)	Escuela Secundaria General núm. 40	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos, padres de familia y docentes
18-sep (30 ocasiones)	Escuela Secundaria General núm. 79	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
19 y 20-sep (15 ocasiones)	Escuela Urbana núm. 757 Centro Escolar 30 de Abril	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
20-sep (7 ocasiones)	Jardín de Niños núm. 137 "Josefa Ortiz de Domínguez"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia
25-sep (22 ocasiones)	Escuela Secundaria General núm. 18 "Pero Ogazón"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos
26-sep (3 ocasiones)	Escuela Primaria Urbana núm. 890 "Jesús Reyes Heróles"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos, padres de familia y docentes
26-sep (9 ocasiones)	Escuela Primaria Urbana núm. 889 "21 de Marzo"	Jalisco	Curso-Taller	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Alumnos y padres de familia

Educación media

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12-sep (28 ocasiones)	CONALEP	Distrito Federal	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de legalidad	Alumnos
23, 24, 25 y 26-sep (14 ocasiones)	CONALEP	Estado de México	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de legalidad	Alumnos

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-sep	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	¿Qué son los Derechos Humanos?	Alumnos
3, 12, 18, 23, 24 y 26-sep (6 ocasiones)	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Curso-Taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Alumnos
4-sep	Universidad La Salle	Hidalgo	Conferencia	Derechos Humanos y grupos en situación de vulnerabilidad	Alumnos
5-sep	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Diplomado	Evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos	Personal docente y administrativo
7-sep	Casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Tamaulipas	Diplomado	El juicio de ponderación o test de proporcionalidad	Abogados postulantes, alumnos y servidores públicos
11-sep	Tecnológico de Monterrey	Nuevo León	Conferencia	Conferencia magistral	Alumnos
18-sep	ESIME	Distrito Federal	Conferencia	¿Qué son los Derechos Humanos?	Alumnos
20-sep	Universidad Regiomontana	Nuevo León	Conferencia	El papel de las organizaciones civiles en la promoción de los Derechos Humanos	Estudiantes, miembros de ONG y público en general
27-sep	Instituto Politécnico Nacional	Zacatecas	Curso-Taller	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Alumnos

Grupos en situación vulnerable (niñez)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-sep	Casa Cuna Amigo Daniel, A. C.	Guanajuato	Curso	Derechos y deberes de los niños y las niñas	Alumnos
9-sep	Colegio Juan Pablo II	Guanajuato	Curso	Derechos y deberes de los niños y las niñas	Alumnos
19-sep (7 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Derechos Humanos	Alumnos

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Curso	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura	Personal militar
7-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia en línea	Empleo indebido de la información	Personal militar
7-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Empleo indebido de la información	Personal militar

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17-sep	Estado Mayor Presidencial	Distrito Federal	Conferencia	El sistema de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos	Personal militar
18-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Personal militar
21-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos de las víctimas del delito y abuso del poder	Personal militar
24-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	El procedimiento de queja	Personal militar
25-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Chiapas	Conferencia	Derechos de los migrantes	Personal militar
26 y 27-sep (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Baja California Sur	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Personal militar

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-sep	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Derechos y deberes de los policías y el uso de la fuerza y las armas de fuego	Servidores públicos
3-sep (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Derechos y deberes de los policías	Servidores públicos
3-sep (2 ocasiones)	Grupo de Asistencia al Trabajador, A. C.	Baja California	Curso	Seguridad pública y Derechos Humanos	Servidores públicos
3 y 4-sep (4 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Tamaulipas	Curso	Derechos Humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión "Protocolo de Estambul"	Servidores públicos
4-sep (2 ocasiones)	Grupo de Asistencia al Trabajador, A. C.	Baja California	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura	Servidores públicos
10-sep (2 ocasiones)	Grupo de Asistencia al Trabajador, A. C.	Baja California	Curso	Marco jurídico nacional e internacional sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley	Servidores públicos
10 y 11-sep (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	Los derechos y deberes de los policías	Servidores públicos
10, 11, 17, 18, 19 y 20-sep (6 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Tabasco	Curso	El uso de la fuerza y las armas de fuego	Servidores públicos
11-sep (2 ocasiones)	Grupo de Asistencia al Trabajador, A. C.	Baja California	Curso	Derechos y deberes de los Policías	Servidores públicos

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3, 4, 5 y 6-sep (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso-Taller	Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Servidores públicos
6-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura, implementación del Protocolo de Estambul en México	Servidores públicos
10, 11, 12 y 13-sep (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos del delito y del abuso del poder	Servidores públicos
10, 11, 12 y 13-sep (8 ocasiones)	Fiscalía General del Estado	Yucatán	Curso-Taller	Concepto, fundamentación y evolución histórica de los Derechos Humanos; la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
17, 18, 19 y 20-sep (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos de las mujeres	Servidores públicos
17, 18, 19 y 20-sep (7 ocasiones)	Fiscalía General del Estado	Yucatán	Curso	Marco jurídico nacional e internacional sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y seguridad pública y Derechos Humanos	Servidores públicos
19-sep	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Combate y prevención de la tortura	Servidores públicos
23-sep	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos de las víctimas del delito y abuso del poder	Servidores públicos
24, 25, 26 y 27-sep (8 ocasiones)	Fiscalía General del Estado	Yucatán	Curso	Procuración de justicia, el ministerio público y los derechos humanos. Derechos Humanos durante la detención	Servidores públicos
24, 25, 26 y 27-sep (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Modalidades de violencia, violencia familiar, violencia de género, violencia en el noviazgo y violencia escolar	Servidores públicos

Servidores públicos (Sistema Penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Derechos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Derechos Humanos en los centros penitenciarios	Servidores públicos

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Zacatecas	Curso	Derechos Humanos de las niñas y los niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA	Personal del IMSS
3-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Chihuahua	Curso	Derechos Humanos de las niñas y los niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA	Personal del IMSS
3-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Campeche	Curso	Derechos Humanos de las niñas y los niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA; derechos y deberes del personal de salud y del personal que presta el servicio de guardería	Personal del IMSS
3 y 4-sep (3 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California	Conferencia	Derechos Humanos de las niñas y los niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/SIDA; derechos y deberes del personal de salud y del personal que presta el servicio de guardería	Personal del IMSS
5-sep	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Servidores públicos
5-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y salud	Personal del IMSS
10-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Guerrero	Curso	Derechos Humanos y salud	Personal del IMSS
11 y 12-sep (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Zacatecas	Curso	Derechos Humanos y salud	Personal del IMSS
11 y 12-sep (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Estado de México	Curso	Derechos Humanos y salud, derechos y deberes de los pacientes, derechos y deberes del personal de salud, Derechos Humanos y bioética, NOM's en materia de salud, principales recomendaciones en materia de salud	Personal del IMSS
12-sep	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12 y 13-sep (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Quintana Roo	Curso	Curso básico de Derechos Humanos y salud	Servidores públicos
18-sep	Secretaría de Salud	Distrito Federal	Curso	Equidad de género	Servidores públicos
18-sep (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Baja California Sur	Curso	Curso básico de Derechos Humanos y salud	Servidores públicos
20-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y salud	Personal del IMSS
23 y 24-sep (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos y salud, derechos y deberes de los pacientes	Personal del IMSS
25-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y salud, derechos y deberes del personal médico y de los pacientes, bioética y Derechos Humanos, normas relativas a la salud	Personal del IMSS
27-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Coahuila	Curso	Curso básico de Derechos Humanos y salud	Personal del IMSS

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-sep	Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos de la Zona Oeste	Durango	Taller	Control de convencionalidad	Capacitadores y Visitadores
25-sep	Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos de la Zona Oeste	Durango	Taller	Diseño e impartición de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos	Capacitadores y Visitadores
26-sep	Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos de la Zona Oeste	Durango	Taller	Ampliación de facultades de los organismos públicos de Derechos Humanos en materia laboral	Capacitadores y Visitadores
26-sep	Organismos Públicos de Protección de Derechos Humanos de la Zona Oeste	Durango	Taller	La nueva ley de amparo	Capacitadores y Visitadores

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social	Chiapas	Curso	Derechos Humanos de las niñas y los niños; Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de las personas que viven con VIH/Sida; derechos y deberes del personal de salud y del personal que presta el servicio de guardería	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4-sep	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	Controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad	Servidores públicos
6-sep	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Nuevo León	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
10-sep	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Puebla	Curso	Derechos Humanos y cultura de la legalidad, los tratados internacionales en el marco de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 y la obligatoriedad de las recomendaciones públicas	Servidores públicos
12-sep (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Oaxaca	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
13-sep (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Puebla	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
18-sep	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Mecanismos de protección internacional y regional de los Derechos Humanos	Servidores públicos
20-sep (2 ocasiones)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Quintana Roo	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad y equidad y perspectiva de género	Servidores públicos
24-sep	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Puebla	Curso	La Legalidad, tratados internacionales y obligatoriedad de las recomendaciones de los organismos de protección de los Derechos Humanos	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Tlaxcala	Conferencia	Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos	Integrantes
4-sep	Organización de Derechos Humanos Mensajeros de la Paz, A. C.	Distrito Federal	Curso	Reformas constitucionales	Integrantes
6-sep	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Curso	Introducción a los Derechos Humanos y seguridad pública	Voluntarios Promotores de los Derechos Humanos
6-sep	Organización de Atención Integral Ciudadana para la Protección de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Dignidad humana y Derechos Humanos	Integrantes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-sep	Centro de Vida Independiente pa Jóvenes con Discapacidad, A. C.	Guanajuato	Curso	Derechos Humanos de las personas con discapacidad	Integrantes
10-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Hidalgo	Conferencia	El VIH/SIDA y los Derechos Humanos	Integrantes
13-sep	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos en el alcoholismo, drogadicción y neurosis	Integrantes
18-sep	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Jalisco	Conferencia	Discriminación y grupos en situación vulnerable	Integrantes
18-sep	Enlace de Organizaciones Civiles en Pro del Progreso	Estado de México	Curso	Trata de personas	Integrantes
25-sep	Consejo Federal Regulatorio de Derechos Humanos	Distrito Federal	Conferencia	¿Qué son los Derechos Humanos?	Integrantes
25-sep	Organizaciones Civiles en Pro del Progreso, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derecho a la no discriminación	Integrantes
28-sep	Comisión Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos del Magisterio, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos de los defensores sociales y periodistas	Integrantes
5 y 6-sep (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos Coahuila	Coahuila	Conferencia	Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos	Integrantes
9 y 10-sep (8 ocasiones)	Asociación de Colonos de Lomas de Cortés, A. C.	Querétaro	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Jóvenes

Educación

Participantes en las 191 actividades



Grupos en situación vulnerable

Participantes en las nueve actividades



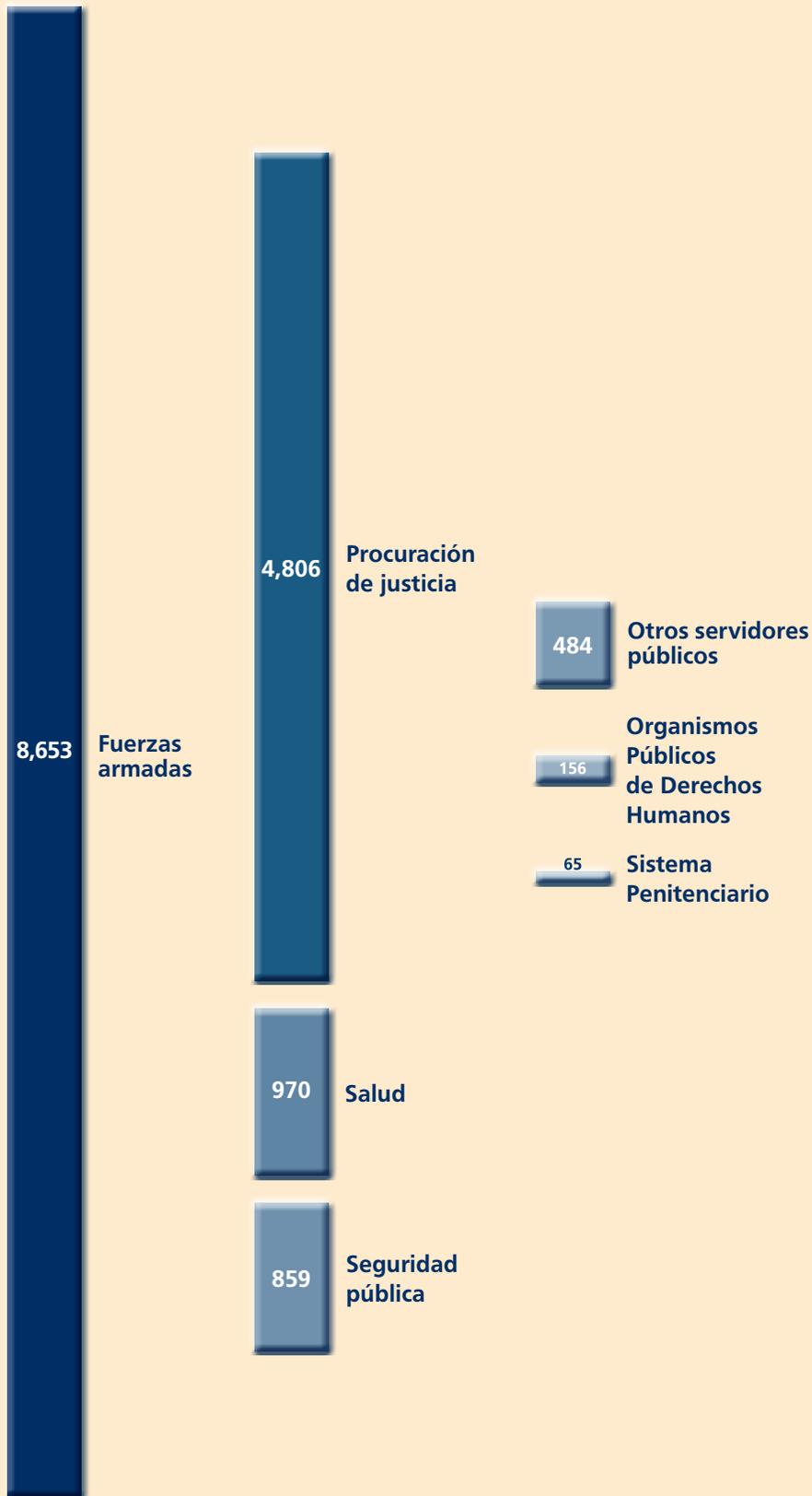
Organizaciones sociales

Participantes en las 22 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 148 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

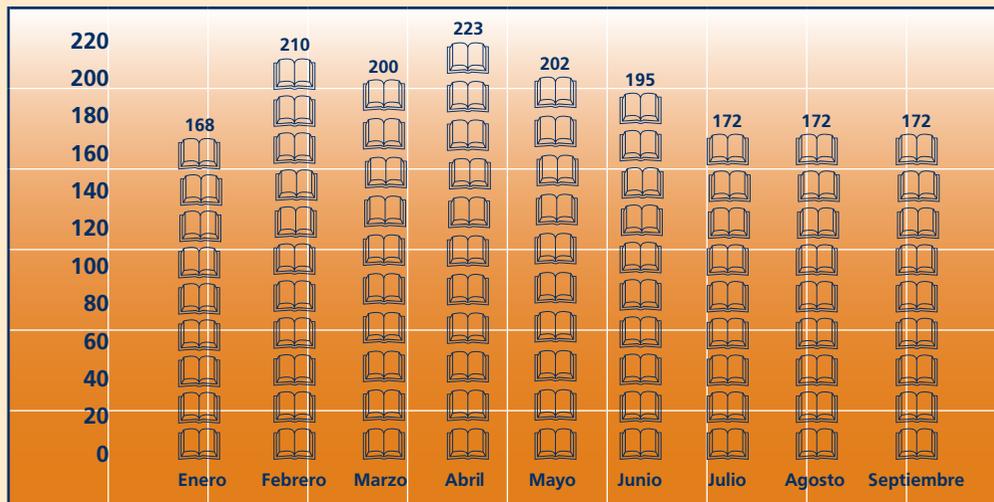
Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Gaceta número 273, abril 2013</i>	1,000
Libro	<i>Gaceta número 274, mayo 2013</i>	1,000
Libro	<i>Gaceta número 275, junio 2013</i>	1,000
CD	<i>Gaceta número 273, abril 2013</i>	150
CD	<i>Gaceta número 274, mayo 2013</i>	150
CD	<i>Gaceta número 275, mayo 2013</i>	150
Libro	<i>La estera y la silla. Individuo, comunidad, Estado e instituciones jurídicas nahuas</i>	1,000
Libro	<i>El gobernador y los derechos de los pueblos indios</i>	1,000
Etiquetas	<i>Migrante tus Derechos Humanos viajan contigo</i>	50,004
Etiquetas	<i>Derechos Humanos de los migrantes en México</i>	50,000
Formato	<i>Declaración Patrimonial Inicial o por Conclusión</i>	350
Etiquetas adheribles	<i>La falta de documentos no despoja a nadie de sus Derechos Humanos</i>	50,944
Cartel	<i>Seminario Derechos Humanos y Normas Internacionales de Trabajo</i>	30
Cartel	<i>Diversidad y Sexualidad en el Mundo Global</i>	100
Invitación	<i>Diversidad y Sexualidad en el Mundo Global</i>	200
Cartel	<i>La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos</i>	100
Invitación	<i>La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos</i>	200
Total		157,378

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Calcomanías	Varios títulos	4,977
Carteles	<i>Campaña Nacional por el Derecho a Ejercer una Paternidad Responsable y Efectiva. Porque es Padre... Ser Padre</i>	1,000
Cartillas	Varios títulos	3,239
Credenciales	Varios títulos	42,336
Cuaderno	<i>Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito</i>	75,840
Cuadrípticos	Varios títulos	6,250
Dípticos	Varios títulos	95,138
Discos compactos	Varios títulos	80,294
Dominós	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	31,302
Folleto	Varios títulos	39,059
Gacetas	<i>Gaceta 273 y 274</i>	1,794
Libros	Varios títulos	5,419
Memoramas	Varios títulos	79,994
Revistas	Varios números	61
Rompecabezas	<i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar</i>	998
Sobres	Varios títulos	11,736
Tarjetas	Varios títulos	11,736
Trípticos	Varios títulos	49,181
Total		540,354

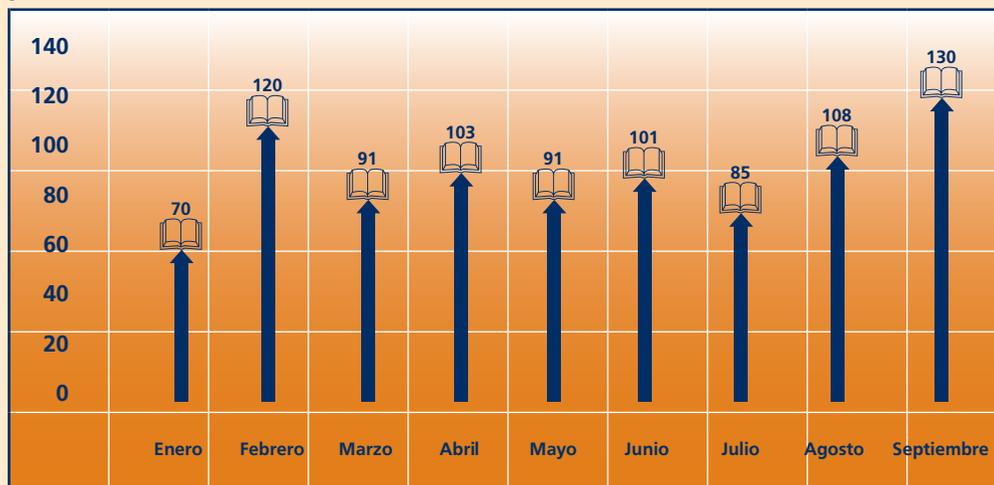
Biblioteca

A. Incremento del acervo

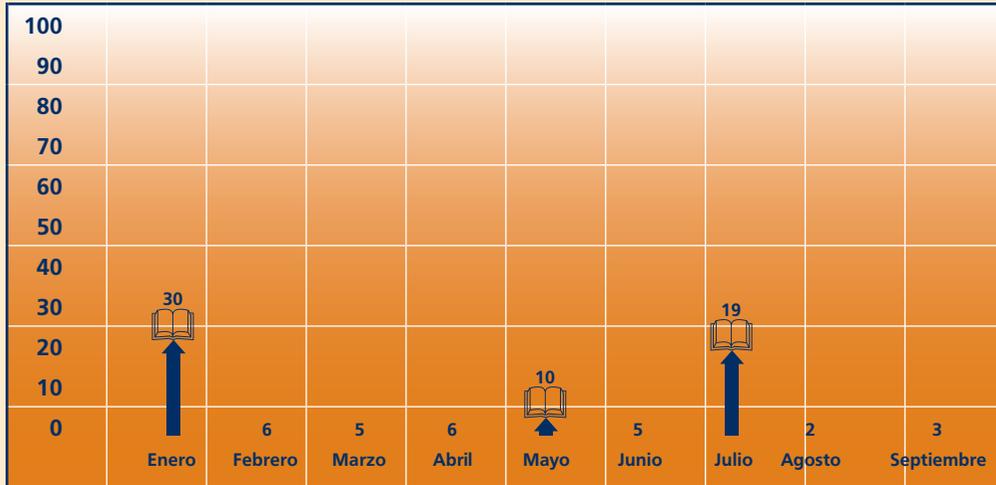


B. Compra, donación, intercambio y depósito

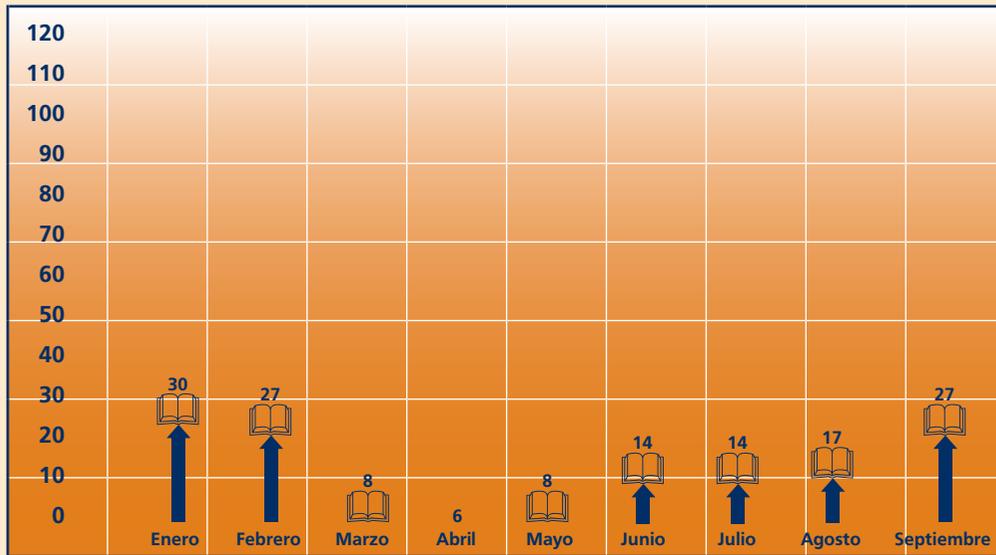
a. Compra



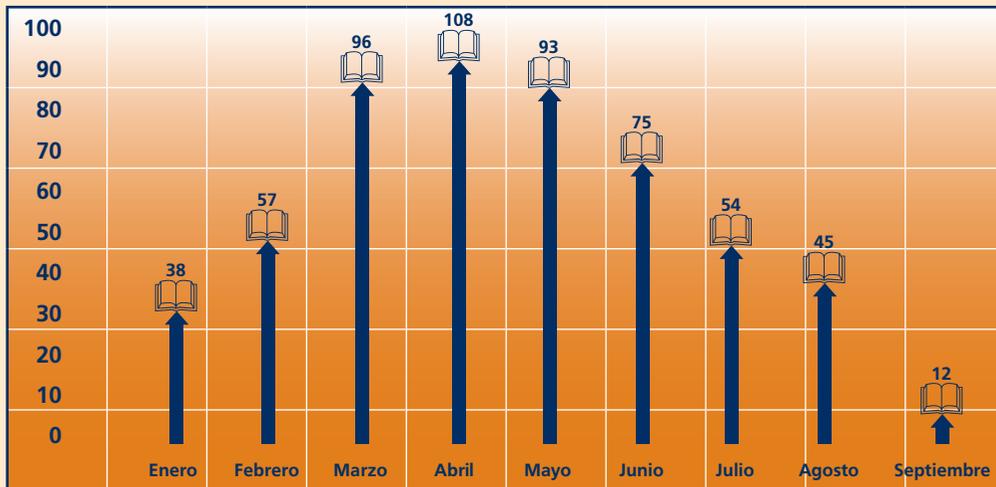
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Septiembre	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	183
Información recibidas	67
Información contestadas	39

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Oficialía Mayor Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Diversa información en relación con los servidores públicos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información No asistió
2	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre el monitoreo a los agentes migratorios en el ejercicio de sus funciones.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
3	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre el empleo de armas de agentes del Instituto Nacional de Migración en sus operativos.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
4	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información derivada de los expedientes de 532 desaparecidos en los que la CNDH se basó para elaborar su "Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80".	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
5	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copia certificada del expediente CNDH/2/2012/306/Q.	Se acordó entregar la información en términos de ley No pagó
6	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad, así como la aplicación y ejercicio del fondo para la accesibilidad en el transporte público.	Información proporcionada
7	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copia certificada del expediente de queja CNDH/2/2001/1981/Q.	Se acordó entregar la información en términos de ley
8	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copias certificadas del expediente de queja CNDH/2010/515/Q.	Información proporcionada en términos de ley
9	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copia certificada de la aceptación de la Recomendación núm. 77/2009, emitida por la CNDH y del oficio mediante el cual fue aceptada por la Secretaría de la Defensa Nacional.	Se acordó entregar la información en términos de ley No asistió
10	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre Recomendaciones dirigidas por la CNDH a la Secretaría de Seguridad Pública por daño patrimonial que fueron cumplidas entre los años 2006 a 2012.	Información proporcionada
11	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información relacionada al otorgamiento de medidas cautelares de 2009 al 30 de junio de 2013.	Información proporcionada
12	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Informe sobre el número de Recomendaciones emitidas en materia de protección para defensoras de Derechos Humanos.	Información proporcionada
13	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de defensoras de Derechos Humanos que han sido ejecutadas / asesinadas, de enero de 2009 a junio de 2013.	Información proporcionada
14	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre el registro de defensoras de Derechos Humanos que se encuentran desaparecidas de enero de 2009 a junio de 2013.	Información proporcionada
15	Unidad de Enlace de la CNDH	Diversa información referente a una mujer del municipio de Temixco en el estado de Morelos.	No aclaró
16	Unidad de Enlace de la CNDH	Diversa información referente a violencia contra las mujeres en los últimos cinco años en el Estado de México.	No aclaró
17	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información referente a quejas iniciadas en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 31 de julio de 2013.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
18	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre Recomendaciones relacionadas al derecho a la libertad de expresión.	Información proporcionada
19	Unidad de Enlace de la CNDH	Ver anexo (no se encontró texto)	No aclaró
20	Unidad de Enlace de la CNDH Comité de Información (clasificó)	Diversa información respecto del estado que guarda el seguimiento de las Recomendaciones 104/95, 16/2009, 38/2006, 15/2007 y 49/2009.	Información proporcionada en términos de ley
21	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Información sobre el número de quejas y Recomendaciones emitidas con motivo de delitos contra la libertad de expresión de 2005 a 2013.	Información proporcionada
22	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Información sobre el número total de desapariciones forzadas registradas en 2012.	Información proporcionada
23	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Información sobre cursos y talleres para fortalecer la capacitación en materia de salud en el programa IMSS-OPORTUNIDADES.	Información proporcionada
24	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre quejas que ha recibido la CNDH por parte de habitantes de los municipios de: Amatlán de los Reyes, Astacinga, Atlahuilco y Atoyac, de 2011 a la fecha.	Información proporcionada
25	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre las quejas que ha recibido la CNDH por parte de habitantes de los municipios de: Córdoba, Cuitláhuac, Cuichapa, Ixtaczoquitlán, los Reyes, Fortín de las Flores, Magdalena y Mixtla de Altamirano, de 2011 a la fecha.	Información proporcionada
26	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre las quejas que ha recibido la CNDH por parte de habitantes de los municipios de: Naranjal, Orizaba, Rafael Delgado, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tlilapan y Zongolica, del año 2011 a la fecha.	Información proporcionada
27	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información referente a las quejas que ha recibido la CNDH por parte de habitantes de los municipios que conforman la región Grandes Montañas del estado de Veracruz, de 2011 a la fecha.	Información proporcionada
28	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copia certificada de la respuesta emitida por el Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, a la Recomendación 27/2013.	Información proporcionada
29	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Copia certificada del documento con el que se da vista al Consejo de la Judicatura Federal de la afirmación hecha en el punto 74 de la Recomendación 27/2013, en el sentido de que hubo exceso del término de las 72 horas para que las autoridades judiciales resolvieran la situación jurídica del caso.	Información proporcionada
30	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información respecto al número de quejas recibidas por la CNDH con motivo de presunta violación al derecho de acceso a la información pública.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
31	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información estadística respecto al número de quejas realizadas ante la CNDH por violación sexual y acoso sexual, en los años 2002, 2007, 2009 y 2012.	Información proporcionada
32	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información estadística respecto al número de quejas realizadas ante la CNDH por lesiones físicas, por trata de personas, en los años 2002, 2007, 2009 y 2012.	Información proporcionada
33	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Diversa información sobre el número de quejas interpuestas por usuarios del Hospital General "Dr. Ernesto Ramos Bours", en Hermosillo, Sonora, desde 2009 a la fecha.	Información proporcionada
34	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Correo electrónico del Director General de Recursos Humanos.	Información proporcionada
35	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Diversa información estadística en relación al bullying.	Información proporcionada
36	Unidad de Enlace de la CNDH	Orientación para acceder a la averiguación previa del año 2007 PGR. MEX.-III/560/2007 en la Agencia Federal de Investigación AFI en México, D. F.	Información proporcionada
37	Unidad de Enlace de la CNDH	Información sobre el tema de anti-doping.	Información proporcionada
38	Unidad de Enlace de la CNDH	Diversa información referente a las Comisiones de Derechos Humanos de los 32 estados de la República.	Información proporcionada
39	Unidad de Enlace de la CNDH	Copia impresa de la Recomendación General número 5, sobre el caso de discriminación en las escuelas por motivos religiosos	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Septiembre	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	0
Resueltos	1

Solicitudes contestadas en el periodo

Expediente	Recurso	Descripción de la conclusión
00001013	La información enviada no está descrita en un solo cuadro para poder relacionar el hecho violatorio con cada entidad/municipio y con el tipo de conclusión, por lo cual no se pueden hacer estas relaciones.	Se confirma la determinación del Comité de Información.

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Distrito Federal		Prisión Militar de la I Región Militar
2	Sinaloa	Mazatlán	Prisión Militar de la III Región Militar
3	Jalisco	Zapopan	Prisión Militar de la V Región Militar. La Mojonera
4	Quintana Roo	Cancún	Centro de Reinserción Social
5	Quintana Roo	Chetumal	Centro de Reinserción Social
6	Quintana Roo	Playa del Carmen	Cárcel Municipal de Solidaridad
7	Coahuila	Monclova	Cefereso Núm. 10 "Nor-Noreste"
8	Tamaulipas	Matamoros	Cefereso Núm. 3 "Noreste"
9	Nayarit	Tepic	Cefereso Núm. 4 "Noroeste"
10	Nayarit	Tepic	Cefereso Femenil "Noroeste"
11	Jalisco	El Salto	Cefereso Núm. 2 "Occidente"
12	Estado de México	Almoloya	Cefereso Núm. 1 "Altiplano"
13	Chihuahua	Ciudad Juárez	Cefereso Núm. 9 "Norte"
14	Veracruz	Villa Aldama	Cefereso Núm. 5 "Oriente"
15	Tabasco	Huimanguillo	Cefereso Núm. 6 "Sureste"
16	Morelos	Ciudad Ayala	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial
17	Sonora	Hermosillo	Cefereso Núm. 11. CPS (iniciativa privada)

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
18	Sinaloa	Guasave	Cefereso Núm. 8 "Nor- Poniente"
19	Durango	Victoria	Cefereso Núm. 7 "Nor-Noroeste"
20	Guanajuato	Ocampo	Cefereso 12, CPS (iniciativa privada)
21	Oaxaca		Cefereso NO. 13, CPS (iniciativa privada)
22	Nayarit	Islas Marías	Complejo Penitenciario Federal "Islas Marías" (5 centros)

ACTIVIDADES

GACETA 278 • SEPTIEMBRE/2013 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Firma de un convenio general de colaboración entre la CNDH y la Asociación Yad Vashem de México**

El 2 de septiembre de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, suscribió un convenio general de colaboración entre este Organismo Nacional y la Asociación Yad Vashem de México, firmado por la doctora Eva Lijtszain Chernizky, en su calidad de Presidenta de la asociación. En la ceremonia de firma, el *Ombudsman* nacional se congratuló por que la firma del convenio habrá de enriquecer mutuamente los esfuerzos comunes de consolidar a nuestro país como una gran comunidad capaz de acoger todas las expresiones de nuestra natural diversidad sobre los principios de la tolerancia, el respeto a la diferencia y la solidaridad humana.

- **Demanda de acción de inconstitucionalidad contra la reforma al artículo 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo**

El 3 de septiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de acción de inconstitucionalidad al considerar que la reforma al artículo 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, publicada en el *Periódico Oficial* de la entidad el pasado 5 de agosto, es contraria a la Constitución e inconvencional, al permitir la aplicación del arraigo, en virtud de que resulta contraria al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta en exclusiva al Congreso de la Unión a legislar en materia de delincuencia organizada, y es violatoria del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que la autoridad judicial puede autorizar el arraigo para delitos graves.

- **Participación en la Segunda Sesión de Coordinadores Regionales de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman**

El 9 de septiembre de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, participó en la Segunda Sesión de Coordinadores Regionales de la Red de Comunicadores de la

Federación Iberoamericana del Ombudsman, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual fungió como sede de la sesión a la que asistieron los representantes de las Defensorías del Pueblo y Comisiones de Derechos Humanos de Costa Rica, Puerto Rico, Paraguay, Argentina, Perú y México, quienes integran el Consejo Directivo de la Red Comunicadores de la FIO, en la cual se acordó que la CNDH apoyará ampliamente la importante misión de servir de enlace con la sociedad civil para divulgar y promover la dignidad humana en los medios de comunicación.

- **Asistencia a la presentación del tercer informe de gobierno del estado de Hidalgo**

El 10 de septiembre de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para asistir al acto solemne en que el Gobernador constitucional del estado, licenciado José Francisco Olvera Ruiz, presentó su tercer informe de gobierno, en el Teatro “Gota de Plata”, ubicado en la capital del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

- **Impartición de la conferencia magistral “Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México”, en Nuevo León**

El 11 de septiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, impartió la conferencia magistral “Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México”, en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

- **Firma de convenios de colaboración entre la CNDH; la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Federación de Profesionistas de Nuevo León, A. C., y la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Nuevo León, A. C.**

El 12 de septiembre de 2013, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su gira de trabajo por la ciudad de Monterrey, Nuevo León, rubricó diversos convenios generales de colaboración entre la CNDH; la Universidad Autónoma de Nuevo León; la Federación de Profesionistas de Nuevo León, A. C., y la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados de Nuevo León, A. C., ocasión en la que detalló que las instituciones organizarán conjuntamente cursos de formación y especialización académica, seminarios, conferencias magistrales y foros de debate sobre la dignidad humana. De igual manera, expresó que la meta es poner al alcance de estudiantes, académicos y profesionistas, los conocimientos teóricos y prácticos en el ámbito de los Derechos Humanos, así como la valiosa oportunidad de conocer y comprender los conceptos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el conjunto de normas sobre la materia que están plasmadas en los tratados y demás instrumentos internacionales ratificados por nuestro país.

- **Asistencia a la ceremonia de graduación de alumnos con alguna discapacidad que egresan de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en Monterrey, Nuevo León**

El 12 de septiembre de 2013, el *Ombudsman* nacional se trasladó a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para asistir a la ceremonia de graduación de alumnos con alguna discapacidad

que egresan de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, ocasión en la que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos felicitó a los alumnos que recibieron sus certificados por haber concluido sus estudios. Igualmente, felicitó al Rector de la Universidad Tecnológica y a todo el personal de la institución, por el desarrollo y el funcionamiento de programas de estudio incluyente, y refrendó el compromiso de la CNDH de trabajar hombro con hombro con cualquier institución, autoridad u organización de la sociedad civil que tenga como fin la defensa y promoción de los derechos de las personas.

- **Demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la adición al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal**

El 20 de septiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la adición al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, específicamente del artículo 270 bis 1, reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de septiembre del año en curso, pues la aplicación de la medida de detención con control judicial que ahora se contempla resulta contraria a los artículos 1o., 11, 16, 18, 19, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 3, 9 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que tutelan los derechos a la libertad personal, a la audiencia previa, a la seguridad jurídica, a la legalidad y al debido proceso, así como los principios *pro persona*, de presunción de inocencia y de prohibición de detenciones arbitrarias, lo que la torna inconstitucional e inconvencional.

- **Participación en la Jornada “Trata de Personas, una Prioridad para la Defensa de los Derechos de las Personas”, en Madrid, España**

El 24 de septiembre de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Titular de la CNDH, se trasladó a la ciudad de Madrid, España, para participar en la Jornada “Trata de Personas, una Prioridad para la Defensa de los Derechos de las Personas”, organizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Fundación Española Ciudadanía y Valores (Funciva), realizada en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que pertenece al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España. En el evento, el *Ombudsman* nacional indicó que el fenómeno requiere de acciones urgentes donde se involucren no sólo autoridades, sino también organizaciones sociales y centros de investigación. Asimismo, recordó el reto tan grande que representan los crecientes flujos migratorios en diversas zonas del planeta. Dijo que la vulnerabilidad a la que están expuestos los migrantes hace que con frecuencia se conviertan en víctimas de los delincuentes dedicados a la trata de personas, acentuándose el riesgo en el caso de las mujeres y los niños.

- **Participación en el II Congreso Internacional “Ombudsman y Democracia”, en Madrid, España**

Los días 25 y 26 de septiembre de 2013, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su gira de trabajo en Madrid, España, participó en el II Congreso Internacional “Ombudsman y Democracia”, realizado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ocasión en la que recalcó que cobra relevancia el estrecho vínculo entre democracia y Derechos Humanos, especialmente en relación con los espacios de toma de decisiones y de creación de reglas por y para

la colectividad, en donde el diálogo y la construcción de acuerdos son la nota característica que distingue al Estado de Derecho.

- **Impartición de la conferencia magistral “Democracia y Derechos Humanos”, en Madrid, España**

El 25 de septiembre de 2013, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su participación en el II Congreso Internacional “Ombudsman y Democracia”, en Madrid, España, dictó la conferencia magistral “Democracia y Derechos Humanos”, en la que expuso un amplio panorama del proceso de consolidación del Estado democrático en las naciones iberoamericanas en los últimos 20 años, en paralelo con la protección y defensa de los Derechos Humanos. Asimismo, enfatizó el compromiso que tienen las instituciones de Derechos Humanos frente a la democracia.

- **Asistencia a la ceremonia conmemorativa del XXX Aniversario de la Institución del Defensor del Pueblo Español, en Madrid, España**

El 27 de septiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las actividades de su viaje de trabajo a la capital de España, asistió a la ceremonia conmemorativa del XXX Aniversario de la Institución del Defensor del Pueblo Español, que se realizó en el Antiguo Salón de Sesiones del Palacio del Senado, en la que coincidió con sus homólogos reunidos respecto de que los *Ombudsman* no son los enemigos de las instituciones del Estado, sino que, por el contrario, debemos estar convencidos de que somos el mejor aliado para que la ley se respete y se lleve a la práctica. Además, hizo un llamado a los integrantes del Sistema Ombudsman para fortalecer su potencial y reforzar los lazos de comunicación y colaboración que los unen, tal y como lo demandan las sociedades de cada país, que lo ven como el mejor aliado en la defensa y protección de sus derechos.

- **Asistencia a la firma del acuerdo entre la PGR y el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la ciudad de México**

El 30 de septiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió a la ceremonia de firma del acuerdo entre la Procuraduría General de la República y el Comité Internacional de la Cruz Roja, para la licencia y uso del *software* relacionado con la base de datos *ante mortem* y *post mortem*, que se realizó en el salón “Procuradores” de la PGR, ubicado en la ciudad de México.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Realización del Seminario Acerca del Trabajo Sexual en el Contexto del VIH, el SIDA y la Trata de Personas, en la ciudad de México**

Los días 5 y 6 de septiembre de 2013, el Programa de VIH/SIDA de esta Comisión Nacional llevó a cabo, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, en la ciudad de

México, el Seminario Acerca del Trabajo Sexual en el Contexto del VIH, el SIDA y la trata de personas.

Entre los participantes estuvieron representantes del Censida; de la asociación civil Aproase, que se dedica a la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, así como del Programa contra la Trata de Personas y del Programa de VIH de la CNDH.

En su intervención, el doctor Carlos García de León, responsable del área de prevención del Censida, presentó el panorama jurídico y epidemiológico del VIH y el SIDA en el contexto del trabajo sexual en México, con estadísticas actualizadas acerca de la pandemia, donde dejó claro que los grupos más afectados por esta epidemia son los varones que se dedican al trabajo sexual, de los cuales se estima que 18.24 % vive con VIH, mientras que los hombres que tienen sexo con hombres tienen una prevalencia de 16.99 % y las mujeres trabajadoras sexuales están en un rango mucho menor, de sólo 0.6 %, mientras que en población abierta la incidencia es de 0.24 por ciento.

Por su parte, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, se refirió a los Derechos Humanos y las aproximaciones jurídicas del trabajo sexual y el VIH, describiendo las distintas posturas que prevalecen acerca del trabajo sexual: la reglamentarista, que delimita zonas de tolerancia y requisitos para el ejercicio del trabajo sexual, pero que, a su vez, se presta a fenómenos ilegales como el lenocinio; la abolicionista, que pretende hacer desaparecer el trabajo sexual bajo el argumento de que quien lo ejerce lo hace bajo coerción y, por lo tanto, debe ser penalizado, y la que tiene que ver con el prohibicionismo, que concibe a quienes se dedican al trabajo sexual como delinquentes, así como a los proxenetas.

El doctor Emilio Maus Ratz, Director de área del Programa contra la Trata de Personas de la CNDH, realizó una amplia explicación acerca de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (del 14 de junio de 2012), la cual, a pesar de la buena intención de los legisladores, ha resultado contradictoria y poco eficaz para enfrentar el problema de la trata de personas.

Por su parte, Alejandra Gil, de la Aproase, A. C., expuso su inconformidad con esta ley, puesto que su vaguedad se presta para el abuso policiaco. También señaló que las estadísticas de Censida son poco confiables y que se requiere una campaña de detección voluntaria con asesoría pre y post prueba del VIH, dirigida a las personas que se dedican al trabajo sexual. También señaló la tortura psicológica a la que son sometidas las trabajadoras sexuales ante el Ministerio Público o las autoridades policiales.

El licenciado Julio César Cervantes Medina, del Programa de VIH de la CNDH, abordó el tema del trabajo sexual, el VIH y la normativa respecto de estas cuestiones, señalando que no se deben realizar pruebas de detección de anticuerpos al VIH de manera coercitiva.

- **Impartición de cursos sobre Derechos Humanos, VIH, SIDA, estigma y discriminación contra las personas con VIH o SIDA, en Chihuahua**

El 9 de septiembre de 2013, por invitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, el licenciado Ricardo Hernández Forcada se trasladó a la ciudad de Chihuahua para impartir tres cursos sobre información básica acerca del VIH y el SIDA, dirigidos a servidores públicos de Pensiones Civiles de dicho estado. Posteriormente, en el Conalep de esa ciudad impartió cursos en los que se refirió al estigma, la discriminación y los impactos asociados al VIH, contándose con la asistencia de alumnos y docentes de dicha institución educativa. El mismo día expuso dicho tema ante servidores públicos de la Policía Preventiva estatal.

El 10 de septiembre el licenciado Hernández Forcada se dirigió a Ciudad Juárez, donde dictó cuatro conferencias sobre el VIH, el SIDA y los Derechos Humanos, dirigidas las tres pri-

meras a servidores públicos de esa ciudad fronteriza, a personal del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del VIH/SIDA y Otras Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits), así como usuarios de ese centro de salud; posteriormente se dirigió a servidores públicos de Pensiones Civiles del estado, y por último acudió al Conalep de dicha ciudad para brindar información básica sobre el VIH, el SIDA y los Derechos Humanos, para alumnos y personal docente de dicho plantel.

- **Impartición de una conferencia sobre estigma y discriminación, VIH, SIDA y Derechos Humanos, en Puebla, Puebla**

El 13 de septiembre del presente año, por invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el capacitador Juan Alfonso Torres Sánchez, del Programa de VIH/SIDA de esta Comisión Nacional, se dirigió a la ciudad de Puebla con el fin de dictar una conferencia sobre los Derechos Humanos, el estigma y la discriminación contra las personas travestis, transexuales y transgénero, particularmente en el contexto de la epidemia del VIH, dirigida al público en general y servidores públicos encargados del tema de salud.

En esa ocasión se expuso la situación en que viven ciertos grupos vulnerabilizados por la epidemia de VIH, como la población “trans”, y cómo se suelen violentar sus Derechos Humanos, y concluyó enfatizando la necesidad de que el respeto a los Derechos Humanos esté en el centro de la respuesta a la epidemia del VIH y el SIDA.

- **Impartición de una conferencia sobre mujeres y transmisión perinatal del VIH**

El 23 de septiembre de 2013, en atención a la invitación del Observatorio Nacional para la Prevención Materno-Infantil del VIH, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de esta Comisión, acudió a la sede del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” para dictar una conferencia acerca de los Derechos Humanos de las mujeres con VIH o con SIDA y, en particular, su derecho al tratamiento profiláctico, no sólo para cuidar su salud, sino para reducir la posibilidad de que sus bebés nazcan con VIH. Durante su exposición, el licenciado Hernández Forcada se refirió a los orígenes del estigma contra las personas con VIH y la necesidad de una cultura de respeto a los Derechos Humanos como vía *sine qua non* para la solución de esta epidemia.

- **Participación en el II Congreso Estatal “Prevenir con Educación”, en Mazatlán, Sinaloa**

Por invitación de la Asociación Sinaloense de Universitarias y de la asociación civil Compartiendo Retos, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA, y el capacitador Juan Alfonso Torres Sánchez, ambos de la CNDH, se dirigieron al puerto de Mazatlán, Sinaloa, con el fin de dictar una serie de conferencias del 24 al 27 de septiembre del año en curso, en el marco de la celebración del II Congreso Estatal “Prevenir con Educación”.

El licenciado Hernández Forcada participó en la Mesa Inaugural del evento, junto con la doctora Patricia Uribe, titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y el doctor José Aguilar, de la Red Democracia y Sexualidad, así como otras personalidades de la localidad.

El 24 de septiembre de 2013, el Director del Programa de VIH/SIDA dictó una conferencia sobre la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos en relación con el VIH, el SIDA y los Derechos Humanos, que incorpora a nuestra Constitución los tratados internacionales en dicha materia. El público presente estuvo integrado por miembros de la sociedad civil.

Por su parte, el capacitador Torres Sánchez, invitado por las mismas organizaciones, estuvo los días 25, 26 y 27 de septiembre en dicha ciudad para dictar cinco conferencias; la primera de ellas acerca de los Derechos Humanos, el VIH y el SIDA, dirigida a miembros de la sociedad civil; la segunda conferencia se refirió a la normativa que rige la cuestión del VIH, el SIDA y los Derechos Humanos; la tercera y la cuarta se refirieron a los derechos de las mujeres con VIH, y la quinta abordó la cuestión del género y el VIH. El público estuvo conformado por mujeres con VIH.

■ Tercera Visitaduría General

- **Visitas de supervisión penitenciaria para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013**

<i>Fechas</i>	<i>Lugares</i>	
2 y 3 de septiembre	PRISIONES MILITARES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prisión Militar de la I Región Militar, México, D. F. 2. Prisión Militar de la III Región Militar, Mazatlán, Sinaloa 3. Prisión Militar de la V Región Militar, La Mojonera, Zapopan, Jalisco
2 al 6 de septiembre	CERESOS QUINTANA ROO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Centro de Reinserción Social de Cancún 2. Centro de Readaptación Social de Chetumal 3. Cárcel Municipal de Solidaridad "Playa del Carmen"
9, 10 y 11 de septiembre	CEFERESOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cefereso Núm. 10 "Nor-Noreste", Monclova, Coahuila 2. Cefereso Núm. 3 "Noreste", Matamoros, Tamaulipas 3. Cefereso Núm. 4 "Noroeste", Tepic, Nayarit 4. Cefereso Femenil "Noroeste", Tepic, Nayarit 5. Cefereso Núm. 2 "Occidente", El Salto, Jalisco 6. Cefereso Núm. 1 "Altiplano", Almoloya, Estado de México
11 y 12 de septiembre	CEFERESO	<ol style="list-style-type: none"> 7. Cefereso Núm. 9 "Norte", Ciudad Juárez, Chihuahua 8. Cefereso Núm. 5 "Oriente", Villa Aldama, Veracruz
12 y 13 de septiembre	CEFERESO	<ol style="list-style-type: none"> 9. Cefereso Núm. 6 "Sureste" Huimanguillo, Tabasco
13 de septiembre	CEFEREPSI	<ol style="list-style-type: none"> 10. Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Ciudad Ayala, Morelos
18 y 19 de septiembre	CEFERESO	<ol style="list-style-type: none"> 11. Cefereso Núm. 11 Hermosillo CPS (iniciativa privada) 12. Cefereso Núm. 8 "Nor-Poniente", Guasave, Sinaloa 13. Cefereso Núm. 7 "Nor-Noroeste" 14. Cefereso Núm. 12 en Ocampo Guanajuato CPS (iniciativa privada)
23 y 24 de septiembre	CEFERESO	<ol style="list-style-type: none"> 15. Cefereso Núm. 13 Oaxaca CPS (iniciativa privada).
17 al 27 de septiembre	CEFERESO	<ol style="list-style-type: none"> 16. Complejo Penitenciario Federal "Islas Marías" (5 centros)

Del 2 al 27 de septiembre de 2013, se continuó con la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2013 a tres prisiones militares, tres centros penitenciarios estatales, 19 Ceferesos y un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en los cuales, al momento de la visita, se encontraron alojados 29,678 internos, tal y como se describe a continuación:

Centro		Población		Total
		Hombres	Mujeres	
PRISIÓN MILITAR	1. Prisión Militar de la I Región Militar. México, D. F.	432	0	432
	2. Prisión Militar de la III Región Militar. Mazatlán, Sinaloa	233	0	233
	3. Prisión Militar de la V Región Militar, La Mojonera, Zapopan, Jalisco	112	0	112
CERESO QUINTANA ROO	1. Centro de Reinserción Social de Cancún	1,444	15	1,459
	2. Centro de Readaptación Social de Chetumal	1,169	110	1,279
	3. Cárcel Municipal de Solidaridad "Playa del Carmen"	470	22	492
CEFERESO	1. Cefereso Núm. 10 "Nor-Noreste", Monclova, Coahuila	538	0	538
	2. Cefereso Núm. 3 "Noreste", Matamoros, Tamaulipas	1,209	0	1,209
	3. Cefereso Núm. 4 "Noroeste", Tepic, Nayarit	1,848	0	1,848
	4. Cefereso Femenil "Noroeste", Tepic, Nayarit	0	789	789
	5. Cefereso Núm. 2 "Occidente", El Salto, Jalisco	1,589	0	1,589
	6. Cefereso Núm. 1 "Altiplano", Almoloya, Estado de México	1,267	0	1,267
CEFERESO	7. Cefereso Núm. 9 "Norte", Ciudad Juárez, Chihuahua	1,337	0	1,337
	8. Cefereso Núm. 5 "Oriente", Villa Aldama, Veracruz	2,882	0	2,882
CEFERESO	9. Cefereso Núm. 6 "Sureste" Huimanguillo, Tabasco	492	0	492
CEFEREPSI	10. Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Ciudad Ayala, Morelos	342	0	342
CEFERESO	11. Cefereso Núm. 11 Hermosillo CPS (iniciativa privada)	3,483	0	3,483
	12. Cefereso Núm. 8 "Nor-Poniente", Guasave, Sinaloa	620	0	620
	13. Cefereso Núm. 7 "Nor-Noroeste", Victoria, Durango	556	0	556
	14. Cefereso Núm. 12 en Ocampo, Guanajuato CPS (iniciativa privada)	1,754	0	1,754
CEFERESO	15. Cefereso Núm. 13 Miahuatlán, Oaxaca CPS (iniciativa privada)	1,852	0	1,852
CEFERESO	16. Complejo Penitenciario Federal "Islas Marías" (5 centros)	4,774	339	5,113
Total		28,403	1,275	29,678

Por otro lado, es de suma importancia que los servidores públicos dependientes de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos cuenten con la capacitación necesaria sobre la metodología de aplicación de instrumentos que integran el DNSP; para ello, personal de este Organismo Nacional se dio a la tarea de impartir un curso de actualización en el estado de Quintana Roo, sobre los resultados del DNSP 2011 y la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013, contándose con la participación de siete servidores públicos:

Núm.	Entidad	Organismo	Personal capacitado		Total
			Mujeres	Hombres	
1	Quintana Roo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	3	4	7
Total			3	4	7

A efectos de contribuir a la formación de una cultura del respeto a los Derechos Humanos de las personas bajo cualquier forma de detención o prisión, durante septiembre de 2013 se distribuyó el siguiente material en los diferentes lugares de detención visitados:

Formato	Título	Cantidad
Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</i>	188
Tríptico	<i>Derechos Humanos de los visitantes a centros de reclusión</i>	282
Total		470

■ Cuarta Visitaduría General

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y la enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha dirigido principalmente a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan representativamente pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica, además de instituciones directamente vinculadas con el tema indígena.

- 9 de septiembre, se ofreció la plática “Derechos Humanos y derechos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad Pedagógica Nacional, sede Picacho, en el Distrito Federal, a la que asistieron 47 estudiantes de la Licenciatura en Educación Indígena.
- 10 de septiembre, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y la interculturalidad, en la Universidad Pedagógica Nacional, sede Picacho, en el Distrito Federal, contándose con la asistencia de 40 estudiantes de la Licenciatura en Educación Indígena.
- 12 de septiembre, se llevó a cabo una plática sobre género y Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Universidad Pedagógica Nacional, sede Picacho, en el Distrito Federal, a la que asistieron 23 estudiantes de la Licenciatura en Educación Indígena.
- 12 de septiembre, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a la que asistieron 20 estudiantes de licenciatura.
- 12 de septiembre, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Universidad de la Concordia, en Aguascalientes, Aguascalientes, contándose con la asistencia de 21 estudiantes de licenciatura.
- 12 de septiembre, se llevó a cabo una plática sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a la que asistieron 27 estudiantes de licenciatura.
- 12 de septiembre, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad de la Concordia, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a la que asistieron 20 estudiantes de licenciatura.
- 13 de septiembre, plática sobre “Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, en aulas de la Universidad Pedagógica Nacional, sede Picacho, en el Distrito Federal, a la que asistieron 17 estudiantes de la Licenciatura en Educación Indígena.
- 13 de septiembre, se realizó el Taller “Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, en el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, al que asistieron 36 cadetes de Seguridad Pública del estado.
- 13 de septiembre, se llevó a cabo el Taller “Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, en el Colegio de Educación Profesional Técnica de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, al que asistieron 24 estudiantes de nivel medio superior.
- 25 de septiembre, se realizó el Taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, en la Universidad Veracruzana Intercultural, en Tequila, Veracruz, al que asistieron 38 personas indígenas.
- 26 de septiembre, se ofreció la plática “Derechos de la niñez indígena”, en la escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, a la que asistieron 26 alumnos de primero de primaria.
- 26 de septiembre, se platicó sobre derechos de la niñez indígena, en la escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, contándose con la asistencia de 32 alumnos de segundo de primaria.
- 26 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Derechos de la niñez indígena”, en la Escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, en la que participaron 22 alumnos de tercero de primaria.
- 26 de septiembre, se ofreció la plática “Derechos de la niñez indígena”, en la Escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, en la que participaron 20 alumnos de cuarto grado de primaria.
- 26 de septiembre, se platicó sobre los derechos de la niñez indígena en la escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, contándose con la asistencia de 20 alumnos de quinto grado de primaria.
- 26 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Derechos de la niñez indígena” en la Escuela Primaria del Campo Agrícola “San Enrique”, perteneciente al ejido Melitón Albañez, en la que participaron 17 alumnos de sexto grado de primaria.

- 26 de septiembre, se realizó el Taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, en el Centro Cultural Ludovicense de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el que participaron 48 líderes indígenas.
- 27 de septiembre, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en el Campo Agrícola Golden State Bulbs Growers, en el ejido El Pescadero de La Paz, Baja California Sur, en la que participaron 10 indígenas jornaleros agrícolas.
- 27 de septiembre, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el Campo Agrícola “San Enrique”, en el ejido El Pescadero de La Paz, Baja California Sur, donde participaron 25 mujeres indígenas jornaleras agrícolas.
- 27 de septiembre, se realizó el Taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, en la Casa de la Cultura de Tierra Blanca, Guanajuato, en el que participaron 58 líderes indígenas.
- 27 de septiembre, se llevó a cabo el Taller “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, en el Palacio Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, en el que participaron 79 servidores públicos municipales.
- 27 de septiembre, se realizó el Taller “Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”, en el Centro Comunitario Zona 10:14 de la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con la participación de 44 personas de la comunidad.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión, se visitaron diversos centros de reinserción social que cuentan con población indígena y cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Puebla	29 de agosto	Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán	9	9	9
Veracruz	5 de septiembre	Centro de Reinserción Social de Zongolica	23	9	23
Nayarit	10 y 11 de septiembre	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 Noroeste, en Tepic	0	3	3
Puebla	13 de septiembre	Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez	26	14	26
Estado de México	18 de septiembre	Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito	17	6	17
Morelos	20 de septiembre	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en Ayala	0	2	2
Nayarit	23 y 24 de septiembre	Centro Federal de Readaptación Social Femenil Noroeste, en Tepic	6	4	6
Totales			81	47	86

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante septiembre de 2013 se realizaron 18 actividades de capacitación con un total de 2,077 personas capacitadas (1,342 mujeres y 735 hombres), mismas que a continuación se describen:

- 5 de septiembre, se llevó a cabo el Seminario “Los Instrumentos Internacionales de Protección en Materia de Violencia contra las Mujeres y su Aplicación en el Orden Jurídico Mexicano”, en Zacatecas, Zacatecas, al que asistieron 212 personas (147 mujeres y 65 hombres), público en general.
- 9 de septiembre, se ofreció la plática “Equidad de género y violencia contra la mujer”, en Querétaro, Querétaro, a la que asistieron 71 personas (40 mujeres y 31 hombres), estudiantes de nivel superior de la División de Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, turno matutino, de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 9 de septiembre, se impartió la plática “Equidad de género y violencia contra la mujer”, en Querétaro, Querétaro, a la que asistieron 79 personas (50 mujeres y 29 hombres), estudiantes de nivel superior de la División de Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, turno vespertino, de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 10 de septiembre, se ofreció la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Querétaro, Querétaro, a la que asistieron 35 personas (22 mujeres y 13 hombres), estudiantes de nivel superior de la División de Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, turno matutino, de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 10 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Querétaro, Querétaro, a la que asistieron 36 personas (20 mujeres y 16 hombres), estudiantes de nivel superior de la División de Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, turno matutino, de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 10 de septiembre, se impartió la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Querétaro, Querétaro, a la que asistieron 28 personas (18 mujeres y 10 hombres), estudiantes de nivel superior de la División de Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, turno vespertino, de la Universidad Tecnológica de Querétaro.
- 10 de septiembre, se ofreció la plática “Derechos Humanos, igualdad y no discriminación”, en Jojutla, Morelos, a la que asistieron 151 personas (94 mujeres y 57 hombres), estudiantes de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Sede Regional del Lago.
- 10 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Derechos Humanos, igualdad y no discriminación”, en Tlaltizapán, Morelos, a la que asistieron 88 personas (52 mujeres y 36 hombres), estudiantes de nivel medio superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos Plantel 6.
- 11 de septiembre, se ofreció la plática “Derechos Humanos, igualdad y no discriminación”, en Yauatepec, Morelos, a la que asistieron 66 personas (35 mujeres y 31 hombres), estudiantes de nivel medio superior y superior de la Universidad Dorados Oaxtepec; Universidad Real de Morelos; Preparatoria “Alberta Rojas Andrade”, de Yauatepec, y Colegio de Ciencias y Humanidades de Tlayacapan, en el Salón Imperial del Club Dorados Oaxtepec.
- 11 de septiembre, se impartió la plática “Derechos Humanos, igualdad y no discriminación”, en Cuautla, Morelos, a la que asistieron 72 personas (27 mujeres y 45 hombres), estudiantes del Instituto Tecnológico de Cuautla.
- 11 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Derechos Humanos, igualdad y no discriminación”, en Cuautla, Morelos, a la que asistieron 77 personas (39 mujeres y 38 hombres),

estudiantes de nivel medio superior del Colegio Nacional de Educación Profesional y Técnica, Conalep Plantel 173, Cuautla.

- 18 de septiembre, se ofreció la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tijuana, Baja California, a la que asistieron 88 personas (37 mujeres y 51 hombres), estudiantes de nivel medio superior y profesores del CBTIS 146-1 Extensión Santa Fe.
- 18 de septiembre, se impartió la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tijuana, Baja California, a la que asistieron 44 personas (22 mujeres y 22 hombres), estudiantes de nivel superior del Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California.
- 19 de septiembre, se llevó a cabo la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tijuana, Baja California, a la que asistieron 56 personas (32 mujeres y 24 hombres), estudiantes de nivel superior de la Universidad de Estudios Avanzados.
- 25 de septiembre, se realizó el Foro “Desarrollo Sostenible de las Mujeres para Reducir las Brechas de Género”, en Puebla, Puebla, a la que asistieron 279 personas (194 mujeres y 85 hombres), público en general.
- 26 de septiembre, se ofreció la plática “Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en México, Distrito Federal, a la que asistieron 53 personas (26 mujeres y 27 hombres), estudiantes de nivel superior de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.
- 26 de septiembre, se llevó a cabo la conferencia “Los Derechos Humanos y la educación para la paz”, en La Paz, Baja California Sur, a la que asistieron 600 personas (450 mujeres y 150 hombres), público en general.
- 26 de septiembre, se realizó el Taller “Educando para la Paz”, en La Paz, Baja California Sur, a la que asistieron 42 personas (37 mujeres y cinco hombres), público en general.

■ Quinta Visitaduría General

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Impartición de cursos de capacitación al personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria, en Abuja, Nigeria**

Del 18 al 20 de septiembre pasado, personal de la Quinta Visitaduría General, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevó a cabo un viaje a la ciudad de Abuja, en Nigeria, para dar seguimiento al acuerdo de colaboración firmado entre este Organismo Autónomo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria.

En este contexto, personal del programa de atención al migrante brindó capacitación a oficiales del departamento de protección e investigación de la Comisión de Derechos Humanos de Nigeria en relación con la integración de quejas por violaciones a los Derechos Humanos.

El programa impartido por este Organismo Autónomo a su homóloga nigeriana comprendió el tratamiento de temas relacionados con el derecho internacional de los Derechos Humanos, así como la adecuada documentación de expedientes en materia de violaciones a estos derechos, resaltando aspectos como la debida investigación de hechos, la recopilación de evidencias y su análisis en el contexto de las indagaciones; además, se trataron asuntos rela-

cionados con los conocimientos necesarios para identificar este tipo de violaciones y distinguirlos de los abusos a los Derechos Humanos, cómo llevar a cabo entrevistas con las partes involucradas (víctimas, quejosos, etcétera) y cómo documentar los hallazgos derivados de esta clase de diligencias.

- **Reunión de trabajo con la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República**

El 23 de septiembre de 2013, el Programa de Atención al Migrante, a través del titular de la Quinta Visitaduría General de esta Comisión Nacional, participó en la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República, en donde estuvieron presentes la Senadora Ana Gabriela Guevara, Presidenta de la citada Comisión; la Senadora Adriana Dávila, Presidenta de la Comisión contra la Trata de Personas del Senado de la República y Secretaria de la Comisión de Asuntos Migratorios, así como la Senadora Layda Sansores, Secretaria de la citada Comisión y de la de Asuntos Fronterizos Sur.

En dicho encuentro, esta Comisión Nacional puntualizó que, con el objetivo de construir gobernanza migratoria, entendida como la capacidad desarrollada por el Estado mexicano para llevar a cabo, monitorear y evaluar políticas públicas en coordinación con los interlocutores involucrados y la sociedad civil, a fin de posibilitar una adecuada gestión de la movilidad de las personas, que garantice la portabilidad de sus derechos, resulta necesario:

- Generar mecanismos eficientes de acopio, actualización y sistematización de información confiable acerca de los diversos flujos de movilidad y de su perfil sociodemográfico, para construir información estadística, desagregada por sexo, edad, origen y destino, entre otros.
- Fortalecer mecanismos de cooperación internacional, partiendo del principio de responsabilidad compartida, a fin de fomentar la migración legal, segura y ordenada.
- Capacitar en materia de la actual Ley de Migración, así como de su Reglamento, de modo que quede lo suficientemente claro que la única autoridad facultada por ley para hacer labores de verificación migratoria es el Instituto Nacional de Migración.
- Desarrollar mecanismos de detección de personas solicitantes de la condición de refugiados y asegurar que conozcan sus derechos, estén informados del procedimiento y se les brinde apoyo para su inserción en nuestro país.
- Para el caso de niños, niñas y adolescentes migrantes, recordar que tanto la ley de migración vigente como su reglamento obligan a la autoridad migratoria a canalizarlos a albergues del sistema DIF; para ello es necesario que dicho sistema cuente con los recursos necesarios para garantizar a este grupo poblacional el acceso a todos sus Derechos Humanos, atendiendo a su condición particular.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Impartición de la conferencia “La trata de personas en México”, en Veracruz, Veracruz**

En la ciudad de Veracruz, Veracruz, el 5 de septiembre de 2013, en colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), personal del Programa contra la Trata de Personas impartió la conferencia “La trata de personas en México”, dirigida a prestadores de servicios turísticos, con objeto de proporcionar a los asistentes las herramientas suficientes para la detección e identificación de víctimas de este delito; se contó con un aforo de más de 500 personas.

- **Participación en la sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, sede Tijuana, Baja California**

El 12 de septiembre del presente año, personal del Programa participó en la sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, sede Tijuana, Baja California, en conjunto con el Subcomité Regional, sede Rosarito, con la finalidad de coordinar acciones en materia de combate a la trata de personas entre los gobiernos federal, estatal y municipal, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil. En dicha sesión se impartió la conferencia “Reformas al marco jurídico nacional y local en materia de trata de personas”.

- **Realización del Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en Guanajuato, Guanajuato**

El 19 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos de dicha entidad, se llevó a cabo el Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, dirigido a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y público en general, con la finalidad de contribuir al combate de este ilícito, así como para brindar a los servidores públicos los elementos necesarios para una mejor persecución del delito, y la identificación, atención y protección de las víctimas.

- **Impartición del Taller “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, en Pachuca, Hidalgo**

El 25 de septiembre del presente año, en Pachuca, Hidalgo, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia de dicho estado, personal del Programa contra la Trata de Personas impartió el Taller “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, dirigido a servidores públicos de dicha entidad federativa, en el que se brindaron las herramientas para la debida integración de la averiguación previa de este delito.

- **Realización del Foro “Trata de Personas y Turismo Sexual en México-Retos para un Cambio”, en Nuevo Vallarta, Nayarit**

El 27 de septiembre de 2013, en Nuevo Vallarta, Nayarit, se realizó el Foro “Trata de Personas y Turismo Sexual en México-Retos para un Cambio”, el cual estuvo dirigido a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, prestadores de servicios turísticos, estudiantes universitarios y público en general, con la finalidad de hacer visibles estos fenómenos, así como sensibilizar a sus asistentes sobre su magnitud y sus causas, así como respecto de las propuestas para la prevención y combate del ilícito, y la identificación y asistencia de las víctimas.

- **Impartición de la conferencia “La trata de personas en México”, en Saltillo, Coahuila**

El 27 de septiembre del presente año, en Saltillo, Coahuila, en colaboración con la CROC, se impartió la conferencia “La trata de personas en México”, dirigida a prestadores de servicios turísticos con objeto de proveer a los asistentes los elementos para una adecuada identificación de las víctimas. Se contó con la asistencia de más de 400 personas.

PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

- **Segundo Foro Regional sobre Evaluación de Riesgo y Medidas de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en Culiacán, Sinaloa**

El 11 de septiembre de 2013 se llevó a cabo el Segundo Foro Regional sobre Evaluación de Riesgo y Medidas de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, organizado por el Programa que se reporta, en colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el Foro los participantes recibieron herramientas técnicas y teóricas sobre evaluación de riesgo y medidas cautelares o de protección en favor de estos grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, se contó con la participación de Luis Enrique Eguren, experto español en protección a defensores y defensoras de Derechos Humanos y miembro de la Unidad de Investigación y Formación de *Protection International*, así como del representante adjunto en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Jesús Peña, y del Quinto Visitador General de esta Comisión Nacional.

En este foro se subrayó que la evaluación de riesgo es una herramienta fundamental para la elaboración de planes de protección para los integrantes de estos grupos vulnerables, acordes con la situación que viven personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas.

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos-Octava Generación en el Instituto Politécnico Nacional**

El 5 de septiembre de 2013, en el Instituto Politécnico Nacional se llevó a cabo la ceremonia de inauguración del Diplomado en Derechos Humanos-Octava Generación, que brindará las herramientas prácticas y metodológicas en materia de Derechos Humanos para su correspondiente disfrute y, en caso de violación, poder ejercer los mecanismos de control para su protección.

Durante la ceremonia, los estudiantes asistentes pudieron conocer los módulos y temas que conforman el Diplomado, así como los ponentes que se tienen programados hasta la conclusión del mismo.

- **Lanzamiento del Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Prevención de la Violencia “Suma por la Paz”**

El 13 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el lanzamiento del Programa de

Capacitación en Materia de Derechos Humanos “Suma por la Paz”, sus alcances y las principales metas que se pretenden alcanzar. Al evento asistieron 1,806 personas (1,147 mujeres y 659 hombres).

- **Firma de convenios de colaboración con los principales organismos empresariales del estado de Baja California**

El 26 de septiembre de 2013, en Tijuana, Baja California, se llevó a cabo la firma de convenios de colaboración con los principales organismos empresariales del estado de Baja California, con la finalidad de establecer y reafirmar vínculos de colaboración permanentes con esos organismos, lo que facilita la difusión, defensa y solución de problemas en materia de Derechos Humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

- **Entrega de convenios de colaboración entre la CNDH, CEDH de Coahuila y ONG de Saltillo, Coahuila**

El 5 de septiembre de 2013 la CNDH hizo entrega de los convenios de colaboración entre esta Comisión Nacional, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y ONG de ese estado, reiterando la relación abierta y de respeto en la diversidad de posturas, que permitan la articulación y búsqueda de propuestas y mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la solución de los problemas en materia de Derechos Humanos. En el evento estuvieron presentes 72 personas (46 mujeres y 26 hombres).

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

- **Entrega de convenios de colaboración entre la CNDH, CEDH de Coahuila y ONG de Torreón, Coahuila**

El 6 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la entrega de convenios de colaboración a las ONG de Torreón, Coahuila, reiterando la relación abierta y de respeto en la diversidad de posturas, que permitan la articulación y búsqueda de propuestas y mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la solución de los problemas en materia de derechos humanos. Participaron 123 personas (67 mujeres y 56 hombres).

- **Entrega de convenios de colaboración a ONG de Cuernavaca, Morelos**

El 19 de septiembre de 2013, en el estado de Morelos, se llevó a cabo la entrega de convenios de colaboración a las Organizaciones No Gubernamentales de Cuernavaca, Morelos, reiterando la relación abierta y de respeto en la diversidad de posturas, que permitan la articulación y búsqueda de propuestas y mecanismos de participación de la sociedad civil organizada en la solución y vigencia de los problemas en materia de Derechos Humanos.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

I. Investigaciones y productos académicos entregados:

a) Fascículos

- “La interpretación de los derechos fundamentales y sus garantías por la Suprema Corte. Una aproximación jurisprudencial”.
- “El elenco constitucional de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en México y los mecanismos para su protección”.
- “Los derechos de las mujeres”.
- “Asilo y condición de refugiado en México”.
- “Instrumentos jurídicos aplicables en los desplazamientos internos de las personas y sus DESCA”.

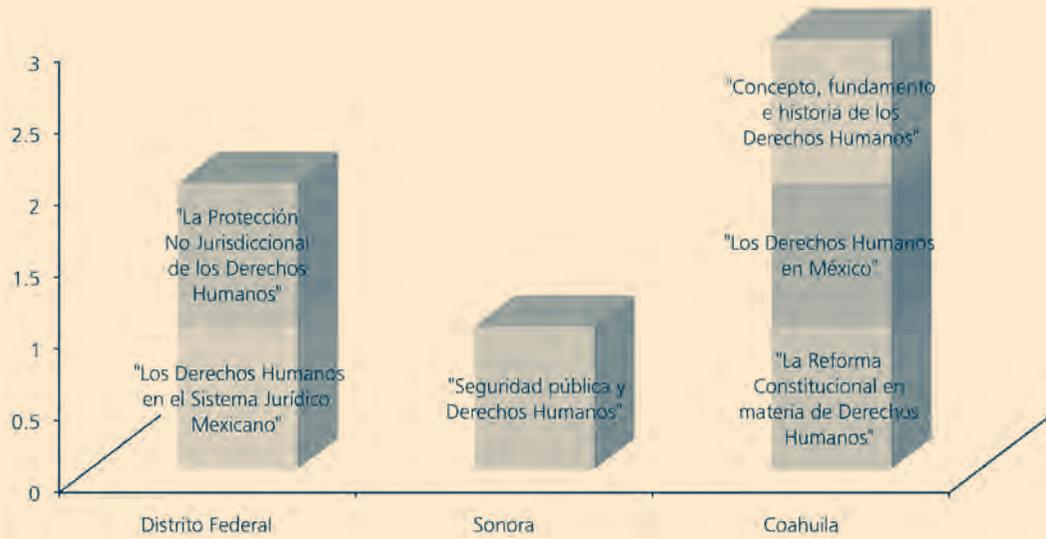
II. Otras actividades del personal académico:

- Claustro Académico con el tema: “La recepción nacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el principio pro persona”.
- Conferencias y módulos en maestría y diplomados, impartidos por personal académico del CENADEH:

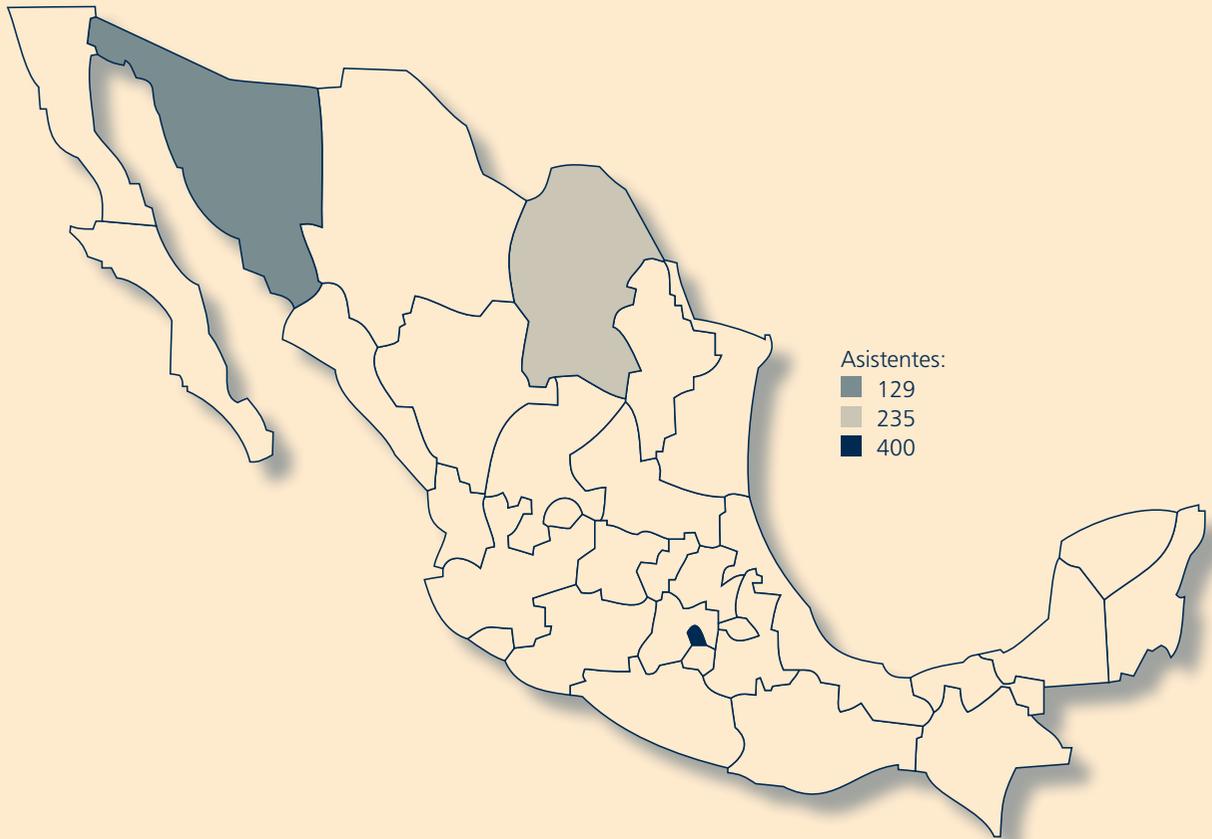
Tipo de actividad	Entidad federativa	Número de actividades	Participantes		Total
			Mujeres	Hombres	
Módulo de Maestría y conferencia	Coahuila	3	130	105	235
Módulo de Diplomado	Sonora	1	63	66	129
Módulo de Diplomado	Distrito Federal	2	228	172	400
Total		6	421	343	764

Nota. Los módulos impartidos y la conferencia dictada en el estado de Coahuila tuvieron lugar en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; los módulos impartidos en el Distrito Federal forman parte del Diplomado “Derechos Humanos-Octava Generación” organizado por el IPN, y el módulo impartido en Sonora es parte del Diplomado “Los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito”, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Superior de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.

Temáticas abordadas en conferencias y módulos



Entidades federativas en donde se realizaron actividades de divulgación y/o docencia



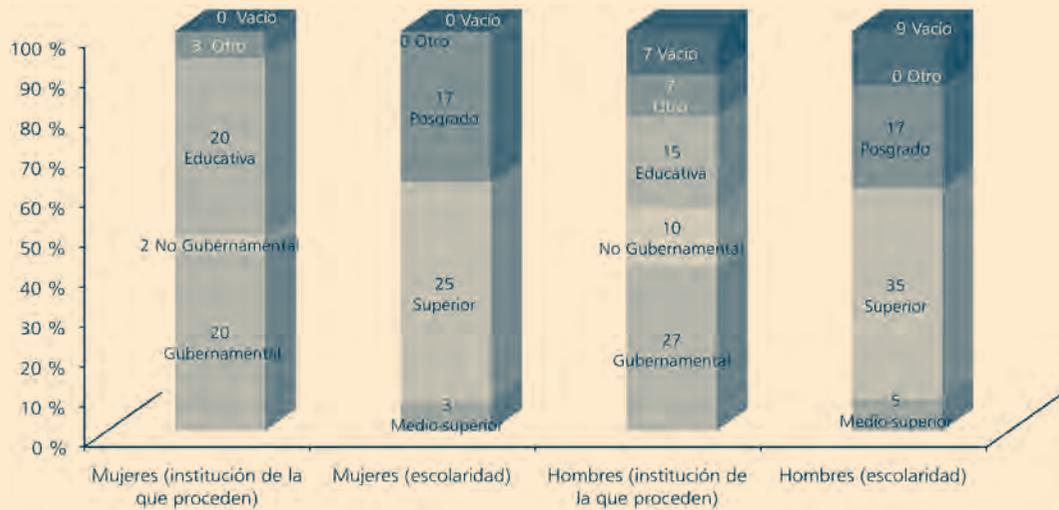
III. Programas de formación académica del CENADEH

<i>Tipo de programa</i>	<i>Actividad realizada</i>	<i>Número de participantes</i>	<i>Participantes por género</i>
Becarios 2013	Los becarios entregaron su octavo informe mensual, con los avances de sus respectivas tesis.	5	4 mujeres y 1 hombre
Programa de Tutorías 2013	Se realizaron tres reuniones los días 4, 20 y 25 de septiembre, con los alumnos de los Doctorados en Derecho de la UCLM y en Derechos Humanos de la UNED.	11	7 mujeres y 4 hombres

IV. Eventos organizados por el CENADEH

<i>Núm.</i>	<i>Evento</i>	<i>Tema y conferencista</i>	<i>Participantes</i>	<i>Participantes por género</i>
1	Ciclo Permanente de Conferencias	“Educación tributaria y Derechos Humanos”, doctor Martín Echavarría Luna, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Marista.	62	25 mujeres y 37 hombres
2	Ciclo Permanente de Conferencias	“Luchas sociales, laicidad y Derechos Humanos desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, maestro Florian Huber, experto integrado del Centro para la Migración Internacional (CIM) / Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) para Asuntos de Derechos Humanos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	49	20 mujeres y 29 hombres
Total: 111 (45 mujeres y 66 hombres)				

Asistentes a conferencias

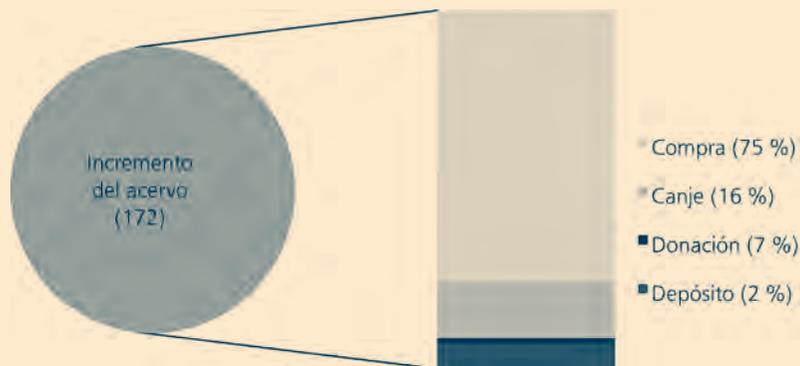


V. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del acervo (Biblioteca)

En septiembre de 2013, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 172 volúmenes, generándose un total de 20,886 títulos y un total de 44,189 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la "Bibliografía de Nuevas Adquisiciones" que se publica mensualmente en la Gaceta de este Organismo Nacional.

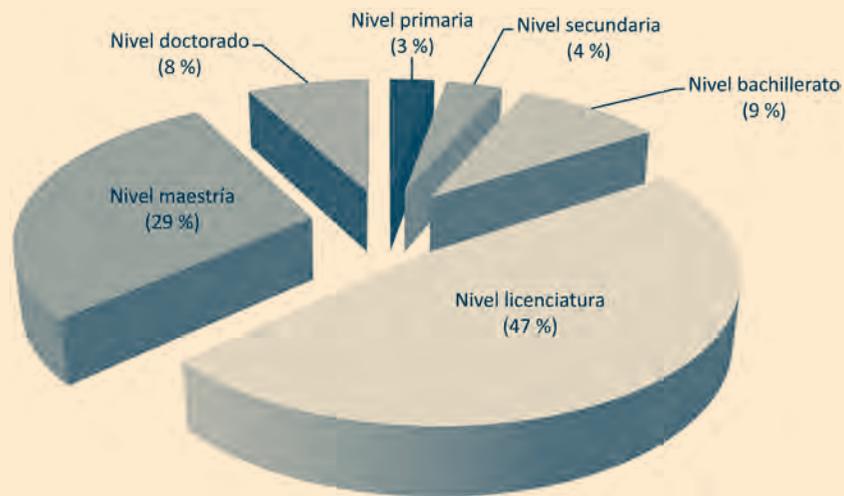
Incremento del acervo



b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

Tipo de actividad	Número
Acciones de incremento del acervo	615
Incremento del guión de distribución de la Gaceta a bibliotecas (convenio de canje y donación)	1
Usuarios y préstamos	457
Consultas a la base de datos	1,455
Total	2,528

Nivel de escolaridad de usuarios de la Biblioteca
(79 mujeres y 41 hombres)

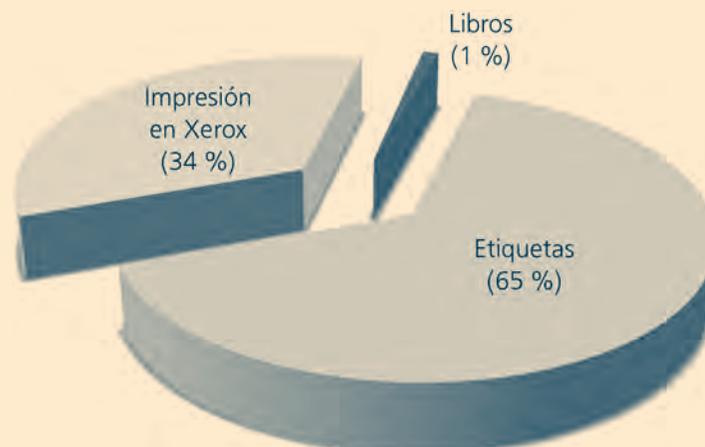


VI. Programa Editorial y de Publicaciones

En relación con el tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

Tipo de publicaciones	Tiraje
Periódicas	
Libros	3,000
CD	450
No periódicas	
Libros	2,000
Impresión en Xerox	51,924
Etiquetas	100,004
Gran total: 157,378	

Publicaciones periódicas



VII. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades distribuidas al interior y al exterior de la CNDH:

<i>Distribución y comercialización</i>	
Interna 47,005	Externa 493,454
Total: 540,459	

Nota: El número total distribuido incluye no sólo el material editado durante el periodo reportado, sino también aquel que se encontraba en el Almacén de Publicaciones.

RECOMENDACIONES

GACETA 278 • SEPTIEMBRE/2013 • CNDH

Recomendación 34/2013

Sobre el caso de una conciliación incumplida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Yucatán

SÍNTESIS

1. El 14 de julio de 2011, la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del Estado de Yucatán recibió una llamada telefónica de la Dirección de Seguridad de la ciudad de Valladolid, informando el fallecimiento de V1, quien fue encontrado ahorcado en un terreno baldío, por lo que personal de la Agencia mencionada realizó las diligencias correspondientes en el lugar de los hechos, y Q1 y Q2 interpusieron formal denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables de la muerte de su hijo V1, iniciándose con ello la averiguación previa 1.
2. El 28 de julio de 2011, Q1 compareció ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para presentar una queja en contra de servidores públicos de la Fiscalía General de dicho estado, respecto de la integración de la indagatoria iniciada por la muerte de V1. Sin embargo, con motivo de que el 23 de abril de 2012, Q1, Q2 y Q3 se presentaron en las instalaciones de este Organismo autónomo y refirieron diversas irregularidades, dilaciones y omisiones con las que estiman ha sido integrada la averiguación previa 1 por parte de la Fiscalía mencionada, solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional. Ese mismo día, el Presidente de este Organismo Nacional acordó ejercer la facultad de atracción respecto de la queja entonces tramitada en la mencionada Comisión local, la cual se radicó en esta Comisión Nacional con el número CNDH/2/2012/5125/Q.
3. En este sentido, y con la finalidad de corroborar los hechos relatados por los quejosos y verificar la existencia de violaciones a los Derechos Humanos denunciadas, Visitadores Adjuntos y peritos de este Organismo Nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar información y documentos relacionados con las acciones que dieron motivo a la queja. Asimismo, se solicitó información a dicha Fiscalía, y a partir de una valoración lógico-jurídica de los elementos reunidos, el 11 de julio de 2012 se presentó a la Fiscalía mencionada una propuesta de conciliación respecto de los hechos investigados en el expediente CNDH/2/2012/5125/Q, la cual contenía ocho puntos conciliatorios.
4. Al respecto, el 14 de agosto de 2012 se recibió el oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012, del 31 de julio de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Investigación y Procesos, en funciones de Fiscal General del Estado de Yucatán, a través del cual se aceptó la conciliación propuesta por esta Comisión Nacional, por lo que el 31 de octubre de 2012 se concluyó el expediente CNDH/2/2012/5125/Q.
5. Sin embargo, el 15 de enero de 2013, en atención a que transcurrieron más de 90 días desde la aceptación de la conciliación, sin que la autoridad hubiera acreditado su cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 121, tercer párrafo, de su Reglamento Interno, se acordó la reapertura del expediente CNDH/2/2012/5125/Q, iniciándose el diverso CNDH/2/2013/203/Q, en el que se emitió la Recomendación respectiva.
6. A la fecha de emisión de la Recomendación, los puntos primero, tercero, cuarto y sexto de la conciliación ya citada no han sido cumplidos por la Fiscalía General del Estado de Yucatán, mientras que los puntos segundo, quinto y séptimo sí se tienen por cumplidos.
7. A mayor abundamiento, el punto primero de dicha conciliación indicó que se giraran instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se integre adecuadamente la averiguación previa 1, subsanándose todas las irregularidades referidas en el apartado de observaciones de ese documento; sin embargo, a la fecha de emisión de la presente Recomendación no se ha recibido copia certificada de las actua-

ciones de la indagatoria aludida, de las que se advirtiera que dichas irregularidades hubiesen sido subsanadas.

8. En relación con el punto segundo de la señalada conciliación, consistente en que se instruya a quien compete, con la finalidad de que en la indagatoria referida se haga el pronunciamiento expreso respecto de las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, y que le fueron remitidas mediante el oficio V2/108959, del 7 de diciembre de 2012, a efectos de que fueran integradas y analizadas en su conjunto, dentro de la averiguación previa 1, se advierte que el 25 de marzo de 2013 la Fiscal General del estado remitió a este Organismo Nacional el acuerdo por el que AR6 tiene por recibidas dichas evidencias y acuerda que se realicen diligencias correspondientes, incluyendo un examen de rastreo hemático a las prendas, el cual ya fue desahogado mediante un oficio del 15 de marzo de 2013.
9. En lo inherente al punto tercero de la conciliación, consistente en que se giraran las instrucciones a efecto de que la averiguación de mérito se integrara en un plazo breve, en términos de la Recomendación General 16 de este Organismo Nacional, mas después de un año de haberse aceptado la conciliación y a dos años de haberse iniciado la averiguación previa 1, no se ha recibido documental que acredite que en la indagatoria aludida este punto se haya cumplido.
10. Ahora bien, el punto cuarto de dicha conciliación, consistente en que se instruyera a quien fuera necesario para que en la averiguación previa 1 se emitiera un acuerdo en el que, fundada y motivadamente, se pronunciara sobre las razones señaladas por Q1 en un escrito en el que solicitó la exhumación del cadáver de V1. Al respecto, esta Comisión Nacional observa que si bien se acordó acceder a la petición de Q1, ello sucedió hasta el 26 de marzo de 2013. Dicha tardanza resulta preocupante, toda vez que desde la conciliación aceptada por la Fiscalía General del estado se advirtieron irregularidades en el dictamen de necropsia, en específico la inexactitud de la constancia del 14 de julio de 2011 en la que AR1 se supone recibe el protocolo de necropsia, aunque el mismo estaba a nombre de alguien que no era V1, y la omisión de anotar el nombre y/o cargo del servidor público que signó la constancia del 12 de octubre de 2011, en que se solicitaron al Director de Identificación y Servicios Periciales las placas fotográficas relativas al levantamiento y necropsia del cuerpo de V1.
11. Por otra parte, en relación con el punto sexto de la conciliación, en el que se indicó que era necesario instruir a quien competiera, para que se repararan los daños ocasionados a Q1, Q2, Q3 y Q4, garantizándoseles la atención victimológica, prevista en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que la Fiscalía General del estado ha realizado algunas diligencias para cumplir, sin embargo, a la fecha no se tiene prueba de su cumplimiento.
12. Asimismo, en relación con el punto séptimo de la conciliación, consistente en que se instruyera a quien corresponda, para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación para promover la actualización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en materia de garantizar el respeto a los Derechos Humanos, el mismo fue acreditado el 14 de marzo de 2013, cuando la Directora de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera remitió constancias del cumplimiento de dicho punto conciliatorio.
13. Finalmente, el octavo punto de la conciliación consiste en que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la vista que se dé a la Visitaduría General de la Fiscalía mencionada, contra los servidores públicos que intervinieron en las actuaciones tendentes a integrar la indagatoria referida. Al respecto, si bien se inició un expediente administrativo de investigación interna, a la fecha no se ha determinado la resolución, ni tampoco se han remitido a esta Comisión Nacional las constancias que permitan verificar el avance de la investigación, por lo que se considera que dicho punto no ha sido cumplimentado de modo satisfactorio.
14. Ahora bien, además de las constancias de cumplimiento que fueron remitidas por la Fiscalía General, resultan de especial relevancia las manifestaciones hechas por Q2, el 12 de junio de 2013, ante el Agente investigador del Ministerio Público, en donde expuso 20 peticiones respecto de la averiguación previa, los cuales, según se observa, no han sido debidamente atendidos por la autoridad, lo cual, a su vez, permite observar que la autoridad ministerial ha revictimizado a los familiares de V1, quienes, en su calidad de víctimas indirectas u ofendidos del delito tienen que enfrentar no sólo las condiciones trágicas que significó para su familia la pérdida de V1, sino una revictimización por parte de aquellos servidores públicos que deberían protegerlos, buscar esclarecer la verdad y obtener la sanción de los responsables como una esencial forma de reparación del daño.
15. Por todo lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que las actuaciones y omisiones del personal de la Fiscalía General del Estado de Yucatán son contrarias a los Derechos Humanos relacionados con la legalidad, la seguridad jurídica, la verdad, la debida procuración de justicia y el acceso a la misma.
16. En consecuencia, se formularon al Gobernador del estado de Yucatán las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, para que se reparen los daños ocasionados a Q1, Q2, Q3 y Q4, incluyendo la atención victimológica que corresponda.

SEGUNDA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efectos de que de inmediato se integre adecuadamente la averiguación previa 1, subsanándose todas las irregularidades referidas en el apartado de observaciones de este documento, y se emita a la brevedad la determinación que conforme a Derecho proceda, valorando todos los elementos de convicción necesarios.

TERCERA. Girar sus instrucciones para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación para promover la actualización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en materia de garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

CUARTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se inicien las averiguaciones previas que en Derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos estatales cuya conducta motivó este pronunciamiento.

QUINTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos.

SEXTA. Adoptar las medidas pertinentes a efectos de que en lo subsecuente se dé cabal cumplimiento a los acuerdos de conciliación que se suscriban por este Organismo Nacional dirigidos a autoridades del estado de Yucatán; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite el cumplimiento de cada uno de estos puntos.

México, D. F., a 11 de septiembre de 2013.

Sobre el caso de una conciliación incumplida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Yucatán

Mtro. Rolando Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV y V, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 121, párrafo tercero, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos de evidencia contenidos en el expediente número CNDH/2/2013/203/Q, formado con motivo de la reapertura del diverso CNDH/2/2012/5125/Q, derivado a su vez de la queja presentada por Q1.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dichos datos se pondrán en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas, previo el compromiso de que ésta dicte las medidas de protección correspondientes y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 14 de julio de 2011, la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán recibió una llamada telefónica de la Dirección de Seguridad de la ciudad de Valladolid, informando el fallecimiento de V1, quien fue encontrado ahorcado en un terreno baldío, por lo que personal de la Agencia precisada realizó las diligencias correspondientes en el lugar de los hechos, y Q1 y Q2, interpusieron formal denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables de la muerte de su hijo V1, iniciándose con ello la averiguación previa 1.
4. El 28 de julio de 2011, Q1 compareció ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid, para presentar una queja en contra de servidores públicos de la Fiscalía General de dicho estado, respecto de la integración de la indagatoria iniciada con motivo de la muerte de V1, por lo que ese mismo día se inició la investigación, asignándosele el número GESTIÓN D.V. 067/2011, y posteriormente, el 31 de octubre de 2011 la visitadora de la Comisión estatal registró el expediente de queja con el número CODEYDV 018/2011 y lo turnó a la Visitaduría Mixta.
5. Ahora bien, con motivo de que el 23 de abril de 2012, Q1, Q2 y Q3, se presentaron en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y refirieron diversas irregularidades, dilaciones y omisiones con las que estiman ha sido integrada la averiguación previa 1 por parte de la Fiscalía mencionada, y solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional, ese mismo día el presidente del organismo nacional acordó ejercer la facultad de atracción respecto de la queja entonces tramitada en la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid, al estimar que el asunto reviste trascendencia para la opinión pública y que los hechos denunciados implican violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, a la legalidad y al acceso a la justicia.
6. Así las cosas, el 24 de abril de 2012, la Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán remitió el expediente CODHEY D.V. 018/2011, el cual se radicó en esta Comisión Nacional con el número CNDH/2/2012/5125/Q.
7. En este sentido, y con la finalidad de corroborar los hechos relatados por los quejosos y verificar la existencia de violaciones a los derechos humanos denunciadas, visitadores adjuntos y peritos de este organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar información y documentos relacionados con las acciones que dieron motivo a la queja. Asimismo, se solicitó información a dicha Fiscalía y a partir de una valoración lógico jurídica de los elementos reunidos, el 11 de julio de 2012 se formalizó a la Fiscalía mencionada, una conciliación respecto a los hechos investigados en el expediente CNDH/2/2012/5125/Q, con motivo de la violación a derechos humanos por diversas acciones y omisiones detectadas en la integración de la averiguación previa 1, señalando los siguientes puntos conciliatorios:

“PRIMERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se integre adecuadamente la averiguación previa 1, subsanándose todas las irregularidades referidas en el apartado de observaciones de este documento, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Mande instrucciones a quien competa, con la finalidad de que en la indagatoria referida, se haga el pronunciamiento expreso respecto de las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, relacionadas con los hechos del caso que nos ocupa, mismas que una vez aceptada la presente conciliación, se le harán llegar, remitiendo a esta Institución las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la averiguación de mérito se integre en un plazo breve, en términos de la Recomendación General 16 de este

Organismo Nacional, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Instruya a quien sea necesario, con el propósito de que en la averiguación multicitada, se emita un acuerdo en el que fundada y motivadamente se pronuncie sobre las razones señaladas por Q1 en su escrito en el que solicitó la exhumación del cadáver de V1, remitiendo a este Organismo Autónomo las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en la averiguación previa de que se trata, se reconozca el carácter de coadyuvantes a Q1 y Q2, garantizándose los derechos aplicables, enviando a esta Institución las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Instruya a quien competa, para que se reparen los daños ocasionados a Q1, Q2 y Q3, garantizándoseles la atención victimológica, prevista en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo tercero transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 8 de junio de 2011, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Indique a quien corresponda, para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación para promover la actualización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía a su cargo, en materia de garantizar el respeto a los derechos humanos, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con las que se permita evaluar el impacto efectivo de los mismos.

OCTAVA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la vista que se dé a la Visitaduría General de la Fiscalía a su cargo, contra los servidores públicos que intervinieron en las actuaciones tendientes a integrar la indagatoria referida, y se remitan a este organismo nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.”

8. Al respecto, el 14 de agosto de 2012, se recibió el oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012, de 31 de julio de 2012, suscrito por el vicefiscal de Investigación y Procesos, en funciones de fiscal general del estado de Yucatán, a través del cual se aceptó la conciliación propuesta por esta Comisión Nacional, por lo que el 31 de octubre de 2012, se concluyó el expediente CNDH/2/2012/5125/Q.
9. Sin embargo, el 15 de enero de 2013 en atención a que transcurrieron más de noventa días desde la aceptación de la conciliación, sin que la autoridad hubiera acreditado su cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 121, tercer párrafo de su Reglamento Interno, se acordó la reapertura del expediente CNDH/2/2012/5125/Q, iniciándose el diverso CNDH/2/2013/203/Q, en el que se emite la presente recomendación.

II. EVIDENCIAS

10. Actas circunstanciadas de 23 y 24 de abril de 2012, en las que consta que Q1, Q2 y Q3 se presentaron en las instalaciones de este organismo nacional para solicitar su intervención en el caso, a las que se anexan dos discos compactos aportados por Q1 y 91 fotografías de las reuniones sostenidas.

11. Acuerdo de atracción de 23 de abril de 2012, a través del cual el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó conocer e integrar la queja presentada por Q1 ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid.
12. Oficio CNDH/SVG/088/2012 de 23 de abril de 2012, suscrito por el segundo visitador general de esta Comisión Nacional, mediante el cual comunicó al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, que se ejerció la facultad de atracción respecto del expediente CODHEY D.V. 018/2011.
13. Acuerdo de 24 de abril de 2012, en el que la visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid, remitió el expediente CODHEY D.V. 018/2011.
14. Entrevistas sostenidas entre personal de esta Comisión Nacional y Q1, Q2 y Q3, la cual se hace constar en actas circunstanciadas de 25 de abril de 2012, a las que se anexan los siguientes documentos:
 - 14.1. Acta de nacimiento de V1, acta de nacimiento de Q1 y certificado de secundaria de V1.
 - 14.2. Escrito dirigido a T2, que se indicó fue redactado por V1.
 - 14.3. Certificado de defunción de V1 emitido el 14 de julio de 2011.
 - 14.4. Notas periodísticas del 15 y 18 de julio de 2011.
 - 14.5. Tarjeta de 20 de julio de 2011, en que se informa sobre la atención brindada a Q1 por la directora para la Prevención al Delito de la Fiscalía General del estado de Yucatán.
 - 14.6. Dos tarjetas de 29 de julio de 2011, suscritas por un asesor jurídico del Gobierno del estado de Yucatán, dirigidas al Defensor General del estado y a la directora de Prevención de los Delitos de la Fiscalía.
 - 14.7. Acuse de la demanda de amparo de 9 de septiembre de 2011, suscrita por Q2 y dirigida al Juez de Distrito en el estado de Yucatán.
 - 14.8. Impresiones de conversaciones electrónicas sostenidas entre Q1 y T2, los días 20 y 26 de octubre y 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2011.
 - 14.9. Oficio de 12 de marzo de 2012, signado por el representante del Gobierno del estado de Yucatán, dirigido al fiscal general del estado de Yucatán, solicitando su intervención para esclarecer la muerte de V1.
15. Actas circunstanciadas de 25 de abril de 2012, concernientes a la visita realizada a la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán ese mismo día, por parte de personal de esta Comisión Nacional, a efecto de consultar el expediente de la averiguación de mérito.
16. Acuse del escrito dirigido al titular de la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán, a través del cual Q1 solicitó la exhumación del cadáver de su hijo V1, entregado en su despacho el 26 de abril de 2012.
17. Acta circunstanciada de 26 de abril de 2012, en la que consta que ese día Q1 y Q3 se presentaron en las instalaciones de esta Comisión Nacional y exhibieron diversos objetos relacionados con la investigación.
18. Actas circunstanciadas de 26 y 27 de abril de 2012, en las que se hace constar que personal de este organismo nacional sostuvo entrevistas con T1, T2, T3 y T4, conocidos de V1, a las cuales se anexan tres fotografías y un disco compacto que contiene grabaciones.
19. Acta circunstanciada de 2 de mayo de 2012, en la que se hace constar que Q1 y Q2 comparecieron en las instalaciones de este organismo nacional, en donde se les informó de los avances en la integración del expediente.
20. Actas circunstanciadas de 2, 7, 8, 15 y 18 de mayo de 2012, relativas a gestiones telefónicas realizadas entre visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional con personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con la finalidad de conocer los acuerdos que hubieran recaído al escrito en el que Q1 solicitó la exhumación del cadáver de V1 y de la solicitud de información realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

21. Actas circunstanciadas de 8, 15 y 17 de mayo de 2012, en el que se hacen constar las llamadas telefónicas sostenidas entre personal de este organismo protector de derechos humanos y Q1, para informarle del estado procesal de su asunto.
22. Oficio FGE/DJ/D.H/0637-2012, recibido en este organismo nacional el 15 de mayo de 2012, a través del cual el vicesfiscal de Investigación y Procesos de la Fiscalía General del estado de Yucatán rindió el informe solicitado y anexa lista de las diligencias realizadas dentro de la averiguación previa 1.
23. Actas circunstanciadas de 22 de mayo de 2012, donde constan las entrevistas sostenidas entre personal de esta Comisión Nacional y T5 y T6.
24. Acta circunstanciada de 22 de mayo de 2012, en la que constan las diligencias de visitantes adjuntos de este organismo nacional, para localizar a T7 y T8, conocidos de V1.
25. Acta circunstanciada de 22 de mayo de 2012, en la que consta la diligencia realizada por personal de este organismo protector de derechos humanos en la oficina de la jefa de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Yucatán, sobre la consulta de la averiguación previa.
26. Copia certificada de la averiguación previa 1, del índice de la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán, proporcionadas por personal de esa Fiscalía el 23 de mayo de 2012 de la cual se advierten las siguientes actuaciones.
 - 26.1. Acuerdo de 14 de julio de 2011, firmado por AR1, entonces agente investigador del Ministerio Público de la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán, por el que se dio inicio a dicha indagatoria.
 - 26.2. Acta de 14 de julio de 2011, suscrita por AR1, atinente a las diligencias realizadas ese día en el lugar de los hechos.
 - 26.3. Protocolo de necropsia número 017-FMG-2011 de 14 de julio de 2011.
 - 26.4. Acuerdo de 14 de julio de 2011, en el que AR1 ordenó girar oficio al comandante de la Policía Judicial del estado de Yucatán, a fin de que investigara los hechos y le remitieran el informe correspondiente.
 - 26.5. Oficio de 14 de julio de 2011, en el que AR1 solicitó un informe al comandante de la Policía Judicial del estado de Yucatán.
 - 26.6. Diligencia de 14 de julio de 2011, atinente a la identificación del cadáver de V1, interposición de denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables de la muerte de V1, por parte de Q1 y Q2, y entrega del cuerpo.
 - 26.7. Constancia de 15 de julio de 2011, en la que AR1 tuvo por recibidos los resultados de los exámenes toxicológicos y sanguíneos, practicados al cadáver de V1.
 - 26.8. Acta de 18 de julio de 2011, en la que consta que Q2 compareció ante AR1, a efecto de que se le entregaran pertenencias de V1 que le fueron encontradas durante el levantamiento del cadáver.
 - 26.9. Informe de 25 de julio de 2011 rendido por AR3, agente de la Policía Ministerial del estado.
 - 26.10. Acuerdo de 18 de agosto de 2011, en el que AR1 tuvo por recibido el escrito por el que Q2 solicitó copias certificadas de la averiguación previa.
 - 26.11. Informe de 30 de agosto de 2011, rendido por AR1 ante la Fiscalía General del estado, respecto de la queja tramitada en la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid.
 - 26.12. Acuerdo emitido por AR1 el 30 de septiembre de 2011, determinando que Q2 compareciera ante dicha autoridad el 13 de octubre de 2011, para recibir las copias que solicitó.
 - 26.13. 98 Fotografías tomadas por el Departamento de Fotografías de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del estado de Yucatán, durante el levantamiento del cuerpo de V1 y la necropsia del mismo.

- 26.14.** Acta de comparecencia de 14 de octubre de 2011, en la que consta que AR4, agente investigador del Ministerio Público, entregó a Q2 copia certificada de la indagatoria de que se trata.
- 26.15.** Oficio de 25 de noviembre de 2011, en el que el vicesfiscal de Investigación y Procesos, requirió información al titular de la Agencia Décimo Tercera citada, en atención a la diversa solicitud de informe de la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán, delegación Valladolid.
- 26.16.** Informe signado por AR5, fiscal investigador de la Agencia referida, presentado el 3 de enero de 2012, ante la Dirección Jurídica de la Fiscalía General del estado.
- 27.** Acta circunstanciada de 23 de mayo de 2012, en la que constan las diligencias de personal de esta Comisión Nacional para localizar a T9.
- 28.** Dos actas circunstanciadas de 23 de mayo de 2012, en donde constan las entrevistas entabladas entre visitadores adjuntos de este organismo nacional y T10 y T11, conocidos de V1.
- 29.** Oficio FGE/DJ/D.H/0744-2012, recibido en este organismo nacional el 30 de mayo de 2012, a través del cual el vicesfiscal de Investigación y Procesos de la Fiscalía General del estado de Yucatán rindió el informe solicitado.
- 30.** Actas circunstanciadas de 22, 23, 29 y 31 de mayo y 1 y 8 de junio de 2012, atinentes a comunicaciones telefónicas sostenidas entre personal de esta Comisión Nacional y Q1 y Q2, para informarles el estado procesal del expediente.
- 31.** Actas circunstanciadas de 30 de mayo y 8, 11 y 12 de junio de 2012, en las que constan gestiones telefónicas realizadas por servidores públicos de este organismo nacional, con personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con la finalidad de conocer el acuerdo que recayó al escrito en el que Q1 solicitó que se decretara la exhumación del cadáver de su hijo V1.
- 32.** Acta circunstanciada de 5 de junio de 2012, en la que consta la comparecencia de Q1, acompañado de representantes de dos organizaciones no gubernamentales, en las instalaciones de este organismo protector de derechos humanos.
- 33.** Actas circunstanciadas de 13 de junio de 2012, atinentes a las entrevistas sostenidas entre personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y T7 y T12, respectivamente.
- 34.** Acta circunstanciada de 13 de junio de 2012, en la que consta la diligencia realizada por visitadores adjuntos de este organismo nacional para localizar a T8 y T17, conocidos de V1.
- 35.** Cinco actas circunstanciadas de 14 de junio de 2012, atinentes a las entrevistas sostenidas entre servidores públicos de esta Comisión Nacional y T13, T14, T15, T16 y T17, personas conocidas de V1.
- 36.** Actas circunstanciadas de 13 y 15 de junio de 2012, en las que constan las diligencias realizadas por visitadores adjuntos de este organismo nacional, en la oficina de la Jefatura de Derechos Humanos de la Fiscalía General y en la Agencia Décimo Tercera.
- 37.** Acta circunstanciada de 19 de junio de 2012, en el que consta que Q1, Q2 y Q3 comparecieron en las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante servidores públicos de la Segunda Visitaduría General, quienes les informaron el estado procesal de su expediente.
- 38.** Actas circunstanciadas de 20 y 27 de junio de 2012, en las que constan que Q1 compareció ante personal de este organismo protector de derechos humanos y se le informó sobre el estado procesal de su expediente.
- 39.** Oficio FGE/DJ/D.H/0883-2012, recibido en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 22 de junio de 2012, a través del cual el vicesfiscal de Investigación y Procesos de la Fiscalía General del estado de Yucatán remitió copia simple del acuerdo de 14 de junio de 2012, signado por AR6, agente investigador del Ministerio Público de la Agencia de que se trata, respecto de la solicitud de Q1 de la exhumación del cadáver de V1.
- 40.** Propuesta de conciliación de 11 de julio de 2012 dirigida al titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, respecto a los hechos investigados en el expediente CNDH/2/2012/5125/Q, con motivo de la violación a derechos humanos por diversas acciones y omisiones detectadas en la integración de la averiguación previa 1.

41. Oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012, recibido en esta Comisión Nacional el 14 de agosto de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Investigación y Procesos, a través del cual se aceptó la conciliación y allegó el diverso FGE/DJ/D.H./0883-2012, de 18 de junio de 2012, a través del cual refiere que la petición realizada por Q1 de 24 de abril de 2012, fue contestada mediante acuerdo de 14 de junio de 2012.
42. Acta circunstanciada del 10 de octubre de 2012 en la que se hace constar que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó a los quejosos que la Fiscalía General del Estado de Yucatán había aceptado los términos de la conciliación.
43. Oficio FGE/DJ/D.H./1510-2012, recibido el 16 de octubre de 2012, suscrito por la fiscal general del estado de Yucatán, a través del cual remitió diversos oficios relacionados con el cumplimiento de la conciliación, consistentes en:
 - 43.1. Auto de 14 de junio de 2012, dictado en la averiguación previa 1, por el que se proveyó lo conducente respecto al escrito de 24 de abril de 2012, signado por Q1; así como el acta en la que se hace constar su respectiva notificación.
 - 43.2. Oficio FGE/DJ/D.H./1122-2012, de 31 de julio de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Investigación y Procesos, dirigido al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común por el que le solicita realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los términos de la conciliación emitida en el expediente CNDH/2/2012/5125/Q, asimismo, le informe de manera periódica, de los avances que registre en la averiguación previa 1.
 - 43.3. Oficio FGE/DJ/D.H./1123-2012, de 31 de julio de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Investigación y Procesos, en funciones del fiscal general del estado, dirigido al vicesfiscal de Prevención del Delito, Justicia Restaurativa y Atención a Víctimas, por el que le solicita girar las instrucciones necesarias a fin de que se le ofrezca y en su caso se otorgue a Q1 y Q2 la asistencia jurídica y psicológica que requieran, e informe los avances que registre el procedimiento de asistencia jurídica y psicológica.
 - 43.4. Oficio FGE-VFPDJRAV/384/2012, de 21 de agosto de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Prevención del Delito, Justicia Restaurativa y Atención a Víctimas, dirigido al vicesfiscal de Investigación y Procesos, a través del cual le refiere que personal de la Dirección de Atención a Víctimas se constituyeron en el domicilio de Q1 y Q2, el 20 de ese mes y año, encontrándolo en estado de abandono, y anexando una fotografía.
44. Acuerdo de 31 de octubre de 2012, signado por el Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se concluyó el expediente CNDH/2/2012/5125/Q, en atención a que la Fiscalía General del estado de Yucatán, aceptó la conciliación.
45. Oficio V2/108959, de 7 de diciembre de 2012, signado por la titular de la Dirección General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual se remite al fiscal general del estado de Yucatán, las evidencias descritas en el escrito de conciliación, a efecto de que fueran integradas y analizadas en su conjunto dentro de la averiguación previa 1.
46. Acuerdo de 15 de enero de 2013, emitido por el titular de la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional, a través del cual determinó la reapertura del expediente CNDH/2/2012/5125/Q en razón de que trascurrieron más de noventa días desde que la Fiscalía General del Estado de Yucatán aceptara la conciliación sin que la misma presentara pruebas de su cumplimiento, iniciándose el diverso CNDH/2/2013/203/Q.
47. Actas circunstanciadas de 5 de febrero de 2013, en el que consta las gestiones realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que se obtuvo información relativa al juicio de amparo que promovió Q2.
48. Acta circunstanciada del 6 de marzo de 2013 en la que se hace constar que personal de este organismo nacional consultó la averiguación previa 1, a la que se anexan las siguientes documentales:

- 48.1.** Oficio FGE/DJ/D.H./1968-2013 de 13 de diciembre de 2012 mediante el cual el vicesfiscal de Investigación y Proceso remite al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común diversos objetos enviados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ordena se integren a la averiguación previa 1.
- 48.2.** Oficio FGE/ISP/CRIM/731/2012 de 13 de junio de 2012 por medio del cual peritos en criminalística de la Fiscalía General del Estado rinden al agente investigador del Ministerio Público adscrito a la Décimo Tercera Agencia del Fuero Común, dictamen de criminalística.
- 48.3.** Escrito presentado en la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público de Valladolid, Yucatán, el 15 de junio de 2012, por medio del cual Q2 solicita información respecto de la averiguación previa 1.
- 48.4.** Auto del 6 de julio de 2012 mediante el cual la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán admite la demanda de amparo presentada por Q1 y Q2 y solicita informe justificado a la autoridad.
- 48.5.** Acuerdo procedimental del 4 de octubre de 2012 por el cual AR6, el fiscal investigador de la Décimo Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público determina que no se accede a la petición de Q1 de exhumar el cadáver de V1 para realizarle una nueva necropsia.
- 48.6.** Telegrama del 19 de octubre de 2012 mediante el cual la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa a la Dirección de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General, que el juicio de amparo 1 causó ejecutoria.
- 48.7.** Oficio sin número de 23 de octubre de 2012 mediante el cual AR6 informa al juez primero de Distrito en el Estado de Yucatán que se ha dado cumplimiento a la sentencia ejecutoria ordenada dentro del juicio de amparo 1.
- 48.8.** Oficio FGE/VG-356/2012 del 8 de diciembre de 2012 mediante el cual el visitador general de la Fiscalía General del Estado de Yucatán solicita copias fotostáticas de todas las diligencias de la averiguación previa 1, en razón del inicio del expediente administrativo de investigación interna 1.
- 48.9.** Oficio FGE/VG-057/2013 el 29 de enero de 2013 a través del cual el visitador general de la Fiscalía General del Estado informa sobre el inicio del expediente administrativo de investigación interna 1.
- 49.** Oficio FGE/GJ/D.H./0255-2013 recibido en esta Comisión Nacional el 15 de marzo de 2013, por el cual la titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán informa que en cumplimiento de la conciliación, giró ya sus instrucciones para que en la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público se subsanen todas las irregularidades de la averiguación previa 1, y que se solicitará la exhumación del cuerpo de V1, anexando además la siguiente documentación:
- 49.1.** Oficio FGE/DJ/D.H./0191-2013 de 28 de febrero de 2013 por medio del cual la titular de la Fiscalía General del Estado solicita al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común, se realicen diversas diligencias dentro de la averiguación previa 1, a fin de dar cumplimiento a la conciliación.
- 49.2.** Oficio FGE/DJ/D.H./0242-2013 del 5 de marzo de 2013 por el cual la titular de la Fiscalía General del Estado solicita a la directora de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera proporcione la documentación en la que se haga constar la capacitación impartida a los servidores públicos en materia de derechos humanos desde 2011.
- 50.** Acta circunstanciada del 22 de marzo de 2013 en la que se hace constar que personal de este organismo nacional se entrevistó con Q1 y Q2.
- 51.** Acta circunstanciada del 2 de abril de 2013 en la que se hace constar que personal de este organismo protector de derechos humanos se comunicó telefónicamente con Q1 y con personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República.
- 52.** Acta circunstanciada del 3 de abril de 2013 en la que se hace constar que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se comunicó telefónicamente con Q1, quien

manifestó que no está de acuerdo con la diligencia de exhumación programada por la Fiscalía General del estado de Yucatán el día 5 de ese mes y año, toda vez que no ha conseguido un perito que participe en la misma, no obstante que hubo un ofrecimiento de peritos por parte de este organismo nacional.

- 53.** Escrito recibido electrónicamente en esta Comisión Nacional el 3 de abril de 2013 por el que Q1 solicita se cancele provisionalmente la exhumación hasta contar con un perito que lo asista.
- 54.** Acta circunstanciada de 4 de abril de 2013 en la que se hace constar que personal de este organismo nacional sostuvo comunicación telefónica con representantes de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, quienes señalaron que se suspendió provisionalmente la diligencia exhumación.
- 55.** Oficio FGE/DJ/D.H./0284 recibido en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 25 de marzo de 2013 en el que la titular de la Fiscalía General del estado de Yucatán informa que se ha dado cumplimiento a los puntos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la conciliación, y anexa la siguiente documentación:
 - 55.1.** Informe del 13 de marzo de 2013 rendido por AR6, fiscal investigador del Ministerio Público Agencia Décimo Tercera Investigadora del Fuero Común, respecto del cumplimiento de la conciliación.
 - 55.2.** Acuerdo del 13 de marzo de 2013 suscrito por AR6, por el que determina que se les reconoce la calidad de coadyuvantes a Q1 y Q2 en la averiguación previa 1 y remitir diversos objetos al laboratorio de química forense para que se realice un rastreo hemático.
 - 55.3.** Oficio sin número del 14 de marzo de 2013, a través del cual AR6 solicita a la directora del Servicio de Química Forense de Fiscalía General del Estado de Yucatán se realice un examen de rastro hemático sobre los objetos remitidos.
 - 55.4.** Bitácora de los eslabones de la cadena de custodia de los objetos remitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 - 55.5.** Oficio FGE/DCYSPC/0210/2013 del 14 de marzo de 2013, por medio del cual la directora de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado informa a la titular de la mencionada Fiscalía sobre las actividades de capacitación en materia de derechos humanos proporcionada y remite información respecto de dichas actividades y sus participantes.
- 56.** Oficio SDHPDSC/RGC/01098/2013 recibido en este organismo nacional el 4 de abril de 2013, por el cual el subprocurador de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República solicita el apoyo de la coordinadora general de Servicios Periciales para designar a un médico perito que participe en la diligencia de exhumación del cadáver de V1.
- 57.** Actas circunstanciadas del 10 de abril de 2013 en las que se hace constar que personal de esta Comisión Nacional se comunicó telefónicamente con Q1 así como con personal de la Fiscalía General del Estado, respecto de la diligencia de exhumación del cadáver de V1.
- 58.** Correo electrónico recibido en este organismo protector de derechos humanos el 20 de abril de 2013 por medio del cual una servidora pública de la Fiscalía General del estado de Yucatán remite diversas constancias de la averiguación previa 1, dentro de la que destacan:
 - 58.1.** Oficio sin número de 15 de marzo de 2013 por el cual AR6, el fiscal investigador del Ministerio Público del Fuero Común Agencia Décimo Tercera solicita al médico forense asignado a dicha Agencia esclarezca un punto de su dictamen médico.
 - 58.2.** Oficio FGE/DSP/SQF/3007/2011 del 15 de marzo de 2013 en el cual dos peritos químicos de la Fiscalía General del Estado rinden resultados del rastreo hemático practicado a las prendas de V1.
 - 58.3.** Oficio 158/FMG/2013 del 19 de marzo de 2013 por el cual el perito médico forense en cuestión rinde ampliación de su dictamen médico.

- 58.4.** Oficios sin número de 22 y 23 de marzo de 2013 por medio del cual la fiscal general del estado de Yucatán solicita al apoderado legal de las empresas de telefonía 1 y 2, información respecto de líneas telefónicas que podrían tener registradas a nombre de Q1, Q2 y V1.
- 58.5.** Acuerdo procedimental del 26 de marzo de 2013 por medio del cual AR6 ordena la práctica de la exhumación del cuerpo de V1 y que se le practique una nueva necropsia.
- 58.6.** Oficios sin número del 27 y 31 de marzo de 2013 por medio del cual AR6 informa al regidor del cementerio del H. Ayuntamiento, al oficial y al director del Registro Civil de Valladolid, al director de la Jurisdicción Sanitaria Número 02 de Valladolid, al director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, al director de la Policía Ministerial del estado de Yucatán y al secretario de Servicios Coordinados de Salud Pública del estado, acerca de la exhumación de V1 y solicita diferentes servicios para ello.
- 58.7.** Oficio 24105 del 1 de abril de 2013 por medio del cual el director general de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita al director jurídico de la Fiscalía General del Estado de Yucatán permita al personal de este organismo nacional participar como observadores en la exhumación y necropsia del cuerpo de V1.
- 58.8.** Oficio FGE/DJ/D.H./0427-2013 de 3 de abril de 2013 por medio del cual la fiscal general del estado de Yucatán remite al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común un escrito y un acta circunstanciada enviados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los que Q1 solicita se posponga la diligencia de exhumación y necropsia del cadáver de V1.
- 58.9.** Acuerdo del 4 de abril de 2013 a través del cual AR6 cancela la exhumación y nueva necropsia del cuerpo de V1.
- 58.10.** Comparecencia del 15 de abril de 2013 de T2 y T4 ante el agente investigador del Ministerio Público.
- 59.** Oficio FGE/DJ/D.H./0569-2013 del 19 de abril de 2013, por el que la fiscal general del estado de Yucatán rinde informe sobre el cumplimiento de la conciliación, anexando copia de las nuevas diligencias realizadas dentro de la averiguación previa 1, dentro de las que destacan:
- 59.1.** Oficio sin número del 25 de abril de 2013 por el cual AR6 solicita a T1 comparecer y declarar dentro de la averiguación previa 1, con una correspondiente anotación en la que se hace constar que no pudo notificársele debido a que su domicilio se encontraba deshabitado.
- 59.2.** Comparecencia y declaratoria de T21, madre de T2, el 9 de mayo de 2013, ante el agente investigador del Ministerio Público.
- 59.3.** Oficio sin número del 10 de mayo de 2013 por medio del cual AR6 solicita al comandante de la Policía Ministerial Investigadora del Estado, destacado en Valladolid, realizar diversas entrevistas e investigaciones relacionadas con la muerte de V1.
- 60.** Oficio FGE/DJ/D.H./0801-2013 recibido en esta Comisión Nacional el 21 de mayo de 2013 en el que la fiscal general del estado de Yucatán informa sobre los avances de la averiguación previa 1 y señala que aún quedan pendientes algunas diligencias, pero que para llevarlas a cabo es necesaria la participación de Q1, a quien no se ha podido contactar, y remite copias de algunas actuaciones, incluyendo las siguientes:
- 60.1.** Escrito sin número del 3 de abril de 2013 mediante el cual el apoderado legal de la empresa de telefonía 1, señala que la solicitud de información realizada por la fiscal general del estado carece de fundamento jurídico que sustente realizar la búsqueda.
- 60.2.** Cédula de notificación del 8 de abril de 2013 dirigida a Q1 respecto de la cancelación de la diligencia de exhumación del cuerpo de V1.
- 61.** Correo electrónico recibido en esta Comisión Nacional el 28 de mayo de 2013, por medio del cual personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán, remite la siguiente documentación:

- 61.1.** Oficio FGE/DJ/D.H./691-2013 del 2 de mayo de 2013, por el cual la fiscal general del estado recuerda al apoderado legal de la empresa de telefonía 2, respecto de la solicitud de información realizada.
- 61.2.** Cédula de notificación emitida el 23 de mayo de 2013 por personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo y dirigido a Q1, en la que se hace constar que el hermano de Q1 se negó a recibirla.
- 61.3.** Oficio FGE/VG-338/2013 del 28 de mayo de 2013, por medio del cual el visitador general de dicha Fiscalía informa al director jurídico que el procedimiento de investigación interna 1 se encuentra en etapa de integración.
- 62.** Acta circunstanciada del 29 de mayo de 2013 en la que se hace constar las diligencias telefónicas que personal de esta Comisión Nacional realizó los días 12, 20, 24 y 26 de abril y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 27, 28 y 29 de mayo de 2013 con personal de la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del estado de Yucatán y Q1.
- 63.** Correos electrónicos del 17 de mayo de 2013 mediante los que personal de este organismo nacional proporciona a Q1 información sobre la averiguación previa 1.
- 64.** Acta circunstanciada del 31 de mayo de 2013 en la que se hace constar que personal de este organismo nacional de derechos humanos recibió en sus instalaciones a Q1 y le brindó la atención solicitada.
- 65.** Escrito recibido en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 31 de mayo de 2013 por medio del cual Q1 solicita copias circuncidadas de su expediente de queja, entre otras cosas, y anexa la siguiente documentación para que sea remitida a las autoridades respectivas:
 - 65.1.** Escrito de Q1 dirigido al subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el que solicita se le brinden escoltas para custodiarlo junto con su familia el día que se realice la exhumación del cuerpo de V1, y también el apoyo de un perito en criminalística, médico y/o forense, para que asista a dicha diligencia.
 - 65.2.** Escrito dirigido al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con residencia en Valladolid, por el que Q1 manifiesta que ya cuenta con perito que lo asista en la exhumación del cuerpo de V1 y solicita le sean devueltas las prendas de su hijo, se le expidan copias certificadas de la averiguación previa 1, se le permita estar presente junto con sus familiares durante la diligencia de exhumación y la documenten, y finalmente, que se le reconozca el carácter de coadyuvantes también a Q3 y Q4.
- 66.** Acta circunstanciada del 3 de junio de 2013 en la que se hace constar las diligencias telefónicas realizadas por personal de esta Comisión Nacional con servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, de la Fiscalía General del estado de Yucatán y Q1.
- 67.** Acta circunstanciada del 6 de junio de 2013 en la que se hace constar las diligencias telefónicas que realizó personal de esta Comisión Nacional los días 4, 5 y 6 de ese mes y año con Q1 y personal de la Procuraduría General de la República.
- 68.** Comparecencia de Q2 del 12 de junio de 2013 ante el agente investigador del Ministerio Público.
- 69.** Correo electrónico recibido en este organismo nacional el 15 de junio de 2013, a través del cual personal de la Fiscalía General del estado remite diversas constancias de la averiguación previa 1, de las que destacan:
 - 69.1.** Escrito sin número del 13 de marzo de 2013 mediante el cual el fiscal investigador del Ministerio Público Agencia Décimo Tercera Investigadora del Fuero Común rinde a la fiscal general del estado informe preliminar del cumplimiento de la conciliación.
 - 69.2.** Escrito del 14 de marzo de 2013 por el cual el fiscal investigador del Ministerio Público Agencia Décimo Tercera Investigadora del Fuero Común informa al director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado respecto de las diligencias realizadas para localizar el celular que fue recogido en el lugar en que V1 fue encontrado, sin éxito.

- 69.3.** Oficio DAV/5848/2013 de 12 de junio de 2013, por medio del cual la directora de Atención a Víctimas remite al director jurídico de la Fiscalía General información sobre el tratamiento terapéutico que en su caso recibirán Q1 y sus familiares.
- 70.** Oficio CGSP/DGLC-361/2013 recibido en este organismo protector de derechos humanos el 18 de junio de 2013 por el que la directora general de Laboratorios Criminalísticos de la Procuraduría General de la República propone al perito en materia de criminalística de campo que podría estar presente en la diligencia de exhumación del cuerpo de V1.
- 71.** Acta circunstanciada del 3 de julio de 2013 en la que se hace constar las diligencias realizadas por personal de esta Comisión Nacional durante la comisión de trabajo del 10 y 11 de junio de 2013, así como diversas diligencias del 13, 17 y 25 de ese mes y año, y del 2 de julio de 2013.
- 72.** Correo electrónico recibido en esta Comisión Nacional el 15 de julio de 2013 por el cual personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán remite diversas actuaciones que constan dentro de la averiguación previa 1.
- 73.** Oficio FGE/DJ/D.H./1303-2013 recibido en este organismo nacional el 16 de julio de 2013 por medio del cual la fiscal general del estado de Yucatán informa sobre las diligencias realizadas dentro de la averiguación previa 1.
- 74.** Acta circunstanciada del 29 de julio de 2013 en la que se hace constar la entrevista telefónica sostenida entre personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Q1.
- 75.** Correo electrónico recibido en esta Comisión Nacional el 29 de julio de 2013 por el cual personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán remite diversas actuaciones que constan dentro de la averiguación previa 1, incluyendo:
- 75.1.** Oficio FGD/DJ/D.H.992-2013 de 3 de junio de 2013, por medio del cual solicita nuevamente al apoderado legal de la empresa de telefonía 2 la información requerida con anterioridad.
- 75.2.** Acuerdo del 5 de julio de 2013 por el que el agente investigador de la Décimo Tercera Agencia Investigadora del Fuero Común da contestación a Q2 respecto de sus manifestaciones hechas el 12 de junio de 2013.
- 75.3.** Oficios sin número del 11 de junio de 2013 en los que se solicita a T3, T4, T5, T6, T7, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16 y T17, conocidos de V1, comparecer en la Décimo Tercera Agencia Investigadora del Fuero Común para ser examinados en calidad de testigos.
- 76.** Acta circunstanciada del 30 de julio de 2013 en la que se hacen constar las diligencias telefónicas realizadas por personal de esta Comisión Nacional con servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del estado y Q1, los días 17, 29 y 30 de julio de 2013.
- 77.** Acta circunstanciada del 1 de agosto de 2013 en la que se hacen constar las diligencias telefónicas realizadas por personal de este organismo protector de derechos humanos ese día, y el 31 de julio de 2013.
- 78.** Acta circunstanciada del 8 de agosto de 2013 en la que se hacen constar las diligencias realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante la comisión de trabajo del 5 al 7 de agosto en Mérida, Yucatán, en las que se obtuvo copia de la ampliación de la demanda de amparo ingresada en el Juzgado Primero de Distrito en Mérida el 6 de agosto de 2013, a la que se anexaron las siguientes documentales:
- 78.1.** Papeleta en la que se hace constar el turno de la demanda de amparo, la cual fue recibida el 18 de junio de 2013 y turnada al Juzgado Primero de Distrito en Materia Mixta en Mérida, Yucatán.
- 78.2.** Copia de la demanda de amparo presentada el 18 de junio de 2013 por Q1 y Q2 en contra del titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con residencia en Valladolid y al titular de la Fiscalía General del estado.
- 78.3.** Escritos dirigidos a la titular de la Fiscalía General del estado de Yucatán y recibido en ese lugar el 6 de agosto de 2013 por el cual Q1 y Q2 respectivamente solicitan que la dili-

gencia de exhumación y necropsia programadas para el 15 de agosto de 2013 se suspenda toda vez que en el acuerdo del 5 de julio de 2013, AR6 determinó que Q1 y sus familiares no podían estar presentes durante la necropsia, ni tampoco documentarla.

79. Escrito sin fecha dirigido al presidente de esta Comisión Nacional, y recibido el 8 de agosto de 2013, por el cual Q1 solicita se le informe sobre el estado de su expediente y señala que quiere que se posponga la diligencia de exhumación.
80. Acta circunstanciada del 12 de agosto de 2013 en la que se hacen constar las comunicaciones telefónicas sostenidas entre personal de este organismo nacional y Q1.
81. Oficio FGE/DJ/D.H./1436-2013 recibido en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 14 de agosto de 2013 por medio del cual la fiscal general remite el acuerdo ministerial del 10 de agosto de 2013 por el cual se suspende provisionalmente la exhumación y necropsia del cuerpo de V1.
82. Acta circunstanciada del 19 de agosto de 2013 en la que se hace constar la comisión de trabajo llevada a cabo en Mérida, Yucatán por personal de este organismo nacional de derechos humanos, al que se anexa:
 - 82.1. Copia del acta circunstanciada del 15 de agosto de 2013 en la que se hace constar la reunión sostenida entre Q2, y personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Fiscalía General del estado de Yucatán, en la que se determinaron las circunstancias y condiciones de las diligencias ministeriales de exhumación y necropsia.
 - 82.2. Copia de un escrito sin fecha suscrito por Q1 y dirigido al titular de la Fiscalía del estado de Yucatán.
 - 82.3. Copia de la carta compromiso del 15 de agosto de 2013 firmada por Q1 y Q2 respecto de las diligencias de exhumación y necropsia del cuerpo de V1.
83. Oficio número FGE/DJ/D.H./1436-2013 recibido en esta Comisión Nacional el 14 de agosto de 2013, por medio del cual la fiscal general del estado de Yucatán informó que, con fecha 10 de agosto del presente año, se acordó suspender provisionalmente la diligencia de exhumación y necropsia hasta en tanto se determinaran las circunstancias y condiciones en los que se llevaría la diligencia. Asimismo, en el mismo oficio se realizan diversas peticiones a fin de salvaguardar la integridad física como psicológica de la familia de V1, al cual anexa copia del acuerdo ministerial de 10 de agosto de 2013, a través del cual, el agente investigador del ministerio público acordó suspender provisionalmente la exhumación de V1.
84. Acta circunstanciada de 27 de agosto de 2013 en la que se hace constar la comunicación telefónica entre personal adscrito a este organismo nacional y Q1, quien solicitó diversas peticiones en torno a la diligencia de exhumación de V1.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

85. El 14 de julio de 2011, con motivo del fallecimiento de V1, la Agencia Investigadora del Ministerio Público Décimo Tercera, de la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con residencia en Valladolid, dio inicio a la averiguación previa 1, la cual a la fecha de emisión de esta recomendación, sigue en integración.
86. El 28 de julio de 2011, Q1 presentó en la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, delegación Valladolid, una queja en contra de servidores públicos de la Fiscalía General de dicho estado, respecto de la integración de la indagatoria iniciada con motivo de la muerte de V1, por lo que se radicó el expediente GESTIÓN D.V. 067/2011, posteriormente CODHEYDV 018/2011, misma que el 23 de abril de 2012, por petición de Q1, Q2 y Q3 fue atraído por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que se radicó el 24 de ese mes y año con el número CNDH/2/2012/5125/Q.

87. Después de realizar la investigación correspondiente, el 11 de julio de 2012 esta Comisión Nacional formalizó a la Fiscalía General del estado de Yucatán, propuesta de conciliación, con motivo de la violación a derechos humanos por diversas acciones y omisiones detectadas en la integración de la averiguación previa 1, y el 14 de agosto de 2012, el vicefiscal de Investigación y Procesos, en funciones de fiscal general del estado, manifestó la aceptación de la citada conciliación mediante oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012.
88. El 15 de enero de 2013, en atención a que habían transcurrido más de noventa días desde la aceptación de la conciliación, sin que la autoridad haya acreditado su cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 121, tercer párrafo de su Reglamento Interno, se acordó su reapertura.
89. Por otro lado, el 9 de septiembre de 2011, Q2 presentó una demanda de amparo al Juez de Distrito en el estado de Yucatán señalando como acto reclamado la denegación de justicia atribuida al fiscal general del estado de Yucatán y otras autoridades, en relación a la averiguación previa 1, el cual fue sobreseído por resolución de 26 de octubre de 2011, misma que causó ejecutoria el 18 de noviembre de 2011.
90. Asimismo, el 18 de junio de 2013, Q1 y Q2 presentaron una demanda que dio inicio al juicio de amparo 2 y que fue turnada al Juzgado Primero de Distrito en Materia Mixta en Mérida, Yucatán, en contra del titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público de la Fiscalía General del estado de Yucatán, con residencia en Valladolid y al titular de la Fiscalía General del estado por la omisión en la impartición de justicia debido a que la averiguación previa inició en 2011 y a la fecha no se han realizado las diligencias que permitan determinarla.
91. Finalmente, el 29 de enero de 2013 el visitador general de la Fiscalía General del Estado informó sobre el inicio del expediente administrativo de investigación interna 1, y mediante oficio FGE/VG-338/2013 del 28 de mayo de 2013, informó al director jurídico de esa Fiscalía que el mismo se encontraba en etapa de integración.

IV. OBSERVACIONES

92. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de Q1, Q2, Q3 y Q4, es necesario precisar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se opone a la investigación y persecución de delitos por parte de las autoridades, siempre y cuando tengan competencia para realizar dichas tareas, sino a que con motivo de ello se vulneren derechos humanos; por lo que hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones legales correspondientes.
93. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2013/203/Q, y como quedó asentado en la conciliación de 11 de julio de 2012, se advierten conductas que configuran violaciones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, trato digno, verdad, debida procuración y acceso a la justicia, en agravio de Q1, Q2, Q3 y Q4 atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8 adscritos a la Fiscalía General del estado de Yucatán, con motivo de la indagatoria iniciada respecto de la muerte de V1, en atención a las siguientes consideraciones:
94. El 14 de julio de 2011, se recibió en la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, una llamada telefónica de la Dirección de Seguridad de la ciudad de Valladolid mediante la que se informó respecto del fallecimiento de V1, quien fue encontrado colgado en un terreno baldío. En este sentido, personal de la mencionada agencia realizó las diligencias correspondientes en el lugar de los hechos, y ese mismo día Q1 y Q2 interpusieron formal denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables de la muerte de su hijo V1, por lo que ese mismo día se inició la averiguación previa 1.

95. Asimismo, Q1 presentó queja en la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del estado de Yucatán por la inadecuada integración de la averiguación previa, la cual fue atraída por este organismo nacional, formándose el expediente CNDH/2/2012/5125/Q.
96. En este sentido, y con la finalidad de corroborar los hechos relatados por los quejosos y verificar la existencia de violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General del estado de Yucatán, se realizaron acciones para recopilar información y documentos relacionados con los hechos que dieron motivo a la queja.
97. Este organismo nacional encontró que en la integración de la averiguación previa en la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del Estado se actualizaron diversas dilaciones e irregularidades consistentes, entre otras, en la existencia de dos expedientes, uno original y otro copia, sin que el último en realidad se tratara de un duplicado pues existían varias diferencias entre ambos; en la omisión de llevar a cabo acciones tendientes a esclarecer los hechos, en específico en dictar el acuerdo que ordenara la exhumación de V1 y de desahogar el dictamen de criminalística correspondiente; la omisión de foliar, entresellar y ordenar cronológicamente los expedientes y la inexactitud de la constancia de 14 de julio de 2011, en la que AR1 supuestamente recibió el protocolo de necropsia del cuerpo de V1, en el cual aparecía más bien el nombre de otra persona ajena a la averiguación previa; así como la falta de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros.
98. Por estos motivos, se observó que diversos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, incluyendo a AR1, AR4 y AR6 agentes investigadores del Ministerio Público en la Agencia Décimo Tercera, AR2, médico forense, AR3, agente de la Policía Ministerial del Estado y AR5, fiscal investigador de la mencionada agencia, violaron los derechos humanos de Q1 y sus familiares, al derecho a la legalidad y seguridad jurídicas, así como acceso a la justicia. Por lo cual, el 11 de julio de 2012, se propuso una conciliación dirigida al fiscal general del estado de Yucatán, en el cual se señalaron ocho puntos conciliatorios.
99. Al respecto, el 14 de agosto de 2012, se recibió el oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012, de 31 de julio de 2012, suscrito por el vicefiscal de Investigación y Procesos, en funciones de fiscal general del estado de Yucatán, a través del cual se aceptó la conciliación propuesta por esta Comisión Nacional, por lo que el 31 de octubre de 2012, se concluyó el expediente CNDH/2/2012/5125/Q.
100. Mediante el mismo oficio el vicefiscal de Investigación y Procesos informó que el punto cuarto había sido cumplido toda vez que se había dictado acuerdo negando la petición de Q1 respecto de la exhumación del cuerpo de V1; también manifestó que el punto séptimo había sido cumplido pues se instruyó de manera permanente al personal de la Fiscalía General acerca del respeto a los derechos humanos. Posteriormente, el 16 de octubre de 2012 la fiscal general del estado remitió a esta Comisión Nacional el oficio FJE/DJ/D.H./1510-2012, por medio del cual informó que ya había girado sus instrucciones para que se cumplieran los puntos de la conciliación.
101. Sin embargo, en ningún momento se remitieron evidencias ni constancias del cumplimiento de ninguno de los puntos propuestos en la conciliación mencionada, por lo que el 15 de enero de 2013, en atención a que transcurrieron más de noventa días desde la aceptación de la conciliación sin que la autoridad hubiera acreditado su cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 121, tercer párrafo de su Reglamento Interno, se acordó la reapertura del expediente CNDH/2/2012/5125/Q, iniciándose el diverso CNDH/2/2013/203/Q, en el que se emite la presente recomendación.
102. Por una parte, el punto primero de dicha conciliación indicó que se giraran instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se integre adecuadamente la averiguación previa 1, subsanándose todas las irregularidades referidas en el apartado de observaciones de ese documento. Al respecto, el 15 de junio de 2013, personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán re-

mitió a esta Comisión Nacional un oficio sin número de 13 de marzo de 2013 por el cual AR6, agente investigador del Ministerio Público de la Agencia Décimo Tercera informa a la fiscal general del Estado que las irregularidades del expediente han sido subsanadas y que se encontraba en proceso de corrección y cumplimiento; sin embargo, a la fecha de emisión de la presente recomendación no se ha recibido copia certificada de las actuaciones de la indagatoria aludida, de las que se advirtiera que dichas irregularidades hubiesen sido subsanadas.

- 103.** Así también, en la conciliación dirigida a la titular de la Fiscalía General del Estado se observaron cuatro omisiones en materia de diligencias de integración de la investigación. La primera de ellas, consistente en que no se había realizado acto alguno tendiente a conocer los datos que arrojava el teléfono celular encontrado durante el levantamiento del cadáver de V1, a pesar de que en el acuerdo de 18 de julio de 2011, se determinó no devolver tal aparato a Q2, porque sería objeto de investigación.
- 104.** Al respecto, en el escrito sin número de 15 de marzo de 2013 que fue remitido a esta Comisión Nacional por personal de la Fiscalía General del estado el 15 de junio del mencionado año, AR6 informó al director de Investigación y Atención Temprana que después de una búsqueda en las cajas fuertes, archivo, bodega y demás áreas de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público, no fue posible dar con el paradero del teléfono que fue encontrado en el lugar en que V1 perdió la vida. Señaló, asimismo, que se comunicó con AR1, quien ya no estaba adscrito a dicha Agencia pero le indicó que fue AR7 quien acudió al lugar de los hechos. AR7 manifestó a AR6 que dicho teléfono se había devuelto a Q2, situación que no consta en ninguna acta dentro de la averiguación previa 1. AR6 informó también que se trasladaría a la bodega central ubicada en Mérida, Yucatán para continuar con la búsqueda.
- 105.** Se corrobora con lo anterior, que aún no se tiene ninguna información respecto del teléfono localizado en el lugar en el que se encontró el cuerpo de V1, el cual de acuerdo a lo informado por AR6, está extraviado, lo cual constituye una falta toda vez se trata de una pieza de evidencia que puede ser importante para esclarecer los hechos, lo cual conlleva la correspondiente responsabilidad para el funcionario a quien le correspondía su custodia.
- 106.** Otra de las diligencias que se encontraba pendiente de realizar para la correcta y completa integración del expediente, consistía en pedir información a compañías telefónicas respecto de números telefónicos asignados a V1. Al respecto, el 22 de marzo de 2013, se solicitó dicha información al apoderado legal de la empresa de telefonía 1, y el 23 de ese mes y año, al apoderado legal de la empresa de telefonía 2.
- 107.** La primera de dichas empresas respondió mediante oficio sin número del 3 de abril de 2013 que el oficio por el que se solicitó información no cuenta con el fundamento jurídico que sustente realizar la búsqueda precisada. No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que AR6 no volvió a solicitar dicha información proporcionando el soporte legal específico. Por su parte, la empresa de telefonía 2 no respondió a la petición de información, por lo que la titular de la Fiscalía General del estado de Yucatán le envió dos recordatorios el 2 de mayo y 3 de junio de 2013, sin utilizar los medios de apremio que tiene a su alcance.
- 108.** Este organismo nacional, al formalizar la conciliación, también se pronunció sobre la omisión por parte de la agencia del Ministerio Público, de recabar los testimonios de las personas que Q1 y Q2 habían manifestado podrían tener información respecto de los hechos. Fue hasta el 11 de junio de 2013 cuando AR6 envió oficios a través de los cuales solicita a T3, T4, T5, T6, T7, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16 y T17 comparecer en la Décimo Tercera Agencia Investigadora del Fuero Común para ser examinados en calidad de testigos. A la fecha de emisión de la presente recomendación, la Fiscalía General del Estado no ha informado a esta Comisión Nacional si las entrevistas se llevaron a cabo.
- 109.** Así las cosas, para esta Comisión Nacional es claro que el primer punto de la conciliación no ha sido cumplido, pues a la fecha de emisión de la presente recomendación, la omisión en la realización de las diligencias necesarias para la investigación continúa, por lo que la averiguación previa 1 sigue sin estar debidamente integrada a dos años de su inicio. Destaca que

la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público tiene a su alcance los medios de apremio necesarios para recabar los elementos de la indagatoria, sin que hasta el momento los haya utilizado, lo cual es contrario a una eficiente procuración de justicia.

110. En relación al punto segundo de la señalada conciliación, consistente en que se instruya a quien compete, con la finalidad de que en la indagatoria referida, se haga el pronunciamiento expreso respecto de las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, y que le fueron remitidas mediante el oficio V2/108959, de 7 de diciembre de 2012, a efecto de que fueran integradas y analizadas en su conjunto dentro de la averiguación previa 1, se advierte que el 25 de marzo de 2013, el director jurídico de la Fiscalía General del estado entregó a personal de este organismo protector de derechos humanos copia del oficio FGE/DJ/D.H./1968-2012 del 13 de diciembre de 2012 por el cual el vicefiscal de Investigación y Procesos remitió al titular de la agencia Décimo Tercera las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional a fin de que sean integrados y analizados en su conjunto dentro de la averiguación previa 1. A su vez, el 25 de marzo de 2013 la fiscal general del estado remitió a este organismo nacional el acuerdo por el que AR6 tiene por recibidas dichas evidencias y acuerda que se realicen diligencias correspondientes, incluyendo un examen de rastreo hemático a las prendas, el cual ya fue desahogado en oficio del 15 de marzo de 2013.
111. Por lo consiguiente, esta Comisión Nacional considera que el segundo punto de la conciliación dirigida a la titular de la Fiscalía General del estado sí fue cumplido.
112. En lo inherente al punto tercero de la conciliación, consistente en que se giraran las instrucciones a efecto de que la averiguación de mérito se integrara en un plazo breve, en términos de la Recomendación General 16 de este Organismo Nacional, tampoco se ha recibido documental que acredite que en la indagatoria aludida este punto se haya cumplido. Así, esta Comisión Nacional considera que después de un año de haberse aceptado la conciliación y a dos años de haberse iniciado la averiguación previa 1, el punto tercero no ha sido cumplido, por lo que las autoridades responsables continúan incurriendo en una dilación.
113. Ahora bien, el punto cuarto de dicha conciliación, consiste en que se instruyera a quien fuera necesario para que en la averiguación previa 1, se emita un acuerdo en el que fundada y motivadamente se pronuncie sobre las razones señaladas por Q1 en su escrito en el que solicitó la exhumación del cadáver de V1.
114. En el informe rendido el 31 de julio de 2012 mediante oficio FGE/DJ/D.H./1106-2012 el vicefiscal de Investigación y Procesos manifestó que ya se había cumplido toda vez que mediante acuerdo del 14 de junio el titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público el mismo determinó que no se podía acceder a la petición de que se realizara la exhumación de los restos mortales de V1 pues no se advierte que hubiere algún motivo conveniente.
115. Sin embargo, ello no constituye un acuerdo fundado y motivado como se determinó en la conciliación aceptada por el fiscal general del estado de Yucatán, en la que se precisó que si bien existía el acuerdo de 14 de junio de 2012, el mismo no podía ser considerado como una respuesta que atendiera la solicitud realizada por Q1, pues en dicho auto no se hizo un pronunciamiento observando el cumplimiento al derecho humano de la legalidad, de ahí que se propusiera dictar uno nuevo, en el sentido señalado en el punto cuarto de dicha conciliación.
116. Ahora bien, el 4 de octubre de 2012, se dictó un nuevo acuerdo en el que se negó nuevamente la petición de Q1 respecto de la exhumación de los restos mortales de V1, toda vez que se le había encontrado líquido hemático en ambos conductos auditivos, lo cual de acuerdo con el quejoso, es incompatible con el ahorcamiento. Sin embargo, este nuevo acuerdo, si bien fundamenta y motiva en el sentido en que los dictámenes de los peritos son un medio de prueba, y en el caso en específico, en el protocolo de necropsia se externaron las causas de muerte de V1, el acuerdo no atendió a la inquietud específica de Q1 para solicitar la mencionada exhumación y reneropsia. En este sentido, no fue hasta el 15 de marzo de 2013 que el mencionado agente del Ministerio Público acordó solicitar al médico forense adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General de estado, aclarar si dicha característica en los restos mortales de V1 son compatibles con ahorcamiento.

- 117.** Finalmente, se tiene que fue hasta el 26 de marzo de 2013 que el agente investigador de la Décimo Tercera Agencia del Ministerio Público emitió un acuerdo por el cual determinó dejar sin efecto el acuerdo del 4 de octubre de 2012 y ordenar la práctica de la exhumación del cadáver de V1 para que se realice una nueva necropsia de ley por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al respecto, es importante mencionar que el personal especializado en medicina forense de dicha Comisión Nacional no cuenta con las facultades de realizar dichos actos dentro de una investigación llevada a cabo por la autoridad ministerial, toda vez que su participación en la misma únicamente puede reducirse a observar la diligencia y dar acompañamiento a los quejosos.
- 118.** Posteriormente, mediante oficio FGE/DJ/D.H./0404-2013 de 1 de abril de 2013, la fiscal general del estado de Yucatán informó al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común que el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos únicamente participaría en calidad de observadores en el desarrollo de la diligencia de exhumación y necropsia.
- 119.** Ahora bien, esta Comisión Nacional observa que si bien se acordó acceder a la petición de Q1 respecto a la exhumación y necropsia del cadáver de V1, ello sucedió hasta el 26 de marzo de 2013. Dicha tardanza resulta preocupante, toda vez que desde la conciliación aceptada por la Fiscalía General del Estado se advirtieron irregularidades en el dictamen de necropsia, en específico la inexactitud de la constancia del 14 de julio de 2011 en la que AR1 se supone recibe el protocolo de necropsia, aunque el mismo estaba a nombre de alguien que no era V1; y la omisión de anotar el nombre y/o cargo del servidor público que signó la constancia del 12 de octubre de 2011, en que se solicitó al director de Identificación y Servicios Periciales, las placas fotográficas relativas al levantamiento y necropsia del cuerpo de V1.
- 120.** Respecto al punto quinto de la conciliación de que se habla, consistente en que se giraran instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en la averiguación previa de que se trata, se reconozca el carácter de coadyuvantes a Q1 y Q2, garantizándose los derechos aplicables; se observa que mediante oficio FGE/DJ/D.H./0191-2013 del 28 de febrero de 2013 la titular de la Fiscalía General del Estado solicita al titular de la Agencia Décimo Tercera del Ministerio Público del Fuero Común, entre otras cosas, se reconozca el carácter de coadyuvante a Q1 y Q2. Así, por acuerdo del 13 de marzo de 2013, AR6 determinó concederles dicha calidad dentro de la averiguación previa 1.
- 121.** Por otra parte, en relación al punto sexto de la conciliación, en el que se indicó era necesario instruir a quien competa, para que se reparen los daños ocasionados a Q1, Q2, Q3 y Q4, garantizándoseles la atención victimológica, prevista en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo tercero transitorio del Código Procesal Penal para el estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán del 8 de junio de 2011, también se considera incumplido.
- 122.** Es preciso mencionar que se remitió el oficio FGE/DJ/D.H./1123-2012, de 31 de julio de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Investigación y Procesos, en funciones del fiscal general del estado, dirigido al vicesfiscal de Prevención del Delito, Justicia Restaurativa y Atención a Víctimas, por el que le solicita girar las instrucciones necesarias a fin de que se le ofrezca y, en su caso, se otorgue a Q1 y Q2 la asistencia jurídica y psicológica que requieran, e informe los avances que registre el procedimiento de asistencia jurídica y psicológica.
- 123.** No pasa inadvertido que en respuesta a tal oficio, se obtuvo el diverso FGE-VFPDJRAV/384/2012, de 21 de agosto de 2012, suscrito por el vicesfiscal de Prevención del Delito, Justicia Restaurativa y Atención a Víctimas, a través del cual le refiere que personal de la Dirección de Atención a Víctimas se constituyó en el domicilio de Q1 y Q2, el 20 de ese mes y año, encontrando dicha vivienda en estado de abandono, y siendo informados por los vecinos que aproximadamente hacía como dos meses que Q1 y Q2 se fueron del lugar, sin conocer su paradero; acompañando una fotografía de tal vivienda.

124. Este organismo nacional considera que no es dable considerar que con la sola visita de personal de la Dirección de Atención a Víctimas al domicilio de Q1 y Q2, el cual fue informado por vecinos del lugar, fue abandonado sin conocer su nuevo paradero, se tenga por cumplido el punto sexto aludido, pues no se advierte que hayan realizado alguna investigación tendente a localizar el nuevo domicilio de Q1 y Q2 o a procurar que fuera notificada esta situación por otra vía legal.
125. De la misma manera se observa que no fue hasta el oficio FGE/DJ/D.H./0569-2013 del 19 de abril de 2013 que la titular de la Fiscalía General del estado indicó que ha sido sumamente difícil localizar a Q1 y sus familiares. Ahora bien, hasta el 12 de junio de 2013 la directora de Atención a Víctimas remitió al director jurídico de la Fiscalía General del estado un escrito preparado por una psicóloga adscrita a dicha Dirección especificando el tratamiento terapéutico que en su caso recibirán Q1 y sus familiares.
126. Por ello se observa que la Fiscalía General del estado ha realizado algunas diligencias para cumplir, sin embargo, a la fecha no se tiene prueba de su cumplimiento.
127. Asimismo, en relación con el punto séptimo de la conciliación, consistente en que se instruya a quien corresponda, para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación para promover la actualización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del estado de Yucatán, en materia de garantizar el respeto a los derechos humanos; se cuenta con el oficio FGE/DJ/D.H./0242-2013 de 5 de marzo de 2013 mediante el cual la fiscal general del estado solicita a la directora de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera proporcionar las documentales necesarias para acreditar la capacitación impartida a los servidores públicos.
128. Dicha solicitud fue respondida el 14 de marzo de 2013, cuando la directora de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera remitió constancias que en efecto acreditan el cumplimiento de dicho punto conciliatorio.
129. Finalmente, el octavo punto de la conciliación consiste en que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la vista que se dé a la Visitaduría General de la Fiscalía mencionada, contra los servidores públicos que intervinieron en las actuaciones tendentes a integrar la indagatoria referida, y se remitan a este organismo nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.
130. Al respecto, mediante oficio FGE/VG/-057/2013 de 29 de enero de 2013 el visitador general de la Fiscalía General del estado informó que el 7 de diciembre de 2012 se inició el expediente administrativo de investigación interna 1. Adicionalmente, el 28 de mayo de 2013, mediante oficio FGE/VG-338/2013 el visitador general de la mencionada Fiscalía informó al director jurídico que la investigación continúa en etapa de integración.
131. Se tiene por lo tanto que si bien se inició un expediente administrativo de investigación interna, a la fecha, no se ha determinado la resolución, ni tampoco se han remitido a esta Comisión Nacional, constancias que permitan verificar el avance de la investigación, por lo que se considera que dicho punto no ha sido cumplimentado de modo satisfactorio.
132. Así las cosas, se observa que a la fecha, los puntos primero, tercero, cuarto y sexto de la conciliación ya citada, no han sido cumplidos por la Fiscalía General del estado de Yucatán; mientras que los puntos segundo, quinto y séptimo sí se tienen por cumplidos.
133. Ahora bien, además de las constancias de cumplimiento que fueron remitidas por la Fiscalía General, resultan de especial relevancia las manifestaciones hechas por Q2, el 12 de junio de 2013, ante el agente investigador del Ministerio Público, en donde expuso veinte peticiones respecto a la averiguación previa, que pueden sintetizarse en los siguientes puntos:
134. Se informe por qué no se ha dado contestación a sus peticiones respecto a las pertenencias de su hijo, solicitud que realizó el 15 de junio de 2013 por escrito, el cual obra en la foja 98 de la averiguación previa. Además, solicitó le señalen la localización de ciertas pertenencias de V1, y se expongan las razones de por qué no le han sido entregadas. En particular, por lo que

hace a lo siguiente: a) teléfono celular que portaba V1 el 13 de junio de 2011; b) prendas de ropa y zapatos de su hijo; c) tarjetas de memoria y USB que portaba en su cartera.

135. Se solicitó la respuesta que proporcionó la empresa de telefonía 2 respecto al teléfono de su hijo, V1; además, respecto a este punto, solicitó se hiciera constar que el número de teléfono celular que tenía asignado su hijo está en uso, mostrando dos mensajes de texto de recepción de ese número del 4 de marzo de 2013. Asimismo, solicitó se recabe la información del registro de llamadas entrantes y salientes del número telefónico que tenía V1, de las fechas 12, 13, 14 y 15 de julio de 2011, y se recabe información y registro telefónico de dos meses antes y dos meses después de la muerte de su hijo.
136. Informó que contaba con perito para realizar la diligencia de exhumación, el cual le sería proporcionado por la delegación del estado de Yucatán de la Procuraduría General de la República, y que solicitaba se le permitiera estar presente a ella, a su esposo y a sus dos hijos en la diligencia de exhumación y que se le permita llevar técnicos profesionales para documentar con videos o fotografías el desarrollo de dicha diligencia. Al respecto, agregó la solicitud de que peritos de la CNDH y la PGR funjan como observadores en la diligencia de exhumación y necropsia.
137. Pidió se le otorgara el carácter de coadyuvantes a sus hijos Q3 y Q4, y la realización de careos entre los integrantes de la familia de V1 y la familia de T2, así como con personal del ministerio público y el médico forense que estuvieron en la fecha que falleció V1. Respecto a las citaciones a estas diligencias, informó que ella podía proporcionar los domicilios de las personas y acompañar al personal correspondiente para entregar las citas.
138. Además de requerir copias certificadas y simples de la averiguación previa, pidió expresamente se le hiciera entrega de copias certificadas del cuaderno de evidencias que fue remitido por este organismo nacional, constante en 198 fojas, así como que se dé fe ministerial de las conversaciones que obran grabadas en los discos que se anexan, y una copia certificada de la inspección ocular. Asimismo, solicitó la entrega de los negativos de las fotografías que obran en la foja 11 a 47 de la averiguación previa, o la impresión de las mismas a color, y le informen si existen otras fotografías que se obtuvieron y no obran en el expediente, y de las fotografías que haya obtenido el médico forense para elaborar el documento visible de la foja 5 a 9 de la averiguación previa.
139. Por último, pidió que se le expusieran las razones por las que han tardado dos años en resolver la averiguación previa.
140. Ahora bien, a través de acuerdo ministerial de 5 de julio de 2013, signado por el secretario investigador de la Décimo Tercera Agencia del Ministerio Público del fuero común, el cual fue notificado por estrados, se dio respuesta al documento del 12 de junio de 2013 presentado por Q2. De un análisis de dicho acuerdo ministerial, se observa que se dio respuesta a cada uno de los puntos, y se accedió a la mayoría de las peticiones, sin embargo, existen ciertas determinaciones sobre los cuales este organismo nacional considera necesario pronunciarse:
141. En primer lugar, respecto a la ubicación y entrega de las pertenencias de V1, la agencia ministerial responde que no había sido posible dar respuesta a su solicitud efectuada el 15 de junio de 2013, debido a que no había certeza de su destino; hasta que en fecha reciente la autoridad ministerial "se enteró" (cita textual) que fue AR8, perito en criminalística, quien participó en el levantamiento de cadáver, a quien correspondía el embalaje y puesta a disposición de la autoridad ministerial de dichas prendas; sin embargo, informó que él ya no labora en la Fiscalía General del estado. Expone que por esta razón, esas prendas no podrán ser devueltas.
142. En el mismo sentido, respecto a la entrega del teléfono celular de V1, la autoridad ministerial señala que después de una búsqueda exhaustiva en las instalaciones y bodega de indicios de la Agencia Décimo Tercera, "no fue posible encontrarlo."
143. Ahora bien, respecto a las tarjetas de memoria y USB que solicitó la madre de V1 le fueran devueltas, la autoridad ministerial respondió la imposibilidad de emitir pronunciamiento al-

gundo debido a que como se desprende en las diligencias ministeriales, en ningún momento se alude que fueron encontrados esos objetos, por lo cual califican la manifestación de Q2 como “especulativa y sin sustento.”

144. Como se advierte de lo anterior, se tiene una aceptación expresa de la autoridad ministerial de haber extraviado ciertos objetos personales que V1 portaba el día de su muerte —en particular, sus prendas, zapatos y el celular— los cuales han sido reclamados por sus familiares, y que pudieran constituir elementos importantes para determinar la verdad de lo ocurrido. Además, resalta el poco profesionalismo con el que se dirige la autoridad ministerial, al señalar de manera tan imprecisa la manera en la que tuvo conocimiento de que estos objetos se habían extraviado —señalando únicamente que se había “enterado”, sin precisar de qué manera o a partir de qué investigación—, y la actitud disuasiva de no asumir la responsabilidad institucional, ni tomar las medidas necesarias para subsanar esta falta de diligencia.
145. Asimismo, destaca la actitud negligente que adopta la autoridad al señalar que el perito encargado del levantamiento de cadáver y a quien correspondía el embalaje, ya no trabaja en dicha dependencia; lo cual permite asumir que por esta razón, la autoridad ministerial busca excusarse de la responsabilidad administrativa y penal que puede tener este funcionario, y/o sus superiores. Lo cual además constituye una duda razonable de que los objetos que reclama Q2, consistentes en tarjetas de memoria y USB, pudieron haberse extraviado al igual que los otros objetos personales de V1.
146. En lo referente a las solicitudes realizadas a la empresa de telefonía 2, se señaló que las mismas han sido realizadas en tiempo y forma, sin embargo, no han sido respondidas por la empresa telefónica. La primera solicitud se realizó el 23 de marzo de 2013, la segunda el 2 de mayo y la tercera el 3 de junio, del mismo año. Sin embargo, no pasa desapercibido que ello sucedió casi dos años después de que inició la averiguación previa 1 y de que Q1 lo solicitó.
147. Al respecto, debe señalarse que la actuación ministerial no basta con realizar requerimientos o solicitudes. Una debida integración requiere, además, emprender todas las acciones legales para allegarse de los elementos de prueba necesarios para la comprobación del delito, así como accionar los medios legales para hacer cumplir las determinaciones necesarias para la integración de una investigación.
148. En efecto, el Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del estado de Yucatán, en su artículo 20, señala que la autoridad ministerial podrá solicitar por escrito los documentos e informes necesarios para integrar la carpeta de investigación o para el ejercicio de la acción penal, a la persona física o jurídica colectiva de que se trate, quien tiene un plazo legal de 30 días para responder, y en caso de que así no lo hiciere, se le podrán aplicar las medidas de apremio previstas en las leyes penales aplicables.
149. Al respecto, el Código Procesal Penal para el estado de Yucatán, prevé en su artículo 24 que para hacer cumplir sus determinaciones el ministerio público podrá solicitar al juez la utilización de diversas medidas de apremio, como lo son: a) multa de 10 a 60 salarios mínimos; b) auxilio de la fuerza pública y c) arresto de hasta por 36 horas.
150. Sin embargo, del análisis de las constancias que integran la averiguación previa, no se advierte acción alguna encaminada a hacer cumplir sus determinaciones.
151. Ahora bien, sobre las manifestaciones realizadas respecto a la presencia de los familiares y peritos observadores en las diligencias de exhumación y necropsias, se determinó que en la primera podrían estar presentes Q1 y Q2, y peritos observadores de los organismos solicitados, sin embargo, no podrán estar presentes los hermanos de V1. Por lo que hace a la diligencia de necropsia, se determinó que únicamente podrían estar presentes los peritos acreditados y que no podría estar presente personal técnico especializado en fotografía, debido a que este sería asignado por la Fiscalía General del estado.
152. Respecto a la solicitud hecha por Q2, respecto a que se le dé el carácter de coadyuvante a Q3 y Q4, no se accedió a ello, debido a que quienes han sido reconocidos este carácter son únicamente Q1 y Q2.

153. Tales determinaciones de la autoridad ministerial resultan especialmente preocupantes. Por lo que hace al primer punto relacionado con la diligencia de la necropsia, la autoridad se limita a negar la participación de los familiares en ella, sin exponer de una manera fundada y motivada sus razones. Además, resalta la actitud asumida por la autoridad, al negar el papel de coadyuvantes a los hermanos de V1, debido a que ellos, en tanto víctimas indirectas u ofendidos del delito, tienen el derecho constitucional a que se les reconozca su carácter de coadyuvantes y de intervenir en el juicio.
154. Por lo que hace a las razones por las cuales no se ha emitido determinación correspondiente, señalan que si bien han transcurrido 23 meses, ello obedece a que Q1 y Q2 han realizado diversas promociones tendientes a continuar con la investigación, evitando así la determinación respectiva.
155. Sin embargo, como fue advertido en la conciliación, y ha sido expuesto en la presente recomendación, la autoridad ministerial no ha actuado con la diligencia debida a lo largo de presente proceso, incurriendo en dilaciones injustificadas. Por tanto, su dilación no puede excusarse con la coadyuvancia que los familiares han tenido con dicha dependencia, ya que es responsabilidad exclusiva de la autoridad ministerial, llevar a cabo todas las medidas tendientes a emitir su determinación de una manera oportuna y en un plazo razonable.
156. Ahora bien, la dilación injustificada, la inadecuada integración de la averiguación previa, y la pérdida de los objetos personales de V1, permite observar que la autoridad ministerial ha revictimizado a los familiares de V1, quienes, en su calidad de víctimas indirectas u ofendidos del delito tienen que enfrentar no sólo las condiciones trágicas que significó para su familia la pérdida de V1, sino una abierta revictimización por parte de aquellos servidores públicos que deberían protegerlos, buscar esclarecer la verdad y obtener la sanción de los responsables como una esencial forma de reparación del daño.
157. Por último, no pasa desapercibido que el 12 de junio de 2013, cuando personal de esta Comisión Nacional consultó la averiguación previa 1, se observó que la misma no estaba foliada, situación que fue observada desde que se realizó la investigación previa a la conciliación, documento en el que también se resaltó dicha deficiencia que hasta el 12 de junio de 2013 no había sido subsanada.
158. Ahora bien, por todo lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que las actuaciones y omisiones del personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán son contrarias a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, verdad, debida procuración y acceso a la justicia.
159. En primer lugar, la dilación en la que han incurrido en la integración de la averiguación previa 1 contraviene los parámetros fijados en la *Recomendación General 16, sobre el plazo para resolver una averiguación previa*, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 21 de mayo de 2009, en el sentido de que es necesario establecer límites claros a las facultades del agente del Ministerio Público respecto del trámite que ha de dispensar a la averiguación previa, a partir de criterios que incorporen la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual hace referencia a la fijación de un plazo razonable para el cierre de una investigación, que debe tomar en cuenta las siguientes circunstancias: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procedimental de los interesados; c) la conducta de las autoridades investigadoras, principalmente de la policía judicial, científica, investigadora o ministerial, y d) la afectación que genera el procedimiento en la situación jurídica del probable responsable, la víctima o el ofendido.
160. En el presente caso se observa que se trata de una sola víctima; que tanto Q1 como Q2 mostraron un enorme interés en que la investigación se integrara, proponiendo líneas de investigación y proporcionando evidencias obtenidas por ellos mismos; que la conducta de las autoridades investigadoras adscritas a la Décimo Tercera Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, fue poco diligente y omisa tanto en la realización de diligencias dentro de la investigación, como en la atención brindada a los quejosos, y finalmente que la afectación generada en el procedimiento a los quejosos es enorme, pues se trata de la muerte de su hijo.

- 161.** Además, en dicha Recomendación General se indicó que la falta de resultados por parte de las instancias encargadas de la procuración de justicia del país no sólo obedece a la carga de trabajo, sino también a la ineficiencia o apatía de los responsables de la investigación, quienes en muchos de los casos se dedican a esperar que las víctimas aporten elementos que ayuden a integrar la averiguación previa o que los peritos rindan sus dictámenes, sin que exista una verdadera labor de investigación en la que se realicen las diligencias mínimas necesarias.
- 162.** Asimismo, señala que los agentes del Ministerio Público, a fin de garantizar una adecuada procuración de justicia, deben cumplir en el desarrollo de su labor con las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencias por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función, situaciones que no sucedieron en el presente caso.
- 163.** Dichos criterios permitirán determinar los casos y circunstancias en las cuales la omisión del Ministerio Público implica que se vulneren los derechos humanos en el caso de las víctimas, el ofendido o, incluso, el probable responsable, así como determinar el grado de responsabilidad de los sujetos que intervienen durante la etapa de investigación de los delitos, en atención a las acciones u omisiones en las que incurran.
- 164.** De ahí que sea posible afirmar que la investigación de los probables delitos y persecución de los posibles responsables no pueda diferirse de manera ilimitada, ya que la imposibilidad material para obtener los elementos de prueba a fin de acreditar la probable responsabilidad de los sujetos se diluye conforme transcurre el tiempo, es por ello que el límite de actuación de los servidores públicos se encuentra en la posibilidad real de allegarse de nuevos elementos de juicio; de lo contrario, el mantener una investigación abierta después de transcurrido un plazo razonable puede arrojar información poco confiable sobre la eficacia con la que se desempeñan las instancias de procuración de justicia, sobre todo cuando el paso del tiempo es el principal enemigo de las investigaciones.
- 165.** Al respecto, es importante precisar que de la existencia de la obligación general de garantía respecto a los derechos a la vida e integridad personal contemplada en el artículo 1.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, deriva la obligación de investigar los casos de violaciones a tales derechos, de tal suerte que en el sistema jurídico mexicano dicha obligación le surte a la Institución del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafos primero y segundo, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 166.** En ese orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en el Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs. México, que el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse.
- 167.** A la luz de ese deber, la Corte Interamericana también puntualizó que una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes esta-

tales, pronunciamiento de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los numerales 1, 2 y 3, de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- 168.** Debe señalarse que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2 y del reconocimiento de su competencia contenciosa obligatoria por parte del Estado mexicano, de acuerdo con el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de febrero de 1999. Por ende, puede afirmarse que el derecho a la verdad y el acceso a la justicia van de la mano en el sistema de derechos humanos.
- 169.** En cuanto al derecho al acceso a la justicia, cabe destacar que no se agota con el trámite de procesos internos, sino que éste debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido, con el objetivo de que se sancione a los probables responsables, debiéndose respetar los derechos de las víctimas del delito, así como la práctica de todas aquellas diligencias necesarias de conformidad con los estándares de debido proceso.
- 170.** Por lo que hace al derecho a la verdad, resulta aplicable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia, reparaciones, dictada el 27 de febrero de 2002, donde se indica que el mismo ha sido desarrollado suficientemente en el derecho internacional de los derechos humanos y por la Corte, indicando que el derecho de los familiares de la víctima de conocer lo sucedido a ésta constituye una medida de reparación y, por tanto, una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la víctima y a la sociedad como un todo.
- 171.** En ese orden de ideas, las acciones y omisiones que retardan la procuración de justicia por parte de los servidores públicos encargados de investigar y perseguir los delitos implican una violación a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la debida procuración de justicia, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo y 20, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1, 8.1 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, que prevén el derecho de las víctimas y ofendidos al acceso a los mecanismos de justicia.
- 172.** De igual forma, los servidores públicos encargados de la procuración de justicia en la entidad referida, se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Yucatán, que prevé que todo servidor público tiene como obligación la salvaguarda de la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.
- 173.** Por tanto, este organismo nacional observa que el personal de la Agencia Décimo Tercera de la Fiscalía General del estado de Yucatán, incluyendo a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8 vulneró los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia en perjuicio de Q1, Q2, Q3 y Q4.
- 174.** Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la obstaculización de la investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de las violaciones a derechos humanos cometidas por personal de la Fiscalía General del estado de Yucatán, por la falta de respuesta eficaz y oportuna a diversas solicitudes formuladas, mediante oficio, vía telefónica, y presencial, apreciándose, de nueva cuenta, prácticas dilatorias y omisas que se traducen en una

falta de colaboración, además de un desprecio por la cultura de la legalidad, vulnerándose con ello los derechos establecidos en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero del numeral 3 de la Ley de la Fiscalía General del estado de Yucatán y el derecho a la información fundamental para acceder a la justicia, ya que el contenido de dicho precepto privilegia la verdad tanto para la configuración de la vida democrática como para el acceso a la justicia.

- 175.** Es así como se observa que el personal adscrito a la Fiscalía General del estado de Yucatán, vulneró en perjuicio de Q1, Q2, Q3 y Q4 sus derechos a la legalidad, seguridad jurídica, verdad, debida procuración y acceso a la justicia, cuyo fundamento constitucional fue mencionado con anterioridad.
- 176.** En ese orden de ideas, no pasó desapercibido que las omisiones y dilaciones antedichas también se tradujeron en una violación a los derechos como ofendidos del delito, a favor de Q1, Q2, Q3 y Q4, previstos en el numeral 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y tercero transitorio del Código Procesal Penal para el estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán del 8 de junio de 2011.
- 177.** Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, y 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción III, 71, párrafo segundo y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional considera que en el presente asunto se contó con elementos de convicción suficientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, diera vista a la Visitaduría General de la Fiscalía General del estado de Yucatán, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.
- 178.** En atención a la conducta de los servidores públicos responsables referida y descrita a lo largo de la presente recomendación, con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, este organismo nacional, considera que en el presente asunto se cuentan con elementos de convicción suficientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, presente denuncia de hechos ante la Fiscalía General del estado de Yucatán, con el fin de que inicie la averiguación previa que corresponda, conforme a derecho, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos violatorios a derechos humanos acreditados en el caso, con el objetivo de que se determine la responsabilidad penal por la probable comisión del delito de obstrucción de la justicia y se sancione a los responsables de los delitos cometidos en contra de los agraviados y que dichas conductas no queden impunes.
- 179.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.
- 137.** En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular respetuosamente, a usted las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien competa, para que se reparen los daños ocasionados a Q1, Q2, Q3 y Q4, incluyendo la atención victimológica que corresponda, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de inmediato se integre adecuadamente la averiguación previa 1, subsanándose todas las irregularidades referidas en el apartado de observaciones de este documento, y se emita a la brevedad la determinación que conforme a derecho proceda, valorando todos los elementos de convicción necesarios, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones para que se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación para promover la actualización y especialización de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del estado de Yucatán, en materia de garantizar el respeto a los derechos humanos, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias con las que se permita evaluar el impacto efectivo de los mismos.

CUARTA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Fiscalía General del estado de Yucatán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se inicien las averiguaciones previas que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos estatales cuya conducta motivó este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General de la Fiscalía General del estado de Yucatán, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Adopte las medidas pertinentes a efecto de que en lo subsecuente se dé cabal cumplimiento a los acuerdos de conciliación que se suscriban por este Organismo Nacional dirigidos a autoridades del estado de Yucatán.

- 138.** La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
- 139.** De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 140.** Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

- 141.** Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, así como a las legislaturas de las entidades federativas, su comparecencia, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

Recomendación 35/2013

Sobre el caso de internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora

SÍNTESIS

1. Del 29 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013 se recibieron en esta Comisión Nacional diversos escritos de queja mediante los cuales se denunciaron violaciones a los Derechos Humanos en relación con la seguridad personal, la salud, la legalidad, la seguridad jurídica, el trato digno y la reinserción social, atribuibles a servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como del Centro Federal de Readaptación Social Número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, en agravio de la población penitenciaria de ese lugar, la cual en su totalidad es procesada.
2. En consecuencia, se dio inicio al expediente CNDH/3/2012/9755/Q y sus acumulados, en los que los días 16 y 17 de enero; 13, 14 y 15 de febrero, y 5, 6 y 7 de junio de 2013, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional se presentaron en el establecimiento penitenciario en cuestión, con el fin de entrevistarse con varios internos y con las autoridades penitenciarias, para efectuar una supervisión en dicho sitio y recabar información relativa al caso.
3. Así, ante la recurrencia en la recepción de quejas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos pudo constatar que se realizaron unos traslados, que afectan el derecho al debido proceso de los internos, aunado a que la situación de las personas privadas de su libertad, así como las condiciones que imperan en ese establecimiento penitenciario no son las idóneas para la privación de la libertad en condiciones de una estancia digna y segura; de igual forma, se corroboró que no hay actividades laborales, educativas ni deportivas; que la vinculación social del recluso es inadecuada; que se proporciona una limitada y deficiente atención médica a la población penitenciaria, y que no se cuenta con personal suficiente, por lo que no se realizan las acciones necesarias para la protección y observancia de los derechos fundamentales de las personas internas en ese centro de reclusión, en términos de los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 4o., párrafos segundo y cuarto; 17, párrafo segundo; 18, párrafo segundo; 20, apartado B, fracciones IV, VI y VIII; 21, párrafo noveno, y 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Observaciones

3. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el citado expediente, y como resultado de las solicitudes de información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, pudo establecerse que se vulneraron los Derechos Humanos de los internos del Centro de Readaptación Social Número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, específicamente en relación con la seguridad personal, la salud, la legalidad, la seguridad jurídica, el trato digno y la reinserción social, contenidos en los artículos, 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 4o., párrafos segundo y cuarto; 17, párrafo segundo; 18, párrafo segundo; 20, apartado B, fracciones IV, VI y VIII; 21, párrafo noveno, y 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Lo anterior debido a que se corroboró que en ese centro de reclusión no hay actividades laborales, educativas ni deportivas; que la vinculación social del recluso es inadecuada; que se proporciona una limitada y deficiente atención médica a la población penitenciaria; que no se cuenta con personal suficiente, por lo que no se realizan las acciones necesarias para la protección y observancia de los derechos fundamentales de las personas internas ahí.

5. Por otra parte, se observó que los traslados penitenciarios representan una de las formas más comunes de violación al derecho a la seguridad jurídica de los reclusos, ya que constituyen un acto de molestia, además de obstaculizar el seguimiento de su proceso, pues generalmente alejan al interno procesado o sentenciado del lugar más cercano a su domicilio.
6. Asimismo, con tales traslados se vulnera el derecho a la defensa de aquellos internos que están sujetos a procesos en diferentes entidades federativas, pues es un derecho del indiciado estar presente en su proceso, lo que en el caso que nos ocupa evidentemente no ocurre, limitando con ello el acceso a una adecuada defensa, que afecta el debido proceso y que confluye con la labor desplegada por el abogado o defensor con el mismo objetivo.
7. En ese sentido, uno de los derechos que no debe ser limitado en virtud de la circunstancia especial de reclusión es el derecho al debido proceso, en especial el derecho a la defensa; en ese sentido, es necesario que el Estado asuma el deber de garantizar que la persona sujeta a prisión preventiva tenga la posibilidad real y efectiva de defenderse en el proceso que se sigue en su contra, sobre todo si tomamos en cuenta que el derecho penal parte del principio de presunción de inocencia. En consecuencia, el procesado debería encontrarse recluso en la misma localidad en la cual se está llevando su proceso.
8. Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional se permite formular a usted, señor Comisionado Nacional de Seguridad, respetuosamente, las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que antes de efectuar un traslado se garantice que la persona sujeta a prisión preventiva tenga la posibilidad real y efectiva de defenderse en el proceso que se sigue en su contra, atendiendo a su derecho al debido proceso y, en especial, al derecho a la defensa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que, en un término breve, se regularicen las llamadas telefónicas y las visitas familiar e íntima, a fin de mantener la vinculación social de los reclusos; asimismo, se abstengan de mantener en condiciones de encierro prolongado en sus celdas a los internos dentro del Centro de Readaptación Social Número 11 "CPS Sonora", y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se inicien los programas y actividades laborales y de capacitación para el mismo, así como educativas, deportivas y de promoción, en un marco de pleno respeto a los Derechos Humanos de la población interna y en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remitan a esta Institución Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas, así como aquellas que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en forma inmediata se complete la plantilla médica, a saber, enfermeras, médicos y especialistas, y se proporcione la atención correspondiente a los internos del mencionado establecimiento, y que se realice el abasto de fármacos para la atención médica, con base en la población interna dentro de ese centro de reclusión.

SEXTA. Se ordene a quien corresponda que se asigne personal suficiente y capacitado de Seguridad y Custodia, Psicología, de Trabajo Social y Administrativo, para cubrir las necesidades del Centro Federal en cuestión, principalmente para garantizar la integridad de los internos y, en general, la seguridad de esa institución carcelaria.

México, D. F. a 25 de septiembre de 2013

Sobre el caso de internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora

Dr. Manuel Mondragón y Kalb

Comisionado Nacional de Seguridad de La Secretaría de Gobernación

Distinguido señor comisionado:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo segundo; 6, fracciones I, II, III, y XII; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente de queja CNDH/3/2012/9755/Q, y sus acumulados

CNDH/3/2012/9900/Q,	CNDH/3/2012/9994/Q,	CNDH/3/2012/9996/Q,
CNDH/3/2012/10004/Q,	CNDH/3/2012/10216/Q,	CNDH/3/2012/10482/Q,
CNDH/3/2012/10486/Q,	CNDH/3/2012/10497/Q,	CNDH/3/2012/10498/Q,
CNDH/3/2012/10503/Q,	CNDH/3/2012/10504/Q,	CNDH/3/2012/10505/Q,
CNDH/3/2012/10507/Q,	CNDH/3/2012/10518/Q,	CNDH/3/2012/10520/Q,
CNDH/3/2012/10526/Q,	CNDH/3/2012/10817/Q,	CNDH/3/2012/10818/Q,
CNDH/3/2012/10927/Q,	CNDH/3/2013/81/Q,	CNDH/3/2013/163/Q,
CNDH/3/2013/179/Q,	CNDH/3/2013/248/Q,	CNDH/3/2013/264/Q,
CNDH/3/2013/490/Q,	CNDH/3/2013/617/Q,	CNDH/3/2013/619/Q,
CNDH/3/2013/621/Q,	CNDH/3/2013/622/Q,	CNDH/3/2013/706/Q,
CNDH/3/2013/786/Q,	CNDH/3/2013/988/Q,	CNDH/3/2013/989/Q,
CNDH/3/2013/990/Q,	CNDH/3/2013/1000/Q y	CNDH/3/2013/1258/Q,

relacionados con el caso de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de internos del Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de las autoridades recomendadas, siempre y cuando se dicten previamente las medidas de protección correspondientes, para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a esta Comisión Nacional, y visto los siguientes:

I. HECHOS

3. El 29 de octubre y 26 de noviembre de 2012 , se recibieron las quejas de Q1 y Q2, en las que asentaron entre otras cosas, que desde el traslado de V1 al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", hacía tres semanas, no había tenido comunicación con su familiar y las autoridades penitenciarias tampoco le notificaron de su ingreso a ese centro de reclusión por lo que temía por su estado de salud, asunto que dio origen al expediente CNDH/3/2012/9900/Q.

4. El 5 de noviembre de 2012, se recibió la queja interpuesta por Q3 y Q4, en favor de V2, interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, en la que señalaron que el 14 de ese mes y año, V2 fue trasladado a ese centro de reclusión, sin notificación ni fundamentación y motivación de por medio, por lo que se inició el expediente CNDH/3/2012/9755/Q.
5. El 12 de noviembre de 2012, se recibió queja de Q5 en favor de V3, en la que indicó que su hijo fue trasladado del Centro Federal de Readaptación Social número 10 "Nor-Noreste", en Monclova, Coahuila, a su similar número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, sin embargo no tenía la certeza de tal hecho, por lo que le preocupaba el paradero de su consanguíneo, así como su estado de salud, lo cual originó el diverso CNDH/3/2012/9996/Q.
6. El 13 de noviembre de 2012, se recibió el escrito de Q6 en favor de su padre, V4, en el que manifestó, en síntesis, que el 3 de noviembre del año en cita, su hermana fue al Centro de Readaptación Social número 4 "Noroeste", en Tepic, Nayarit, con el objeto de visitar a V4, lugar en el que personal del área de Trabajo Social le informó que el 8 del mes y anualidad en comento fue trasladado a otro CEFERESO, sin mencionarle a cuál, por lo que desconocía dónde se encontraba y si le estaban proporcionando atención médica ya que padece diabetes; en consecuencia, se radicó el expediente CNDH/3/2012/9994/Q.
7. El 13 de noviembre de 2012, Q7 presentó una queja en la que señaló que V5 había sido trasladado al Centro Federal de Readaptación número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, sin saber las causas que motivaron tal movimiento, por lo cual se inició el diverso CNDH/3/2012/10505/Q.
8. El 14 de noviembre de 2012, se recibió escrito de Q8, en el que asentó que el 9 del mismo mes y año, V6 fue traslado del Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, a su similar número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, a pesar de ser procesado y encontrarse a disposición del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, además de que padece gastritis, por lo que se radicó el expediente CNDH/3/2012/10482/Q.
9. El 15 de noviembre de 2012, se recibieron los escritos de queja de Q9 y Q10, respectivamente, en el que expusieron que V7, V8 y V9, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social de Cieneguillas, Zacatecas al parecer al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora; empero, Q9 señaló que no tenía la certeza del paradero de V7 y V8, ni de su estado de salud, además de que había diligencias pendientes de desahogar en la causa penal que se les instruye, pues actualmente se encuentran en calidad de procesados; con tal información se abrieron los expedientes CNDH/3/2012/10004/Q y CNDH/3/2012/10507/Q.
10. El 15, 22 y 23 de noviembre de 2012, así como 24 de enero de 2013, se recibieron las quejas de Q11, Q12, Q13 y Q14, respectivamente, en las que en síntesis, indicaron que V10, V11, V12 y V13 fueron trasladados del Centro Federal número 2 "Occidente", en el Salto, Jalisco, a otro centro de reclusión, sin que les proporcionaran mayor información sobre el lugar al que habían sido llevados.
11. Por su parte, Q13 y Q14 señalaron que V12 y V13 fueron llevados al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, lugar en el que no podían recibir ningún tipo de ayuda económica de sus familiares ya que no se permitía envíos de ninguna clase; derivado de ello se iniciaron los diversos CNDH/3/2012/10216/Q, CNDH/3/2012/10486/Q y CNDH/3/2012/10817/Q.
12. Posteriormente, en ampliación de su queja, Q11 señaló que V10 se encontraba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, en condiciones inhumanas y peligrosas; lo anterior, toda vez que durante los 45 días que llevaba ahí, lo mantuvieron completamente aislado e incomunicado, sin ver la luz solar, sin tener actividades, y tampoco le permitieron la visita de su abogado y de sus familiares; agregó que le proporcionan escasos alimentos, los cuales no están balanceados, encontrándose en riesgo su salud.

13. El 15, 16 de noviembre y 27 de diciembre de 2012, se recibieron las quejas de Q15, Q16, Q17, Q7 y Q18, en las que indicaron, en síntesis, que V14, V15, V16 y V17, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, al Centro Federal de Readaptación número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, por lo que no habían tenido comunicación alguna con sus familiares, con lo cual se iniciaron los diversos CNDH/3/2012/10497/Q, CNDH/3/2012/10503/Q, CNDH/3/2012/10504/Q y CNDH/3/2013/179/Q.
14. El 23, 26, 29 de noviembre, 12 y 14 de diciembre de 2012, así como 2 de enero y 12 de febrero de 2013, se recibieron escritos de queja de Q19, Q20, Q21 a Q28, Q29, Q30, Q31 y Q32, respectivamente, en los que asentaron en síntesis, que V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34 y V35, se encontraban reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, siendo trasladados a otro centro de reclusión, empero, en éste se negaron a proporcionarles mayor información, por lo que desconocían las condiciones jurídicas y físicas en las que se encontraban.
15. Ahora bien, Q19 y Q30, agregaron que el 19 de noviembre y el 28 de diciembre de la anualidad en cita, tuvieron conocimiento de que sus familiares fueron llevados al similar número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora.
16. Q29 mencionó que en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social le indicaron que no tenía caso que acudiera a ese Centro Federal número 11 "CPS Sonora", ya que tenían que esperar a que V32 se comunicara con su familia y les informara que podían ingresar, sin que hubieran recibido tal llamada; lo anterior, dio origen a los expedientes CNDH/3/2012/10518/Q, CNDH/3/2012/10520/Q, CNDH/3/2012/10526/Q, CNDH/3/2013/163/Q, CNDH/3/2013/248/Q, CNDH/3/2013/617/Q y CNDH/3/2013/1258/Q.
17. Posteriormente, el 9 de enero de 2013, Q19, Q34, Q35, Q36 y Q37, presentaron escrito de queja, el cual se anexó al sumario señalado en el párrafo que antecede, en éste señalaron que V37 y V38, fueron trasladados del CEFERESO número 5 "Oriente", sin tener conocimiento del lugar en que se encontraban.
18. Asimismo, señalaron que a partir del 18 de diciembre de 2012, algunos de los internos se habían comunicado con sus familiares a efecto de decirles que fueron llevados al CEFERESO número 11; sin embargo, les mencionaron que no podían ir a verlos hasta que se les indicara.
19. El 26 de noviembre de 2012, Q33 presentó una queja en la que refirió entre otras circunstancias, que V36, interno en el Centro Federal de Readaptación número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, está enfermo de los nervios, padece de la vista y ha perdido peso de manera considerable, sin que se le hubiera brindado la atención médica que requiere, por lo que se radicó el expediente CNDH/3/2012/10498/Q.
20. El 27 de noviembre de 2012, se recibió la queja interpuesta por Q38, en la que señaló que V39 fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, donde se encontraba incomunicado ya que no le permitían realizar llamadas telefónicas, ni recibir visitas, pues su madre y ella fueron a verlo el 27 del mismo mes y año, y no les permitieron el acceso; con tal información se inició el diverso CNDH/3/2013/264/Q.
21. El 30 de noviembre de 2012, se recibió el escrito de Q39, en el que manifestó que el 16 de ese mes y año, acudió al Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a visitar a V40, empero, le negaron la entrada sin explicación alguna; que ese día al platicar con algunos de los familiares de los ahí internos, tuvo conocimiento del traslado de varios de ellos al similar número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, por lo que el 27 de ese mismo mes y anualidad, acudió a ese centro de reclusión, pero se negaron a brindarle información sobre su esposo, por lo que se inició el diverso CNDH/3/2012/10818/Q.
22. El 3 de diciembre de 2012, se recibió queja de Q40, en la que indicó que el 30 de noviembre de esa anualidad, V41 fue trasladado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el Distrito Federal, al parecer a un Centro Federal de Readaptación Social, lo que causa perjuicio al agra-

viado en su derecho a una adecuada defensa, pues se encuentra a disposición del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales de esta ciudad, con tal información se originó el expediente CNDH/3/2012/10927/Q.

23. En ampliación de queja, Q41 señaló, que V41 no tenía permitido comunicarse telefónicamente con sus familiares, ni con sus abogados, así como tampoco contaba con los implementos básicos para su aseo personal, además de que los alimentos que recibía eran muy limitados. Que desconocía si su esposo estaba recibiendo atención médica, pues en los últimos meses fue sometido a varios estudios y tratamientos tanto cardiológicos como psiquiátricos.
24. El 10 de diciembre de 2012, se recibió la queja interpuesta por Q42, en la que expuso que V42 se encontraba a disposición del Juzgado Décimo Octavo del Distrito Federal, sin embargo, fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, lugar en que se encontraba incomunicado, por lo que se abrió el expediente CNDH/3/2013/81/Q.
25. El 18 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, remitió a este organismo nacional una nota periodística publicada el 17 del mes y año en cita, en el portal de noticias "Dossier Político", que se edita en Hermosillo, en esa entidad federativa, en la cual se asentó entre otras cosas, que la incertidumbre y la angustia invadían a familiares de los más de 1800 internos que fueron trasladados al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", sin que hasta ese momento la entonces Secretaría de Seguridad Pública hubiera emitido algún tipo de información sobre su condición de salud física o estatus jurídico.
26. Asimismo, se indicó en la referida nota periodística que a sólo una semana del traslado de 1,849 reos, éstos permanecían incomunicados, pues no se permitía la visita de sus familiares ni de sus abogados por disposición de las autoridades federales, además de recibir malos tratos y unas instalaciones que aún no se encontraban concluidas, por lo que se radicó el diverso CNDH/3/2013/619/Q.
27. Cabe señalar que a tal expediente se anexaron los escritos de Q43, Q44 y Q45, de fechas 11 de febrero, 12 y 30 de abril de 2013, respectivamente, en los que la primera señaló que no hay teléfonos en el CEFERESO número 11.
28. Q44 indicó, que V43 se encuentra en ese centro de reclusión, lugar en el que no contaban con los servicios suficientes para albergar personas, donde la comida era poca, no los sacaban al patio, no tenían servicio médico, las visitas eran cada mes y las llamadas cada cuarenta días.
29. Por su parte, si bien es cierto que Q45, no presentó queja en favor de un interno en específico, también lo es que refirió que los alimentos en ese centro penitenciario son insuficientes en calidad y cantidad; que maltrataban a los reclusos; que siempre se encontraban encerrados, no se les brindaba atención médica y todos eran procesados.
30. El 4 de enero de 2013, se recibió la queja interpuesta por Q46, en la que expuso que el 3 del citado mes y año, acudió al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, con la finalidad de visitar a V44, el cual fue trasladado a ese sitio el 19 de diciembre de 2012, que al llegar la pasaron al área de Trabajo Social donde le indicaron que no podría verlo pues los estaban clasificando, no obstante, le revisaron su documentación para posteriores visitas; con tal información se abrió el expediente CNDH/3/2013/621/Q.
31. El 11 de enero de 2013, se recibió escrito de Q47, en el que asentó que el 11 de noviembre de 2012, V45 fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, pero no le habían notificado si ello era cierto, ni las condiciones en que éste se encontraba, pues a pesar de que se comunicó telefónicamente a ese sitio, se negaron a proporcionarle cualquier información, con lo cual se aperturó el diverso CNDH/3/2013/622/Q.
32. El 16 de enero de 2013, se recibió escrito de Q48, en el que asentó que V46 fue repentinamente trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Her-

mosillo, Sonora, empero, señaló que antes de su detención a éste se le practicó una operación de by pass-gástrico, por lo cual debía mantener una dieta especial alta en proteínas y vitaminas, debido a que no metaboliza los carbohidratos, ni puede comer carne de cerdo y embutidos, ya que es alérgico a esos alimentos, máxime que severamente está bajando de peso, por lo que era necesario le proporcionaran complementos vitamínicos, así como mayor cantidad de comida; asimismo, solicitó que se le permitiera realizar actividades recreativas y profesar su religión para lo cual requiere de una biblia, además de efectuar llamadas telefónicas con sus familiares, toda vez que lo tienen incomunicado al no autorizar las visitas; lo anterior, dio origen al expediente CNDH/3/2013/490/Q.

33. El 16 y 18 de enero de 2013, se recibieron los escritos de Q49 y Q50, respectivamente, en los que manifestaron en síntesis, que V47 y V48 fueron trasladados del Centro de Reinserción Social del estado de San Luis Potosí, al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, lo que consideran inadecuado ya que ambos están sujetos a proceso y con tal movimiento sus juicios se retrasarían, por lo que se iniciaron los expedientes CNDH/3/2013/706/Q y CNDH/3/2013/786/Q.
34. El 18 de enero de 2013, se recibió queja de Q51 en la que indicó que el 12 de diciembre de 2012, V49 fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 11, ya que así se lo informó la Procuraduría General de la República, pero hasta ese momento no había tenido comunicación con su familiar, por lo que se originó el expediente CNDH/3/2013/990/Q.
35. El 24 de enero de 2013, se recibió la queja interpuesta por Q52, en la que expuso que el 9 de noviembre de 2012, V50 fue trasladado del Centro Federal de Readaptación Social número 9 "Norte", en Ciudad Juárez, Chihuahua, a su homólogo número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, empero, ello no le había sido notificado oficialmente y desde entonces no sabían nada de su familiar, con lo cual se radicó el diverso CNDH/3/2013/988/Q.
36. El 29 de enero de 2013, se recibió escrito de Q53, en el que asentó que V51 se encontraba recluso en el Reclusorio Preventivo Oriente del Distrito Federal, pero el 26 de noviembre de 2012, fue llevado al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora; agregó, que en una llamada que éste le realizó, le indicó que en ese sitio "había cosas raras", que no le permitían tener comunicación con su abogado, ni con su familia, por lo que le preocupaba su estado de salud ya que se encontraba enfermo (sin precisar cuál es el padecimiento de éste); con tal información se dio inicio el diverso CNDH/3/2013/1000/Q.
37. Para la integración de los expedientes de referencia, se solicitó información al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social actualmente de la Secretaría de Gobernación sobre los motivos de queja expuestos por los internos, quien remitió la réplica respectiva, otorgando copia de diversas constancias relacionadas con los hechos que motivaron el inicio del expediente que nos ocupa y sus acumulados.
38. De igual modo, los días 16, 17 de enero, 13, 14, 15 de febrero, 5, 6 y 7 de junio de 2013, visitantes adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional se constituyeron en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, con el fin de entrevistarse con diversos internos, con las autoridades penitenciarias, efectuar una supervisión en dicho sitio y recabar información relativa al caso.

II. EVIDENCIAS

39. El contenido de las quejas que motivaron el inicio de los expedientes CNDH/3/2012/9755/Q, y sus acumulados

CNDH/3/2012/9900/Q,	CNDH/3/2012/9994/Q,	CNDH/3/2012/9996/Q
CNDH/3/2012/10004/Q,	CNDH/3/2012/10216/Q,	CNDH/3/2012/10482/Q,
CNDH/3/2012/10486/Q,	CNDH/3/2012/10497/Q,	CNDH/3/2012/10498/Q,

CNDH/3/2012/10503/Q,	CNDH/3/2012/10504/Q,	CNDH/3/2012/10505/Q,
CNDH/3/2012/10507/Q,	CNDH/3/2012/10518/Q	CNDH/3/2012/10520/Q,
CNDH/3/2012/10526/Q,	CNDH/3/2012/10817/Q,	CNDH/3/2012/10818/Q,
CNDH/3/2012/10927/Q,	CNDH/3/2013/81/Q,	CNDH/3/2013/163/Q,
CNDH/3/2013/179/Q,	CNDH/3/2013/248/Q,	CNDH/3/2013/264/Q,
CNDH/3/2013/490/Q,	CNDH/3/2013/617/Q,	CNDH/3/2013/619/Q,
CNDH/3/2013/621/Q,	CNDH/3/2013/622/Q,	CNDH/3/2013/706/Q,
CNDH/3/2013/786/Q,	CNDH/3/2013/988/Q,	CNDH/3/2013/989/Q,
CNDH/3/2013/990/Q,	CNDH/3/2013/1000/Q y	CNDH/3/2013/1258/Q,

de 29 de octubre, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 26, 27, 29, 30 de noviembre, 3, 10, 12, 14, 18 y 27, de diciembre de 2012, así como 2, 4, 11, 16, 18, 24, 29 de enero y 12 de febrero de 2013.

40. Diversos oficios, de fechas 16 de noviembre y 31 de diciembre de 2012, así como 3, 7, 9, 10, 16, 21, 25, 28 de enero, 11, 25, 26 de febrero, 4, 10, 11, 20, 25, marzo, 10, 17, 18, 19, 23, 26, 29 de abril, 7, 10, 14, 15, 20, 22 de mayo y 11 de junio de 2013, respectivamente, firmados por personal de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través de los cuales se informó lo relativo a las peticiones formuladas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionadas con los agraviados de mérito.
41. Ampliación de quejas de Q11, Q19, Q34 a Q37, así como Q41, de 31 de diciembre de 2012, 9 y 11 de enero de 2013.
42. Actas circunstanciadas de 22, 24, 25, 28 de enero, 5, 18, 19, 20 de febrero y 12 de junio de 2013, respectivamente, suscritas por personal adscrito a esta Comisión Nacional, en las que se asentó que los días 16, 17, de enero, 13, 14, 15 de febrero, 5, 6 y 7 de junio del año que transcurre, acudió al mencionado centro de reclusión, donde se entrevistaron a varios internos relacionados con el asunto de mérito, a las autoridades penitenciarias; recabaron diversa documentación y realizaron recorridos en diferentes partes del centro penitenciario, dentro de la que destaca por su importancia la siguiente:
 - 42.1. Copia de las tarjetas informativas números 2 y 3, de 15 de noviembre de 2012, a través de las cuales el encargado del área Médica solicitó al entonces director general del Centro Federal número 11 "CPS Sonora" diversos aparatos médicos, así como material de curación.
 - 42.2. Copia de las tarjetas informativas números 8 y 17, de 22 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente, en la primera el encargado del área Médica requirió al entonces director general del referido centro de reclusión medicamentos especializados para diferentes enfermedades, y en el segundo, señaló que por la falta de respuesta a tal pedimento, esa unidad administrativa se deslindaba de cualquier responsabilidad por algún acontecimiento que sucediera y atentara contra la integridad física de la población penitenciaria; asimismo, indicó que requería un médico especialista en traumatología para la valoración de varios internos.
 - 42.3. Copia del oficio SSP/SSPF/OADPRS/CGCF/CFRS11/DG/0223/2012, de 23 de noviembre de 2012, por medio del cual el entonces titular del CEFERESO número 11, remitió las tarjetas informativas generadas por el área Médica, a AR1 para su debida atención, ya que en las mismas, se exponía la urgente necesidad de medicamentos y atención especializada para la población penitenciaria.
 - 42.4. Copia de la tarjeta informativa número 22, de 3 de diciembre de 2012, a través de la cual se solicitó la habilitación del área de ultrasonografía y rayos X.
 - 42.5. Copia de las tarjetas informativas números 2, 7, 53, de 2, 4 y 28 de enero de 2013, mediante las cuales se pidió el traslado de enfermos con VIH y Hepatitis C, así como de aquellos que por sus padecimientos requerían atención especializada, ya que en ese centro de reclusión no se les podía brindar la atención médica que requerían.

- 42.6.** Copia de las tarjetas informativas números 1, 6 y 66, de 4 de enero y 4 de febrero de 2013, mediante las que se realizó requerimiento de material para las áreas Odontológica y Médica, así como de los medicamentos faltantes.
- 42.7.** Copia de las tarjetas informativas números 38 y 42, de 21 y 23 de enero de 2013, en el que se informa que no se estaban respetando las dietas nutricionales que requieren varios internos.
- 42.8.** Notas informativas, de 6 de junio de 2013, por medio de las cuales la encargada del Departamento de Recursos Financieros le informó al director de Administración de ese centro de reclusión que el 15 de abril del año que transcurre se abrieron las cuentas individualizadas de los internos; asimismo, que en el mes de mayo de la anualidad en curso, inició su operación el área de tiendas.
- 43.** Acta circunstanciada de 3 de diciembre de 2012, en la que personal de esta institución nacional hizo constar que Q2, informó a personal de este Organismo Nacional que acudió el 1 del citado mes y año, al enunciado centro de reclusión a visitar a V1, sin embargo, personal del área de Trabajo Social le indicó que por el momento no había comunicación con los internos hacia el exterior, en virtud de que no se contaba con tal servicio; lo anterior, ya que no tenían personal de seguridad y custodia suficiente que permitiera el traslado de los reclusos en el interior del establecimiento.
- 44.** Oficio MDH/RPVN/021/12, de 17 de enero de 2013, por medio del cual la directora del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal informó que el traslado de V41 se llevó a cabo en cumplimiento al diverso SSP/SSPF/OADPRS/52079/2012, de 29 de noviembre de 2012, señalando que ello le fue debidamente notificado a los jueces Tercero y Décimo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como a la Embajada de Colombia; lo anterior, por medio de los oficios RPVN/SJ/11313/2012 y RPVN/SJ/11633/2012, de 7 de diciembre del año próximo pasado, respectivamente.
- 45.** Acta circunstanciada de 5 de febrero de 2013, en la que se asentó que Q2, efectuó llamada telefónica con el objeto de informar a personal de este organismo nacional que acudió al citado centro de reclusión a visitar a V1, empero, ésta no se llevó a cabo de manera directa, sino a través de "televisita", por un lapso de veinte minutos, precisando que no le programaron otra, pero le indicaron que tenía que comunicarse vía telefónica para que se le diera nueva fecha; agregó, que le mencionaron que por el momento no le iban a permitir a efectuar llamadas telefónicas a V1 y no le autorizaron el depósito de libros ni de una televisión.
- 46.** Acta circunstanciada de 5 de febrero de 2013, en la que se señaló que Q9 entabló comunicación telefónica con personal de esta Comisión Nacional, al que le mencionó que el juez que conoce de la causa que se instruye a V7 y V8, solicitó a las autoridades penitenciarias federal y del estado de Zacatecas que éstos fueran reingresados en el Centro de Reinserción Social de Cieneguillas, en esa entidad federativa, empero, el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública de ese estado de la República no lo aceptó.
- 47.** Oficio 746/2013-V, de 6 de febrero de 2013, a través del cual el secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, informó a este organismo nacional, que el director General del Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, le notificó el 14 de noviembre de 2012, mediante el diverso SSP/SSPF/OADPRS/CGCF/CFRS5/DG/00029657/2012, el traslado de V6.
- 48.** Acta circunstanciada de 25 de febrero de 2013, en la que se hizo constar que personal de esta institución nacional entabló comunicación telefónica con el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Monclova, Coahuila, quien comunicó que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social le notificó un mes después que había efectuado el traslado de V3, lo que genera problemas en la causa que se le instruye a éste, en virtud de la dilación en la práctica de diligencias.
- 49.** Oficios 353 y 600, de 26 de febrero y 16 de marzo de 2013, por medio de los cuales la juez Quinto de Distrito en el estado de Coahuila, señaló que a través de los oficios SSP/SSPF/OAD-

PR/ 47641/2012 y SSP/SSPF/OADPRS/CGCF/CFRS10/DG-2680/2012, de 6 y 14 de noviembre de 2012, el director del Centro Federal de Readaptación Social número 10 "Nor-Noreste", en Monclova, Coahuila, le notificó el traslado de V9 y V3, respectivamente; empero, también señaló que no ordenó el movimiento de V9.

50. Opiniones médicas del 5 y 8 de febrero de 2013, emitidas por un visitador adjunto de esta Comisión Nacional, de profesión médico, en la que se exponen consideraciones técnicas en relación con los casos de V7, V8 y V4.
51. Copia de la constancia respectiva del Cuaderno de Estadística Penitenciaria Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2013, en la cual se asentó que la población penitenciaria en el CEFERESO número 11 ascendía a 2841 internos, y que su capacidad inicial para 2500 individuos, pero con posibilidad de albergar hasta 4000.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

52. Del 5 de noviembre de 2012 al 12 de febrero de 2013 se recibieron en esta Comisión Nacional 42 escritos de queja, mediante los cuales se denunciaron violaciones a los derechos humanos relativos a la seguridad personal, a la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno y a la reinserción social, atribuibles a servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como del Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, en agravio de la población penitenciaria de ese lugar, la cual en su totalidad es procesada.
53. Ante la recurrencia en la recepción de quejas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos acudió a dicho centro de reclusión, con el que pudo constatar que la situación de las personas privadas de su libertad, así como las condiciones que imperan en ese establecimiento penitenciario no son las idóneas para la privación de libertad en condiciones de una vida digna y segura de todos los ahí internos, además de que no hay actividades laborales, educativas ni deportivas, la vinculación social del recluso es inadecuada, se proporciona una limitada y deficiente atención médica a la población penitenciaria, no se cuenta con personal suficiente, por lo que no se llevan las acciones necesarias para la protección y observancia de los derechos fundamentales de las personas internas en ese centro de reclusión.
54. De las actuaciones realizadas por esta Comisión Nacional no se advierte que en relación con la violación a los citados derechos humanos, atribuibles a personal del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como del Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", se haya dado vista al Órgano Interno de Control del citado órgano administrativo.

IV. OBSERVACIONES

55. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/3/2012/9755/Q, y sus acumulados, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permiten observar transgresiones a los derechos humanos a la seguridad personal, a la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno y a la reinserción social en agravio de la población penitenciaria del Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, toda vez que las autoridades a cargo del mismo no han cumplido con eficacia la obligación de garantizar el respeto a la integridad física y mental de los agraviados, ni con la de propiciar condiciones adecuadas para su reinserción social, en atención a las siguientes consideraciones:

56. Antes de entrar al estudio de las constancias que integran el expediente de queja, es oportuno señalar que este organismo nacional ha comprobado que los traslados penitenciarios representan una de las formas más comunes de violación del derecho a la seguridad jurídica de los reclusos, ya que constituyen un acto de molestia, además de obstaculizar el seguimiento de su proceso, pues generalmente alejan al interno procesado o sentenciado del lugar más cercano a su domicilio.
57. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que el Estado se encuentra en una posición especial de garante respecto de las personas privadas de libertad, porque las autoridades ejercen un control total sobre éstas, por lo cual deben adoptar todas aquéllas medidas que favorezcan el mantenimiento de un clima de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad entre sí.
58. Pero no menos importante, es que con tales traslados se vulnera el derecho de defensa de aquellos reos que están sujetos a procesos en diferentes entidades federativas, pues es un derecho del indiciado estar presente en su proceso, lo que en el caso que nos ocupa, evidentemente no ocurre, limitando con ello el acceso a una adecuada defensa que afecta el debido proceso, que confluye con la labor desplegada por el abogado o defensor con el mismo objetivo.
59. Lo anterior, toda vez que en los informes rendidos por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social se establece que los traslados de V1 a V51, todos ellos procesados, según se advierte en las partidas jurídicas remitidas por el enunciado órgano administrativo, era con la finalidad de garantizar un adecuado funcionamiento del Sistema Penitenciario Federal, además de que se realizaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al momento de efectuar los traslados; 3, fracción XXXIX, inciso c), 12, fracciones II y XVI y 39, fracción III, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Seguridad Pública; 8, fracciones III, X y XX, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; 1, 2, 25 y 26, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4, del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social.
60. No obstante lo anterior, tal manifestación por parte de la autoridad, es insuficiente para revertir las aseveraciones de los internos, litigantes o abogados y sus familias, lo cual fue corroborado por la propia población penitenciaria ante personal de la esta Comisión Nacional, en las visitas celebradas los días 16, 17 de enero, 13, 14, 15 de febrero, 5, 6 y 7 de junio de 2013, en el sentido de que no permiten el ingreso de sus defensores, por lo que no reciben asesoría y/o asistencia legal por lo que hace a los procesos que se les instruyen, y desconocen cuál es su situación jurídica, pero sobre todo con dichos traslados se dejó de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la justicia será pronta y expedita, pues con tales movimientos alargan los procesos, ya que la práctica de diligencias se retarda.
61. Aunado a ello, Q9 refirió a personal de esta Comisión Nacional que el juez que conoce de la causa que se instruye a V7 y V8, solicitó a las autoridades penitenciarias federal y del estado de Zacatecas que éstos fueran reingresados al Centro de Reinserción Social de Cieneguillas, en esa entidad federativa, sin resultado alguno.
62. Asimismo, el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Monclova, Coahuila, indicó que fue hasta un mes después que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social le notificó que había efectuado el traslado de V3, lo que generó problemas en la causa penal que se le instruye a éste, en virtud de la dilación en la práctica de diligencias.
63. Por su parte, mediante oficios 353 y 600, de 26 de febrero y 16 de marzo de 2013, la juez Quinto de Distrito en el estado de Coahuila, señaló que a través de los recursos SSP/SSPF/OAD-PRS/47641/2012 y SSP/SSPF/OADPRS/CGCF/CFRS10/DG-2680/2012, de 6 y 14 de noviembre de 2012, el director del Centro Federal de Readaptación Social número 10 "Nor-Noreste", en

Monclova, Coahuila, le notificó el traslado de V9 y V3, respectivamente; empero, también señaló que no ordenó el movimiento de V9.

64. Sobre el particular, esta Comisión Nacional advierte que V1 a V51, no pueden libremente optar por la defensa con una persona de su confianza, puesto que se les recluye en un lugar distinto, no sólo de su entorno, sino del lugar donde se cometieron los hechos por el que fueron imputados, reduciendo sus posibilidades de defensa ya que los medios posibles de pruebas que tienen que ver con los hechos se encuentran fuera de su alcance, generándoles un claro perjuicio, violando con ello, lo previsto en el artículo 20, apartado B, fracciones IV, VI y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
65. En ese sentido, uno de los derechos que no debe ser limitado en virtud de la circunstancia especial de reclusión, es el derecho al debido proceso y, en especial, el derecho a la defensa; por el contrario, es necesario que el Estado asuma el deber de garantizar que la persona sujeta a prisión preventiva tenga la posibilidad real y efectiva de defenderse en el proceso que se sigue en su contra, sobre todo si tomamos en cuenta que el derecho penal, parte del principio de presunción de inocencia. En consecuencia, el procesado debía encontrarse recluido en la misma localidad en la cual se está llevando su proceso.
66. La reclusión de una persona en la sede del proceso, no sólo evita múltiples dilaciones, sino que permite, entre otras cosas, que la persona acusada pueda tener contacto directo y permanente con su defensor, en especial si tomamos en cuenta que la mayoría de éstos tienen defensores de oficio adscritos a los Juzgados de origen y que por lo mismo, en estos casos, no acuden al centro de reclusión en donde los indicados se encuentran; de igual modo, pueden participar en la elaboración de la estrategia de defensa y en la controversia de las pruebas que aparentemente lo inculpan; en ese sentido, se debe acotar que las diligencias que se llevan por exhorto les causa notables perjuicios por la lentitud que se genera en la causa que se les instruye, lo que se traduciría en violaciones al derecho a un debido proceso.
67. Consecuentemente, atendiendo a las exigencias del debido proceso, pero también a los principios generales que orientan la función de la pena y el sistema carcelario, se debe definir en principio, el lugar de reclusión de las personas detenidas mientras se surte el correspondiente proceso, debiendo tener siempre como primera alternativa de reclusión la sede del Juzgado de la causa.
68. Por lo expuesto, es posible señalar que el actuar sistemático de los servidores públicos involucrados en el internamiento de las personas puestas a disposición de algún órgano jurisdiccional, desatendiendo el tipo de delito y las circunstancias personales de los inculcados, lo que puede constituir un ejercicio abusivo de funciones en detrimento de los derechos fundamentales de las personas, al realizar un traslado en algunos casos a distancias considerables respecto del lugar de ocurrencia de los hechos, marginando las garantías de contacto familiar y de que puedan libremente optar por la defensa de una persona de su confianza, puesto que se les recluye en un lugar extremadamente distante, no sólo de su entorno sino del lugar donde se verifican los hechos, obstaculizando la garantía de defensa.
69. El hecho de que la cárcel más cercana al lugar donde se cometió el delito que motiva el procesamiento no preste las seguridades debidas para el internamiento de una persona en específico, no basta para que se les traslade a lugar diverso de aquel en que radica el proceso, en violación de las garantías que el artículo 20, apartado B, fracciones IV, VI y VIII, prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aquella circunstancia sólo aplicaría la obligación para el Gobierno del estado respectivo, de acondicionar la prisión en salvaguarda de los intereses sociales, pero no sustraer a los procesados del lugar de residencia, y en todo caso, la falta de condiciones de seguridad en un centro penitenciario es atribuible a las autoridades responsables del mismo, así como al abandono que presentan este tipo de espacios, situación que en beneficio de un debido proceso no debería cargarse a los indicados o presuntos responsables.

- 70.** Al respecto, es procedente señalar que lo anterior también ha sido reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la siguiente tesis jurisprudencial:

TRASLADO DE REOS. FORMAS DE SALVAGUARDAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, SEGÚN LA URGENCIA DE AQUELLA MEDIDA.

El último párrafo del artículo 18 de la Constitución Federal contiene un principio orientador del régimen penitenciario para que los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, puedan compurgar penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como una forma de readaptación social; no obstante lo anterior, debe ponderarse la existencia de hechos que indudablemente ponen en peligro bienes jurídicos relevantes como la vida, la seguridad, la paz y la integridad de los internos en los centros de reclusión, que orillan a los titulares a decretar el traslado de los reos como una medida urgente y necesaria para salvaguardar el orden y garantizar la seguridad del centro federal. Ahora bien, el primer párrafo del artículo 82 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social prevé la forma en la que debe tutelarse la garantía de audiencia para la imposición de correcciones disciplinarias, la cual debe hacerse extensiva para las órdenes de traslado, toda vez que ambas medidas inciden en la esfera de derechos del sentenciado, y requieren de una decisión del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Federal de Readaptación Social de que se trate, según se advierte de las fracciones IV y VII del artículo 22 del mencionado reglamento. Ante tales circunstancias es necesario encontrar un equilibrio entre el derecho que asiste al interno para que se respete su garantía de audiencia y el traslado de reos que busca garantizar la seguridad del centro penitenciario. Esta colisión de prerrogativas lleva a privilegiar la seguridad de los centros penitenciarios y, por tanto, a concebir dos supuestos para garantizar la constitucionalidad de los actos: 1) cuando el traslado se ejecuta como medida urgente y necesaria para garantizar la seguridad del centro federal, puede decretarse de inmediato dicha medida siempre que se haga en un pronunciamiento fundado y motivado que justifique su necesidad, con posterioridad debe brindarse al interno la posibilidad de salvaguardar su garantía de audiencia conforme al citado artículo 82, en cuyo caso, de colmarse los supuestos para la permanencia en el sitio en donde se encontraba, podrá ser reingresado al lugar de procedencia, y 2) cuando el traslado no sea una medida urgente, el Consejo Técnico Interdisciplinario, previo análisis y valoración de los argumentos que haga valer el probable trasladado, podrá resolver lo conducente para decidir si se cumplen o no con las condiciones para la permanencia del reo en el centro federal.

Semanario Judicial de la Federación, Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, tomo XXV, marzo de 2007, tesis XIX 1º 8P, página 1825.

- 71.** Es de señalarse el hecho de que el enunciado centro de reclusión, corresponde a aquéllos construidos y operados con la participación de particulares, cuyo costo asciende a \$1,670.00 (mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por interno diario, bajo el modelo "CPS" (Contrato de Prestación de Servicios), y que no obstante su alto precio presenta similares deficiencias o incluso mayores que los centros dependientes del propio gobierno federal.
- 72.** Incluso, haciendo una comparación entre el "CPS Sonora" y el CEFERESO número 5 "Oriente", los dos centros presentan los mismos problemas, inclusive en el número de quejas por parte de la población penitenciaria, pues no ofrece las condiciones necesarias para garantizar a las personas internas una estancia digna y segura que permita aspirar al logro de su posible reinsertión, así como las condiciones para la realización de las diversas actividades y atención de las bases previstas en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, teniendo como principal elemento el respeto de sus derechos humanos.

73. En ese orden de ideas, si bien es cierto, el CEFERESO número 11 cuenta con diversas áreas y mobiliario para ejercer actividades que necesita un Centro Federal, también lo es que no cuenta con el personal suficiente para un funcionamiento óptimo, así como para garantizar la seguridad de los internos, del personal penitenciario y de visitantes.
74. En lo que se refiere a las comunicaciones con personas del exterior, en primer término, es importante señalar que el régimen penitenciario mexicano privilegia todas las circunstancias que sirven para mantener la vinculación social de los internos, pues estar preso no significa la privación del derecho que tienen a relacionarse con otros individuos, especialmente de mantener los lazos familiares, y a desarrollar actividades que impulsen tales nexos, con el objeto de fomentar el contacto con el exterior, lo que no sucede en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, esto es así, toda vez que personal de ese centro de reclusión indicó a visitadores adjuntos adscritos a esta institución nacional que solo tenían dos líneas telefónicas para todo un módulo, permitiéndoseles una llamada de 10 minutos por interno, cada 15 o 20 días, realizándolas desde las 08:00 hasta las 23:00 horas aproximadamente de lunes a domingo, lo cual definitivamente no acontece, pues algunos internos pasan varios meses sin comunicación telefónica.
75. Por su parte, en entrevista con los internos y lo asentado en las quejas interpuestas por sus familiares, se acreditó que la comunicación entre éstos es muy limitada y en algunos casos nula, por lo que se observó que existe dificultad en la comunicación de aquéllos con el exterior, al haber un número escaso de líneas telefónicas para su servicio.
76. En ese contexto, es preciso señalar que AR1 y AR2 están obligados a disponer lo necesario para que los internos realicen llamadas telefónicas elementales, sobre todo si en este momento es prácticamente nulo el contacto directo y personal con sus familias, por lo que dichas conversaciones aunque no constituyen un sustituto para tener contacto con sus familiares, por lo menos mantienen la comunicación con éstos; lo anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
77. En relación con la visita, si bien es cierto que existe un área específica para ello, la cual cuenta con doce mesas, con cuatro bancos cada una, todo de metal y fijada al concreto, la misma es insuficiente para la población penitenciaria que se encuentra en ese sitio, también lo es que personal adscrito a ese centro de reclusión indicó que no estaba permitida la visita familiar directa en virtud de la falta de elementos de Seguridad y Custodia; que los pocos que la habían recibido fue por el área de locutorios y otros por televisita, tal como lo corroboraron los internos al ser entrevistados por nuestro personal, así como sus familiares.
78. Al respecto, el artículo 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos considera un derecho de los internos ser visitados por su familia, y en su numeral 61.1, del mismo ordenamiento dispone que la prisión no debe recalcar el hecho de la exclusión del interno de la sociedad, sino por el contrario que continúa formando parte de ella, y para lograrlo el vínculo familiar es el medio adecuado.
79. Sobre este aspecto, llama la atención de esta institución el hecho de que la autoridad penitenciaria haya impuesto la televisita a los familiares que acuden a ese lugar, sobre todo, tomando en cuenta que aquélla tiene como propósito, lograr que los familiares de los internos que no tienen recursos o posibilidades para su traslado al lugar de la prisión, puedan tener contacto por esta vía con su familiar, más no como un sustitutivo de la visita, así como el contacto físico y personal con el interno, ya que en muchos casos han realizado viajes muy largos y costosos, pues si se tienen tales medios electrónicos, el familiar podría contactarlo desde el lugar de su residencia y evitar el gasto de trasladarse al citado Centro Federal; por ello, tal situación trasgrede los derechos humanos de la población penitenciaria y de sus familiares.
80. Consecuentemente, al impedir a la población penitenciaria el fortalecimiento y/o preservación de las relaciones con el exterior se deja de observar lo dispuesto en el artículo 18, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos

de las personas privadas de la libertad a la reinserción social, así como 12, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el cual señala que en el curso del tratamiento de reinserción, se fomentará la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior.

- 81.** En ese orden de ideas, si bien es cierto que los días autorizados para la visita pueden variar en cada institución de acuerdo con el reglamento interno en vigor, también lo es que debe garantizarse que la frecuencia y los horarios sean lo suficientemente amplios como para que puedan realmente convivir con sus visitantes, familiares y defensores, sin impedir o afectar el desarrollo normal de las actividades programadas en cada prisión.
- 82.** Por otra parte, es oportuno mencionar que hasta el momento no se permite la vista íntima en el centro de reclusión en cuestión; en ese sentido, los artículos 91 y 92, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, establecen la visita íntima como un derecho, puntualizando que no se concederá discrecionalmente sino previos estudios social y médico, en virtud de lo cual, dicha visita no está sujeta o se concederá a discreción de la autoridad penitenciaria, sino que se establece como un derecho del interno, previo a que se cumplan los requisitos previstos en los numerales 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.
- 83.** En virtud de lo expuesto, cabe señalar que el régimen penitenciario mexicano debe privilegiar las circunstancias que sirvan para mantener la vinculación social de los reclusos con la familia y con su pareja, relación afectiva física y emocional, en el interior de las prisiones. Estar interno no significa, de ningún modo, la privación del derecho que tiene todo individuo a relacionarse con otras personas y a desarrollar actividades que fomenten tales nexos, pues a menos que la persona esté cumpliendo alguna sanción impuesta conforme a la normatividad aplicable, tiene el derecho, como cualquier interno, a todos los servicios y actividades que estén dirigidas a fomentar el contacto con el exterior, dentro del cual revisten especial importancia los contactos con la familia y cónyuge o concubina.
- 84.** En ese sentido, tratándose de personas privadas de la libertad, se hace esencial para los reclusos y su pareja el poder relacionarse en el ámbito sexual ya que este tipo de encuentros, trasciende el estado psicológico y emocional y contempla el mantenimiento de las relaciones de pareja, como una forma de protección a la familia, y guarda relación con el desarrollo de la personalidad.
- 85.** Así, en el caso de las personas que se encuentran en los centros penitenciarios en calidad de procesados, es menester que no se menoscaben los derechos que garanticen su vinculación social, entre otros, recibir visita familiar e íntima, en los casos que corresponda conforme a la normatividad, hasta en tanto no exista una resolución emitida por las autoridades competentes, ni mucho menos el de su abogado o defensor.
- 86.** Asimismo, el contacto con la familia es fundamental para la adecuada resocialización de los internos, por este motivo, el sistema penitenciario debe inclinarse por la presencia de los familiares, y permitir mantener comunicación con personas que se encuentran en el exterior, así como en el caso de las parejas una vida sexual razonablemente activa, al ser un componente de la libertad personal, de forma tal, que al momento de recobrar la libertad, la reincorporación se dé en condiciones favorables para el mejor desarrollo de los fines de la familia y los derechos de cada uno de sus integrantes.
- 87.** De igual modo, las personas privadas de la libertad tienen derecho a contar con instalaciones adecuadas y suficientes para la vida cotidiana en prisión, entre las que se encuentren aquellas en las que interactúen con familiares, amistades y abogados, por lo que las autoridades competentes deben garantizar, además de que la frecuencia y los horarios de las visitas familiar e íntima sean suficientes, que las zonas destinadas a tales fines sean las necesarias y apropiadas para ello, lo que en el presente caso no se actualiza.
- 88.** Consecuentemente, al no contar con área de visita íntima se impide el fortalecimiento y/o preservación de las relaciones de las personas privadas de su libertad con sus parejas y el exterior,

como ya se mencionó y, por ende, que el tratamiento de reinserción a los cuales están sujetos no se lleven a cabo en los términos que refieren los artículos 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y la fracción I, del artículo 46, del Reglamento invocado.

89. Por lo antes expuesto, es menester señalar que el régimen penitenciario mexicano privilegia todas las circunstancias que sirven para mantener la vinculación social, pues encontrarse interno no significa estar incomunicado, lo que sucede en el CEFERESO número 11; en ese sentido, la autoridad responsable está obligada a disponer lo necesario para que éstos realicen llamadas telefónicas, sobre todo, si sus familias residen en un lugar diverso a donde se halla el centro de encarcelamiento, pues en tales casos las visitas se dificultan; por lo que deberá acondicionar un área específica para que las mismas se lleven a cabo; además en este caso, si serían justificables las televisitas y no cuando el familiar acudió a las instalaciones del "CPS Sonora"; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 19 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión emitido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 43/173.
90. De igual manera se contraviene lo previsto por el numeral 21, párrafo noveno constitucional, que establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General, así como 1, del mismo ordenamiento, lo que no se observó en el asunto de mérito.
91. Por lo expuesto, las autoridades penitenciarias infringieron lo previsto en los artículos 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 46, fracción I, 87, fracciones I y II, 89 y 94, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; así como 12, 14, 17, fracción I, 24 y 25, del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, que establecen que la visita se autorizará cuando se acrediten lazos de parentesco, con un horario de 09:00 a las 17:00 horas en los lugares y/o habitaciones destinados para ello.
92. De igual forma, se trasgredió el contenido de los numerales 10.3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19, del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; 17.1, 17.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que indican respectivamente, que todo régimen penitenciario tendrá un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la reinserción social y que toda persona detenida o presa tiene derecho a ser visitada en particular por sus familiares, siendo éstos el elemento natural y fundamental de la sociedad.
93. A su vez, se incumplió lo expuesto en el artículo 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, cuyo texto dice que los funcionarios mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
94. Por otra parte, tal como se desprende de lo asentado en las actas circunstanciadas derivadas de las visitas realizadas por personal de esta Comisión Nacional al CPS número 11, la población penitenciaria permanece la mayor parte del día encerrada en sus estancias, en cuyo lugar realizan de sus actividades personales, incluyendo el consumo de alimentos.
95. Al respecto, las autoridades penitenciarias del enunciado Centro, al ser entrevistados por visitantes adjuntos adscritos a esta institución nacional, argumentaron que no cuentan con la plantilla suficiente personal que permita garantizar la seguridad de ese sitio y se puedan desarrollar de manera normal las actividades a que tienen derecho los internos, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 40 y 43, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y que inclusive no contaban con una adecuada clasificación que permitiera definir la convivencia entre ellos, o en su caso, para el control de la autoridad.
96. En ese orden de ideas, en primer término es inadmisibles que se pretenda avalar las condiciones de encierro permanente en las estancias por la carencia de personal; ya que para man-

tener el orden y la disciplina en dicho centro de reclusión no deben imponerse más restricciones a la población que las necesarias para lograr la convivencia armoniosa, así como preservar la seguridad y aplicar con éxito las medidas dictadas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, afectando con esta restricción la situación física y mental de las personas privadas de su libertad, violando el derecho a ser tratados con dignidad.

97. Aunado a ello, la clasificación criminológica es una herramienta estratégica que permite determinar además del tratamiento que se debe procurar a cada interno, su ubicación dentro del penal, lo que resulta imposible llevar a cabo sin profesionales expertos en la aplicación de exámenes apropiados como psicólogos, psiquiatras, abogados, criminalistas y trabajadores sociales.
98. Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que se omitió observar lo dispuesto en los preceptos legales 99 y 103, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; 22 y 23, de su Manual de Seguridad; 26, del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; así como 21.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977) y 3, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988), los cuales en síntesis establecen que los internos no deben permanecer en sus estancias durante el día en los horarios destinados a actividades fuera de las mismas, salvo las excepciones que por prescripción del área de Servicios Médicos sean autorizadas; asimismo, que se les aplicará un tratamiento que tendrá por objeto fomentar su buen comportamiento y su participación activa y constante en las actividades implementadas en el Centro Federal.
99. De igual forma, la población penitenciaria al permanecer encerrada en sus estancias, no realiza actividad alguna o llevan talleres, ya que no se tienen programadas; lo anterior, a decir de las autoridades, por la falta de clasificación de los reclusos y como ya se mencionó, la carencia de personal técnico administrativo como de Seguridad y Custodia.
100. Sobre el particular, es oportuno señalar que la importancia de proveer actividades y tareas que mantengan ocupados a los internos fuera de sus celdas durante el día, es parte significativa para su desarrollo y tratamiento, pues de lo contrario, la inactividad podría ocasionar que ocupen su tiempo ocioso en la planeación y comisión de conductas delictivas, e inclusive lejos de lograr una adecuada reinserción, se provoque gran frustración y resentimiento del propio interno, al tratarse de un doble encarcelamiento dentro de la prisión.
101. En ese orden de ideas, en nuestro país el trabajo en prisión es un medio para la reinserción, sin embargo, no puede considerarse solamente como una terapia o una condición para el otorgamiento de beneficios de reducción de la pena de las personas sentenciadas; no se trata tampoco de una concesión que la administración penitenciaria hace, ni de una actividad terapéutica sino de una garantía que tienen para realizar una actividad legal remunerada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que también redundará en su tratamiento readaptatorio, tal como lo prevé el numeral 18, párrafo segundo del enunciado ordenamiento legal, que dispone que el sistema penitenciario se organiza sobre los seis pilares fundamentales que permiten la reinserción del interno, como el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud, educación y deporte.
102. Por otra parte, la falta de actividades educativas es otro grave problema que enfrenta ese centro de reclusión; al respecto, es conveniente resaltar que la educación que se imparte en un centro de reclusión constituye una parte fundamental en el tratamiento de los internos, pues no sólo tiene un carácter académico sino también cívico, artístico, físico y ético, lo cual

retribuye en beneficio de su reinserción social, tal como lo establece el artículo 11, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

103. Por su parte, el derecho a la educación debe ser garantizado dentro de la institución penitenciaria, siendo obligatoria la educación primaria y secundaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 3, constitucional, por lo que la responsabilidad del centro de reclusión no radica en hacerlos estudiar, sino en ofrecerles las opciones para que puedan llevarlo a cabo, destacando que todos los cursos deben ser gratuitos y estar dirigidos a toda la población penitenciaria, de acuerdo con su nivel educativo.
104. Por otro lado, también tienen derecho de asistir a todas las actividades educativas que organice dicho CEFERESO, es decir, conferencias, obras teatrales, proyección de videos, entre muchas otras, y hacer uso de la biblioteca.
105. Finalmente, como ya se mencionó, el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte son las únicas vías para la reinserción social del sentenciado, tal como lo prevén los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, décimo primer párrafo, 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 40, 41, 43 y 44, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; 35, 37, 43 y 72, del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social, así como 65, 71 y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, pues el objetivo primordial del sistema penitenciario es lograr, a través de un esquema punitivo humano y justo, su reintegración a la vida en sociedad a las personas que cometieron delitos al término de sus condenas. Por ello, esas actividades deben contribuir positivamente en el trato que se brinde a cada uno de los internos, más aún en el caso de personas procesadas; consecuentemente, esa prisión se encuentra obligada a programar actividades laborales, culturales y académicas, inculcándoles a los ahí internos, el sentido de responsabilidad y promoviendo su interés en su formación laboral, académica y deportiva.
106. Por otra parte, al tratarse de un Centro de nueva creación la mayoría de la población penitenciaria que ahí se encuentra fue trasladada de sus lugares de origen, por lo que les fueron entregadas a las autoridades encargadas del mismo sus pertenencias, entre ellas, el dinero que se encontraba en resguardo de los titulares en los otros centros de reclusión; sin embargo, tal como se advirtió en la nota informativa de 6 de junio de 2013, suscrita por la encargada del Departamento de Recursos Financieros, fue hasta el 15 de abril del año que transcurre que se abrieron las cuentas individualizadas para cada uno de ellos, lo que implica una dilación excesiva, pues el inicio de operaciones de ese sitio fue en el mes de octubre de 2012, y, en consecuencia, la apertura de tales cuentas debió de ser de forma simultánea al ingreso de los internos, sobre todo, si como se indicó en el contrato de prestación de servicios, éste contaba con la tecnología más avanzada para su operación, lo que evidentemente no corresponde con lo que se especifica en ese documento.
107. Asimismo, personal adscrito a esta Comisión Nacional, constató en la nota informativa, signada por la servidora pública señalada en el párrafo que antecede, que fue hasta el mes de mayo de 2013, que se inició la operación del área de tiendas en el CEFERESO número 11, para que los internos pudieran adquirir artículos o productos para su consumo e higiene personal, sin que en ella se mencione si se abrieron para cada módulo.
108. Al respecto, es oportuno decir que aun cuando las reglas estipulan que el sistema penitenciario debe proveer todas las necesidades básicas de la población, en la práctica esto no sucede, tan es así, que la población se queja de la escasa cantidad de alimentos que reciben, por lo que para tal efecto y como sucede en otros Centros Federales donde se cuenta con instalaciones que expiden tales productos, se deben erigir áreas que se ocupen de dicho abastecimiento, tal y como lo prevén los artículos 68, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como 96 y 107, del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social, sin embargo, en el caso que nos ocupa, ello aconteció

varios meses después de que entrara en funciones tal centro de reclusión, lo que impidió que éstos pudieran proveerse de productos elementales para su uso particular.

109. En este sentido, este Organismo Nacional considera que con el actuar de dichas autoridades penitenciarias se ha desprovisto a los internos de las aportaciones que sus familiares pudieran hacerles e incluso, ellos mismos con el producto de su trabajo, lo anterior, con el objeto de que satisfagan sus necesidades primarias en la tienda que para ese efecto debe ubicarse en el Centro Federal en cuestión; así como para que de ser el caso, se adquieran lentes graduados, aparatos ortopédicos y prótesis, por lo que con su proceder se contraviene lo dispuesto por los artículos 66 y 68, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 74, 76, 80, 91 y 96, del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social, que ordenan que el área administrativa abrirá una cuenta individualizada para que el interno adquiera los productos que se expendan en las tiendas de ese sitio; así como, accesorios médicos.
110. Tocante al personal de seguridad y custodia que labora en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, tal como se desprende de lo asentado en las actas circunstanciadas derivadas de las visitas realizadas los días 16, 17 de enero, 13, 14, 15 de febrero, 5, 6 y 7 de junio de 2013, por personal de esta Comisión Nacional a ese establecimiento, las autoridades penitenciarias argumentaron que no cuentan con la plantilla suficiente que permita garantizar la seguridad del Centro.
111. Lo anterior, se corroboró con lo referido por personal del Área Jurídica de ese establecimiento penitenciario a visitantes adjuntos adscritos a este organismo nacional, en el sentido de que sólo se permitía la entrevista de cinco internos por día ya que no contaban con personal de seguridad y custodia suficiente para realizar los movimientos.
112. Así, el buen funcionamiento de un centro de reclusión requiere de suficiente personal de seguridad y custodia para mantener el orden y la disciplina, así como del personal técnico y especializado para la integración de los consejos técnicos interdisciplinarios, la clasificación adecuada, la aplicación del tratamiento y la organización de las actividades educativas, laborales y de capacitación necesarias para lograr su objetivo, lo que en el caso que nos ocupa no sucede, sobre todo si se toma en cuenta que en el Cuaderno de Estadística Penitenciaria Nacional se señala que para el mes de mayo de 2013, la población total era de 2841 internos, en el CEFERESO número 11 y que su capacidad es para 2538 individuos y la plantilla del personal, que incluye el de Dirección General, del área Jurídica y Técnica, así como de Seguridad y Custodia, es muy inferior a la necesaria para su adecuada operación.
113. Consecuentemente, este organismo nacional considera que el personal de seguridad y custodia asignado a ese establecimiento penitenciario es insuficiente para garantizar un entorno seguro a la población y dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 17, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; así como, 8, 16 y 17, del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social; así como 46, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y el principio XX, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre ellas, mantener el orden y buen comportamiento de los internos, reportar las anomalías que se presenten e impedir que los internos transiten en áreas restringidas. En tales términos se estima necesario e indispensable que se asigne más personal que tenga a su cargo el control de la disciplina en el establecimiento, el cual deberá contar con el equipo y adiestramiento necesario para cumplir con la función encomendada, con pleno respeto a los derechos de los internos.
114. Cabe precisar que esta Comisión Nacional considera que el adecuado funcionamiento de los centros de internamiento federales se logra con la conducción disciplinada, más no arbitraria, por parte de una autoridad que tenga presencia, que goce de prestigio y que mantenga el orden mediante el respeto a los derechos humanos de los internos.

115. Asimismo, es pertinente destacar la importancia que tiene en el tratamiento de los internos la presencia de profesionales de psicología y trabajo social, pues su intervención contribuye en el proceso de reinserción social, ya que a través de criterios técnicos se designan las actividades correspondientes para que la población penitenciaria pueda desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad; además que permite la clasificación de la misma.
116. Así, en el caso que nos ocupa se advirtió que tampoco se cuenta con suficientes profesionistas para atender de manera adecuada las necesidades de la población interna, en especial, lo relativo a la aplicación de pruebas psicológicas para integrar los estudios de personalidad; para proporcionar orientación sobre temas relacionados con la farmacodependencia; así como, para organizar terapias individuales y de grupo con el objeto de ayudarlos a entender la situación en la que se encuentran.
117. Sobre el particular, es importante destacar que los estudios de personalidad son la base para la aplicación del tratamiento y para determinar la ubicación de cada uno de los internos con el objeto de procurar, en la medida de lo posible, su reinserción social, por lo que la falta de éstos implica una deficiencia que puede ocasionar un grave problema de seguridad al interior del Centro y, además, no se garantiza el derecho a una estancia digna y segura dentro de la institución.
118. Lo anterior, representa una seria dificultad al no poder sacar al aire libre o sólo en ocasiones contadas a la población penitenciaria, dado que no conocen el perfil de cada uno de ellos, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 7, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 47 y 48, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; así como 67, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, este último establece que la clasificación tiene como finalidad separar a los internos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención, y repartirlos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.
119. Lo mismo sucede respecto de los trabajadores sociales, los cuales realizan diversas actividades para impedir que los internos pierdan el vínculo con el exterior, entre las que destacan la elaboración de estudios socioeconómicos, la organización y vigilancia de la visita familiar, así como las solicitudes de apoyo a las instituciones de salud y educativas en casos necesarios.
120. Por otra parte, la presencia del personal técnico es fundamental para un centro de reclusión e indispensable para la integración del Consejo Técnico Interdisciplinario, entre cuyas atribuciones se encuentran las de servir como órgano de consulta para la imposición de las sanciones disciplinarias, participar en la resolución de los problemas jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad y custodia, además de sugerir a la autoridad ejecutiva medidas orientadas hacia el buen funcionamiento del centro penitenciario.
121. A mayor abundamiento, la clasificación de la población penitenciaria es una medida que consiste en ubicar a los internos en áreas de alojamiento y convivencia separados, así como diferenciados, de modo que se les garantice una estancia digna y segura dentro del establecimiento. Esto contribuye a una mejor observancia de los derechos humanos de éstos y, por lo tanto, a la preservación del orden del sistema penitenciario.
122. Mediante una adecuada clasificación de la población penitenciaria, realizada sobre la base de criterios objetivos y respetuosos de los derechos humanos, que excluyan cualquier prejuicio estigmatizador, se logra un funcionamiento ordenado de los centros de reclusión y un mejor aprovechamiento de los recursos, tanto en beneficio de los internos como de las autoridades.
123. Así, para la ubicación de las personas privadas de libertad se deben de tomar en cuenta los hábitos de vida, las preferencias e inclinaciones culturales, educativas, recreativas o de cualquier otra índole relevante (siempre que ello no contravenga derechos fundamentales de los internos) con el objeto de que la afinidad entre las personas y sus intereses comunes actúen como elementos favorecedores de una convivencia armónica y se minimicen los riesgos de conflicto,

es por eso que la separación de los diferentes grupos de internos no sólo debe realizarse en los dormitorios, sino que tiene que abarcar todas las áreas comunes.

124. En cuanto a la ubicación de los internos dentro de las diferentes áreas del centro de reclusión, se debe tener en cuenta que el objetivo de la misma es el de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, favorecer la seguridad jurídica dentro de la prisión y evitar que se aumente la intensidad de la pena; evitar que se permitan privilegios para cierto tipo de presos o que se agraven innecesariamente los procesos de estigmatización de las personas privadas de libertad. Respecto de la ubicación de éstos en los diferentes centros penitenciarios y en las diversas áreas de los mismos, esta Comisión Nacional ha elaborado un documento titulado "Criterios para la Clasificación de la Población Penitenciaria", en el que se señalan los principios básicos que es recomendable aplicar en este caso.
125. Esta Comisión Nacional considera que una adecuada ubicación de la población penitenciaria garantiza el derecho que tienen los internos a una estancia digna y segura en prisión, misma que deberá basarse en la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario o, en su caso, en la del personal técnico.
126. Por lo expuesto, la falta de clasificación, de actividades propias del tratamiento, así como la insuficiencia de personal de custodia, psicología, trabajo social y administrativo, viola en agravio de los internos la obligación plasmada en el segundo párrafo del referido artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
127. Por otra parte, la protección de la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, por lo que todo individuo tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.
128. En ese sentido, en las visitas realizadas al Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, se constató que si bien es cierto, el área médica de ese establecimiento, podría considerarse una clínica, cuyo costo se está pagando de acuerdo con lo establecido en el referido contrato de prestación de servicios, todo completamente equipado y acondicionado, para empezar a funcionar, también lo es, que solamente se encuentran en función dos consultorios de medicina general y el de odontología, así como la farmacia, la cual no tiene suficiente abasto de medicamento para la población penitenciaria con que cuenta ese lugar; al respecto, personal de ese centro de reclusión, señaló que no reciben nada del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, toda vez que aún no se ha efectuado licitación alguna, sin embargo, el poco fármaco que tienen lo han donado otros centros federales.
129. Sobre eso, cabe mencionar que en diversas ocasiones el encargado del área médica solicitó diversos aparatos médicos, material de curación, así como para las áreas Odontológica y Médica, medicamentos especializados para diferentes enfermedades, así como los faltantes y la habilitación del área de ultrasonografía y rayos X, todo lo cual se hizo del conocimiento de AR1, a través del oficio SSP/SSPF/OADPRS/CGCF/CFRS11/DG/0223/2012, de 23 de noviembre de 2012, en el que el entonces titular del CEFERESO número 11, le expone la urgente necesidad de medicamentos y atención especializada para la población penitenciaria.
130. Sin embargo, cabe mencionar que no existe constancia alguna que acredite que AR1 hubiera dado respuesta a tal requerimiento, y sí en cambio, en la tarjeta informativa número 17, de 29 de noviembre de 2012, el encargado del área Médica señaló que por la falta de respuesta a sus pedimentos, esa unidad a su cargo, se deslindaba de cualquier responsabilidad por algún acontecimiento que sucediera y atentara contra la integridad física de la población penitenciaria.
131. Asimismo, el servidor público en comento, pidió el traslado de enfermos con VIH (Sida) y Hepatitis C, así como de internos que por sus padecimientos requerían atención especializada, por no poder brindar la atención médica y farmacológica que requerían en ese sitio.
132. En ese sentido, esta Comisión Nacional considera que existen serias deficiencias en la prestación del servicio médico, lo cual vulnera el derecho a la protección a la salud de los internos

que puede derivar en un problema de salud pública; lo anterior, debido a que no se cuenta con suficientes médicos generales, especialistas, personal de enfermería, y medicamentos, lo que trae como consecuencia que las enfermedades de los internos no sean atendidas de manera oportuna y apropiada, lo que implica que no exista una detección oportuna de enfermedades infectocontagiosas, crónico-degenerativas y bucodentales.

- 133.** Asimismo, como ya se indicó no se cuenta con un cuadro básico de medicamentos; asimismo, no hay programas de detección de enfermedades infectocontagiosas; y si bien existe el instrumental para llevar a cabo estudios de laboratorio y gabinete básicos; primeros auxilios; reanimación cardiopulmonar básico y avanzada; finalmente, no se utiliza, por lo que en diversas ocasiones esta Comisión Nacional ha dirigido propuestas de conciliación al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por la falta de atención médica y medicamentos en ese centro federal.
- 134.** Sobre el particular, es obligación de ese centro penitenciario proporcionar a cada interno la asistencia médica que requiere, debido a que por la situación de encierro no les es posible satisfacer por sí mismos sus necesidades, y debido a ello se encuentran en situación de vulnerabilidad, las cuales frecuentemente se tornan apremiantes debido al efecto del internamiento sobre el bienestar físico, mental y emocional de los internos.
- 135.** En ese sentido, es necesario precisar que las prisiones no son lugares aislados y que constantemente ingresan y egresan de ellas personas que ahí laboran o que las visitan, además de los internos de nuevo ingreso, por lo que existe un vínculo permanente entre la sociedad y la población reclusa, que hace posible la propagación de enfermedades tanto en el interior como hacia el exterior de los establecimientos, en este caso del CEFERESO número 11.
- 136.** Tales deficiencias, son contrarias a lo previsto en los artículos 11, 21 y 126, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, los cuales establecen, respectivamente, que en todos los reclusorios y centros de readaptación social debe existir un servicio de atención médico-quirúrgico que permita resolver los problemas que se presentan, así como la obligación que tienen de contar con personal suficiente e idóneo.
- 137.** Asimismo, contravienen los numerales 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los cuales prevén la necesidad de que el médico examine a cada interno tan a menudo como se requiera para determinar la existencia de enfermedades físicas o mentales y tomar, en su caso, las medidas necesarias, y recomiendan que el médico realice visitas diarias a todos los enfermos, a los que se quejen de tener un padecimiento y a aquellos que llamen su atención.
- 138.** Es oportuno señalar que en los centros de reclusión es fundamental contar con los servicios de un especialista en psiquiatría, para resolver y atender los problemas de salud mental que pudiera presentar la población en general, como consecuencia de la pérdida de la libertad y la falta de contacto con el medio familiar y social, así como por el cambio radical en su forma de vida; asimismo, el abuso y la dependencia de sustancias psicotrópicas provocan también diversos trastornos mentales que requieren de la intervención de dicho especialista para que elabore un diagnóstico e indique el tratamiento medicamentoso y psicoterapéutico individualizado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el cual menciona que todo establecimiento penitenciario deberá disponer, por lo menos, de los servicios de un médico calificado que tenga algunos conocimientos psiquiátricos, lo que en el caso que nos ocupa, no acontece.
- 139.** Por lo anterior, resulta evidente que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, párrafo primero, de la Ley General de Salud, en virtud de que la mayoría de las personas que se encuentran ahí reclusas, no obtienen prestaciones de salud oportuna y de calidad idónea, no reciben atención profesional y éticamente responsable, ni tampoco un trato respetuoso y digno de expertos en la materia, técnicos y auxiliares.

140. Ahora bien, de la información recabada se advierte como ya se señaló que en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", en Hermosillo, Sonora, presenta desabasto de medicamentos; en ese sentido, es de vital importancia que un centro de reclusión cuente con el cuadro básico de medicamentos autorizados por la Secretaría de Salud, pues de lo contrario se pone en riesgo la salud de la población penitenciaria ya que no hay suficientes para proporcionar los tratamientos adecuados para cada padecimiento, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley General de Salud.
141. En consecuencia, las irregularidades anteriormente descritas, relacionadas con las deficiencias en la prestación del servicio médico a las personas que se encuentran en el enunciado centro de reclusión, violan en su agravio el derecho humano a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4, constitucional; así como en los numerales 12.1 y 12.2.d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como 10.1 y 10.2. a y b, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en los cuales los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.
142. En este contexto, el principio X, párrafo primero, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas señala que las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica y psiquiátrica adecuada, la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial, el acceso a tratamiento, así como a medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción de salud, inmunización, prevención, tratamiento de enfermedades infecciosas, infectocontagiosas y endémicas, además de las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo.
143. Por todo lo expuesto, es oportuno señalar que las conductas atribuidas a las autoridades penitenciarias pueden ser constitutivas de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establece que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal relacionada con el servicio público. Por tal motivo, es necesario que tales hechos sean investigados por el correspondiente órgano interno de control y, de ser procedente, se apliquen las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan, por las omisiones que en este caso se señalan.
144. En ese orden de ideas, en términos de los mencionados artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, 71, párrafo segundo y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resulta procedente que esta institución formule queja ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, por las omisiones en que incurrieron y que derivaron en los hechos violatorios a derechos humanos acreditados en este caso.
145. Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional se permite formular a usted señor comisionado Nacional de Seguridad, respetuosamente, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que antes de efectuar un traslado, se garantice que la persona sujeta a prisión preventiva tenga la posibilidad real y efectiva de defenderse en el proceso que se sigue en su contra, atendiendo a su derecho al debido proceso y, en especial, al derecho a la defensa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en un término breve se regularicen las llamadas telefónicas, la visita familiar e íntima, a fin de mantener la vinculación social de los reclusos; asimismo, se abstengan de mantener en condiciones de encierro prolongado en sus celdas a los internos dentro del Centro Federal número 11, y se remitan a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se inicien los programas y actividades laborales, de capacitación para el mismo, educativas, deportivas y de promoción, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos de la población interna y en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remitan a esta institución nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en virtud de las consideraciones vertidas en esta recomendación, y se remitan a este organismo nacional las constancias que sean solicitadas, así como aquéllas que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en forma inmediata se complete la plantilla médica, a saber, enfermeras, médicos y especialistas, y se proporcione la atención correspondiente a los internos del mencionado establecimiento, así como se realice el abasto de fármacos para la atención médica, con base en la población interna dentro de ese centro de reclusión.

SEXTA. Se ordene a quien corresponda se asigne personal suficiente y capacitado de Seguridad y Custodia, Psicología, de Trabajo Social y Administrativo, para cubrir las necesidades del Centro Federal en cuestión, principalmente para garantizar la integridad de los internos y, en general, la seguridad de esa institución carcelaria.

- 146.** La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
- 147.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 148.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacio-

nal, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

- 149.** En el supuesto de que esta recomendación no sea aceptada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente esa circunstancia; lo anterior, con fundamento en el artículo 102, apartado B, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".

El Presidente
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

BIBLIOTECA

GACETA 278 • SEPTIEMBRE/2013 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ACOSTA SÁNCHEZ, Miguel [y] Michel Remi Njiki, coords., *Inmigración, seguridad y fronteras: problemáticas de España, Marruecos y la Unión Europea en el área del Estrecho*. Madrid, Dykinson, 2012, 474 pp. (Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz).
325.1 / A182i / 29126
- AJA, Eliseo, *Inmigración y democracia*. Madrid, Alianza Editorial, 2012, 548 pp.: tab.
325.1 / A312i / 29023
- ALIJA FERNÁNDEZ, Rosa Ana, *La persecución como crimen contra la humanidad*. Barcelona, Publicacions i Edicions, Universitat de Barcelona, 2011, 478 pp. (Universitat, 50)
364.138 / A436p / 29059
- ANDUIZA, Eva [y] Agustí Bosch, *Comportamiento político y electoral*. Barcelona, Ariel, 2012, 282 pp.: tab., gráf. (Ciencias Sociales Ariel)
323.65 / A898c / 29050
- ARAMBERRI, Julio, *Turismo de masas y modernidad: un enfoque sociológico*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011, 470 p.: cuad., gráf.
338.4791 / A674t / 29119
- ARRESE IRIONDO, Ma. Nieves, *La ciudadanía de la Unión Europea y la libertad de circulación de los familiares extranjeros*. Bilbao, Lete Argitaletxea, 2012, 216 pp. (Lete Juridikoa, 20)
323.6 / A826c / 29055
- ASKENCUENTROS (2009 Y 2010: DONASTIA-SAN SEBASTIÁN), *En defensa de la humanidad (hacia un socialismo del siglo XXI)*. Hondarribia, Guipúzcoa, Hiru, 2012, 150 pp.
341.759 / A848e / 29049
- AVILÉS GÓMEZ, Manuel, coord., *El enriquecimiento ilícito*. San Vicente, Alicante, Club Universitario, 2011, 193 pp.
364.2 / A952e / 29065
- BARBERÀ I ARESTÉ, Oscar, *Alianzas políticas, relaciones de poder y cambio organizativo: el caso de Unió Democràtica de Catalunya (1978-2003)*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011, xx, 343 pp.: tab. (Colección Monografías, 275)
324.2 / B216a / 29118
- BLANCO CORDERO, Isidoro, *El delito de blanqueo de capitales*. 3a. ed. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2012, 965 pp. (Colección Grandes Tratados Aranzadi)
364.163 / B684d / 29037
- BRIONES MARTÍNEZ, Irene María, *Las causas de nulidad del consentimiento para conyugarse: un estudio doctrinal, legislativo y jurisprudencia del derecho canónico y de derecho civil*. Granada, Comares, 2012, xiv, 208 pp. (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica)
234.165 / B924c / 29068
- BUEN ABAD DOMÍNGUEZ, Fernando, *La guerra simbólica: hacia una semiótica para la emancipación*. Barcelona, Edicions Bellaterra, 2012, 261 pp. (Filosofía Política, 3)
302.23 / B952g / 29076
- BUENO ALONSO, Josefina, ed., *Hacia una democracia laica: voces de mujeres musulmanas*. Barcelona, Edicions Bellaterra, 2012, 190 pp. (La Biblioteca del Ciudadano)
305.4 / H12 / 29077
- CABRÉ PERICAS, Lluís, coord., *Bioética y medicina intensiva*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, UNESCO, Cátedra UNESCO de Bioética de la Universitat de Barcelona, Observatori de Bioètica i Dret, 2012, 238 pp. (Colección Materiales de Bioética)
174.2 / C124b / 29120
- CALLEJO GALLEGO, Javier y Jesús Gutiérrez Brito, coords., *Adolescencia entre pantallas: los jóvenes en el sistema de comunicación*. Barcelona, Gedisa Editorial, 2012, 140 pp. (Comunicación, 40)
305.23 / C178a / 29138
- CÁMARA ARROYO, Sergio [y] Eduardo Luna Cervantes, *Mejores prácticas del Ombudsman en Iberoamérica*. Madrid, Dykinson, 2012, 187 pp.
323.4098 / C184m / 29127
- CAMPO, Esther del, ed., *Interculturalidad, democracia y desarrollo en Bolivia*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 255 pp. (Colección Investigación y Debate, 93)
303.482 / I61 / 29089
- , *Mujeres indígenas en América Latina: política y políticas públicas*. España, Fundamentos, 2012, 345 pp.: cuad. (Colección Ciencia, 336; Serie Política)
305.4 / M952 / 29135

- CAMPOS FREIRE, Francisco, coord., *El nuevo escenario mediático*. Manganeses de la Lampreana, Zamora, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, 2011, 313 pp.: tab., cuad. (Colección Periodística, 44)
302.23 / C194n / 29096
- CANO LINARES, Ma. Ángeles, dir., *Migraciones internacionales en el espacio iberoamericano del siglo XXI*. Madrid, Dykinson, Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones, 2012, 275 pp.: tab., gráf. (Ciencias Jurídicas y Sociales, 134)
325.1 / M612 / 29129
- CANTAVELLA, Juan y José Francisco Serrano, coords., *La prensa anticlerical en la historia*. Madrid, Fragua, 2011, 221 pp. (Colección Fragua Comunicación, 107)
322.10946 / C222p / 29132
- CARDONA SUÁREZ, Luis Fernando, *Dolor en la armonía: justificación leibniziana del sufrimiento*. Granada, Comares, 2012, 125 pp. (Colección Nova Leibniz, 3)
216 / C256d / 29070
- CARMONA LUQUE, María del Rosario, *La Convención sobre los Derechos del Niño: instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos*. Madrid, Dykinson, 2011, 409 pp.: cuad. (Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz)
323.4054 / C266c / 29103
- CARPINTERO BENÍTEZ, Francisco, *La crisis del Estado en la Edad Posmoderna*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2012, 306 pp.
320 / C274c / 29045
- CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier, *La redacción de los contratos internacionales*. Majadahonda, Madrid, COLEX, 2011, 317 p. (Colección el Derecho de la Globalización, 21)
346.02 / C276r / 29067
- CASADO, María [y] Florencia Luna, coords., *Cuestiones de bioética en y desde Latinoamérica*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, UNESCO, Cátedra UNESCO de Bioética de la Universitat de Barcelona, Observatori de Bioètica i Dret, 2012, 469 pp. (Colección Materiales de Bioética)
174.2 / C296c / 29121
- CASERO RIPOLLÉS, Andreu [y] Javier Marzal Felici, eds., *Periodismo en televisión: nuevos horizontes, nuevas tendencias*. Manganeses de Lampreana, Zamora, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, 2011, 286 pp.: il., tab., cuad., fot. (Colección Periodística, 48)
302.23 / P416 / 29097
- CASTRO MARTÍN, Rosa María de, Borja Jiménez Muñoz, Guadalupe Díaz-Súnico, Ana Dolores Sánchez López [y] Pascual Ortuño Muñoz, *El derecho de familia ante los nuevos retos legales*. Madrid, Dykinson, 2012, 198 pp. + 1 CD-ROM
346.015 / D548 / 29104
- CEBRIÁN HERREROS, Mariano [y] Jesús Miguel Flores Vivar, *Periodismo en la telefonía móvil*. Madrid, Fragua, 2011, 253 pp. (Colección Fragua Comunicación, 114)
070.1 / C372p / 29133
- CHÓLIZ, Mariano [y] Clara Marco, *Adicción a internet y redes sociales: tratamiento psicológico*. Madrid, Alianza Editorial, 2012, 221 pp.: il., tab. (Psicología)
343.0999 / Ch71a / 29022
- CONGRESO NACIONAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS (5o.: 2010: 5-6 DE AGOSTO, AGUASCALIENTES), *Quinto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos: Autonomía e Información Pública*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011, 408 pp.: tab., gráf., il. (Memorias)
323.44 / C658q / 29147-48
- CONTRERAS NAVIDAD, Salvador, *La protección del honor, la intimidad y la propia imagen en internet*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2012, 344 pp. (Cuadernos Aranzadi de Tribunal Constitucional, 28)
364.156 / C744p / 29041
- COTARELO, Ramón, *El sueño de la verdad: los conflictos en la sociedad abierta*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 127 pp.
321.4 / C764s / 29113
- COTINO HUESO, Lorenzo, *El derecho a la educación como derecho fundamental: especial atención a su dimensión social prestacional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012, xiv, 408 pp. (Cuadernos y Debates, 221)
344.07 / C744d / 29114
- CUENCA GÓMEZ, Patricia, *Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Un análisis a la luz de la Convención de la ONU*. Madrid, Universidad de Alcalá, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, 2012, 248 pp. (Cuadernos de la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, 7)
362.4 / C948d / 29019
- _____, *Estudios sobre los derechos de las personas sordas*. Madrid, Dykinson, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, 2012, 160 pp. (Debates del Instituto Bartolomé de las Casas, 20)
362.4 / E92 / 29106
- CUETO NOGUERAS, Carlos de [y] Adolfo Calatrava, *Defensa y globalización*. Granada, Universidad de Granada, 2012, xvi, 644 pp.: tab., gráf., il. (Biblioteca Conde de Tendilla)
327.116 / C946d / 29140
- CUEVA, Julio de la [y] Feliciano Montero, eds., *Izquierda obrera y religión en España (1900-1939)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2012, 260 pp. (Obras Colectivas. Humanidades, 29)
331.0946 / 199 / 29020
- DELLA PORTA, Donatella y Mario Diani, *Los movimientos sociales*. Madrid, Editorial Complutense, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2011, 433 pp. (Colección: Debate Social)
322.44 / D482m / 29094
- DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Gema, coord., *Derecho de familia*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, 2012, 2719 pp.
346.015 / D716d / 29062
- ECHEVARRÍA LLOMBART, Begoña, *El reportaje periodístico: una radiografía de la realidad. Cómo y por qué redactarlo*. Manganeses de la Lampreana, Zamora, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, 2011, 235 pp.: il. (Colección Periodística, 38)
070.1 / E22r / 29098
- ERIBON, Didier, *Reflexiones sobre la cuestión gay*. Barcelona, Anagrama, 2001, 522 pp. (Colección Argumentos, 259)
306.766 / E75r / 29026

- FERNÁNDEZ-ALBERTOS, José, *Democracia intervenida: políticas económicas en la gran recesión*. Madrid, Los Libros de la Catarata, Fundación Alternativas, 2012, 94 pp.: gráf. (Colección Alternativas, 7)
339.46 / F386d / 29086
- FERRO VEIGA, José Manuel, *Funcionario versus internos: violencia en las cárceles*. Alcalá la Real, Jaén, Formación Alcalá, 2012, 91 pp. (Colección Criminología)
365.3 / F398f / 29124
- FLINTOFF, John-Paul, *Cómo cambiar el mundo*. Barcelona, Ediciones B, 2012, 168 pp. (The School of Life)
323.65 / F582c / 29057
- FUERTES IGLESIAS, Carlos, *Derecho y salud mental (la psiquiatría ante el ordenamiento jurídico)*. Madrid, Arán Ediciones, 2012, 352 pp. (Derecho, Salud y Sociedad)
614.1 / F944d / 29032
- GARCÍA-ANDRADE, José Antonio, *Miedo y crimen*. Madrid, Dykinson, 2012, 116 pp.: gráf.
364.03 / G248m / 29128
- GARCÍA BAÑÓN, Amador, *El beneficio de separación*. Madrid, RIALP, Fundación Registral, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2012, 195 pp. (Publicaciones de la Facultad de Derecho del Estudio General de Navarra. Monografías, 10)
346.0438 / G248b / 29066
- GARCÍA LLERENA, Viviana M., *De la bioética a la biojurídica: el principialismo y sus alternativas*. Granada, Comares, 2012, xii, 230 pp. (Colección: Biblioteca de Derecho y Ciencias de la Vida, 41)
174.2 / G248d / 29069
- GARCÍA VÁZQUEZ, Sonia [y] Patricia Fernández Olalla, *La trata de seres humanos*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012, 163 pp. (Foro, 27. Inmigración y ciudadanía)
341.77 / G248t / 29117
- GARRIGUES Y AENOR, *Principios, prácticas y beneficios de la responsabilidad social*. Madrid, AENOR Ediciones, 2012, 136 pp.: tab.
658.408 / G284p / 29012
- GILES CARNERO, Rosa, coord., *Cambio climático, energía y derecho internacional: perspectivas de futuro*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Junta de Andalucía, Programa de Acción en el Ámbito del Aprendizaje Permanente, 2012, 487 pp.
304.2 / G476c / 29035
- GOIZUETA VÉRTIZ, Juana, Itziar Gómez Fernández [y] María Isabel González Pascual, dirs., *La libre circulación de personas en los sistemas de integración económica: modelos comparados Unión Europea, Mercosur y Comunidad Andina*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Ministerio de Economía y Competitividad, 2012, 247 pp.
325.1 / L744 / 29039
- GÓMEZ SANABRIA, Antonio, José Pedro Novalbos Ruiz [y] Cristina O'Ferrall González, coords., *Consumo de alcohol y drogas en estudiantes universitarios: estudio cuantitativo y cualitativo sobre prevalencia, actitudes y motivaciones para el consumo en la Universidad de Cádiz*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2011, 166 pp.: cuad., gráf. (Monografías. Ciencias Sociales, Políticas del Comportamiento y de la Educación)
362.292 / G582c / 29082
- GONZÁLEZ ARGÜELLES, Félix, *¿Esta oxidada la democracia? España*, Fundación Anastasio de Gracia-FITEL, 2012, 34 pp. + 1 DVD, (Colección Debates, 3)
321.4 / E92 / 29027
- GUÉREZ TRICARICO, Pablo, *El tratamiento médico curativo y su licitud: el papel del consentimiento del paciente*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, 2012, 376 pp.
344.041 / G888t / 29061
- GUERRERO MANSO, Carmen de, *La zonificación de la ciudad: concepto, dinámica y efectos*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Gobierno de Aragón, Fondo Social Europeo, 2012, 338 pp.
307 / G438z / 29044
- GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI, Faustino, *El derecho de defensa y la profesión de abogado*. Barcelona, Atelier, 2012, 184 pp. (Processus Iudicii, 28)
340.069 / G974d / 29052
- HÄBERLE, Peter, *El Himno Nacional como elemento de identidad cultural del Estado constitucional*. Madrid, Dykinson, 2012, 177 pp. (Colección Dykinson-Constitucional)
784.719461 / H11h / 29125
- HERNÁNDEZ RAMOS, Mario, Alejandro Sáiz Arnáiz, Aida Torres Pérez [y] Maite Zelaia Garagarza, dirs., *Tribunales en organizaciones de integración: Mercosur, Comunidad Andina y Unión Europea*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Ministerio de Ciencia e Investigación, Universidad del País Vasco, Universitat Pompeu Fabra, 2012, 271 pp.
341.552 / T818 / 29043
- HERNÁNDEZ VALLE, Rubén, *Las sentencias básicas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, 1210 pp. (Textos y Documentos, 23)
341.481 / H43s / 29080
- HUERTA TOCILDO, Susana [y] Mercedes Pérez Manzano, dirs., *Cuestiones actuales de la protección de la vida y la integridad física y moral*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universidad Autónoma de Madrid, 2012, 297 pp.
364.15 / C954 / 29036
- HUSSERL, Edmund, *Renovación del hombre y de la cultura: cinco ensayos*. Barcelona, Anthropos Editorial, 2012, xxxvi, 106 pp. (Siglo Clave, 1)
306 / H96r / 29028
- IZQUIERDO ESCRIBANO, Antonio, ed., *La migración de la memoria histórica*. Barcelona, Edicions Bellaterra, Fundación F. Largo Caballero, 2011, 319 pp.: gráf. (Serie General Universitaria, 125)
325.1 / M612 / 29078
- JORNADAS INTERNACIONALES CIUDADES CREATIVAS (4a.: 2011: 24-26 DE NOVIEMBRE, MADRID), *Ciudades creativas: ciudadanía, cultura digital y emprendimiento social*. Barcelona, Fundación Kreanta, 2012, 320 pp.: fot. (Ciudades Creativas, 4)
307 / J72c / 29134

- KAHALE CARRILLO, Djamil Tony, *Protección a las personas en situación de dependencia*. Alcalá la Real, Jaén, Formación Alcalá, 2012, 307 pp.: tab., gráf. (Colección Acción Social) 362.4 / K15p / 29130
- LA SPINA, Encarnación [y] Víctor Merino i Sancho, *Limitando derechos: la reagrupación familiar y el asilo por violencia de género*. Madrid, Universidad de Alcalá, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, 2012, 176 pp. (Cuadernos de la Democracia y Derechos Humanos, 5) 341.488 / L112l / 29021
- LAFUENTE BENACHES, Mercedes, *El Almacén Temporal Centralizado (ATC) en la gestión de los residuos radiactivos*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters Aranzadi, 2012, 206 pp. (RdAm, 21) 665.5389 / L176a / 29033
- LAOR, Yitzhak, *Las falacias del sionismo progresista: el nuevo filosemitismo europeo y el "campo de la paz" en Israel*. Barcelona, Edicions Bellaterra, 2012, 143 pp. (La Biblioteca del Ciudadano) 320.54095694 / L264f / 29074
- LÁZARO GONZÁLEZ, Isabel E. [y] Nora Lisbeth Mora Prato, coords., *Pobreza y exclusión social de la infancia. Construcción de la equidad... desarrollo de la infancia*. Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Plataforma de Infancia, 2012, 162 pp.: tab., cuad., gráf. (Reflexiones Comillas. Derecho, 2) 323.4054 / L374p / 29093
- LEMA AÑÓN, Carlos, *Apogeo y crisis de la ciudadanía de la salud: historia del derecho a la salud en el siglo XX*. Madrid, Dykinson, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", 2012, 116 pp. (Cuadernos "Bartolomé de las Casas", 53) 344.04 / L482a / 29101
- LEYRA FATOU, Begoña, *Las niñas trabajadoras: el caso de México*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 286 pp. (Serie Desarrollo y Cooperación, 396) 331.31 / L464n / 29090
- MAGALLANES, Catalina [y] Jacobo Pregitzer, *Manual para el inmigrante: pasos para regularizarse, mantenerse regular e insertarse en la sociedad de acogida*. Barcelona, Ediciones Carena, 2012, 224 pp. (Colección Ensayo) 325.1 / M166m / 29083
- MARTÍ I PUIG, Salvador, ed., *¿Adónde chingados va México?: un análisis político y socioeconómico de dos sexenios (2000-2012)*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 334 pp. 321.4 / A214 / 29084
- MARTÍN LÓPEZ, Miguel Ángel, *La agricultura africana: un presente de cambios y desafíos*. Madrid, Los Libros de la Catarata, Casa África, 2012, 110 pp. (Serie de Ensayos Casa África, 388) 338.1 / M356a / 29110
- MARTÍN POLO, Rebeca, *El error en medicina: responsabilidad del médico. La autopsia clínica como instrumento de calidad asistencial*. España, Cultiva Libros, 2011, 286 p.: tab., cuad., gráf. (Colección Estudios, 275) 344.041 / M358e / 29100
- MARTÍN RÍOS, Ma. del Pilar, *Víctima y justicia penal: reparación, intervención y protección de la víctima en el proceso penal*. Barcelona, Atelier, 2012, 516 pp. (Processus Iudicii, 29) 362.88 / M356v / 29053
- MARTÍNEZ DE VELASCO, Luis, *La razón recuperada: ensayos de filosofía moral y política*. Madrid, Fundamentos, 2011, 283 pp. (Colección Ciencia, 334; Serie Filosofía) 100 / M362r / 29136
- MATORRAS DÍAZ-CANEJA, Ana, dir., *La expatriación de trabajadores*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universidad Pontificia Comillas, Cátedra de Internacionalización Empresarial Diversidad y Desarrollo Profesional, Casadian An Eads Company, 2012, 728 pp. (Colección Grandes Tratados Aranzadi) 325.1 / E97 / 29038
- MELLADO PRADO, Pilar, Santiago Sánchez González [y] María Isabel Martín de Llano, *Fundamentos de derecho de la Unión Europea*. Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2012, 267 pp. 341.242 / M512f / 29048
- MENDIZÁBAL ALLENDE, Rafael de, *La guerra de los jueces: Tribunal Supremo vs. Tribunal Constitucional*. Madrid, Dykinson, 2012, 458 pp. 347.01 / M534g / 29108
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Recomendación general número 1. Derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana*. 2a. ed., 1a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, 17 pp. 350.91 / M582r / 29141-03
- _____, *Recomendación general número 4. Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar*. 2a. ed., 1a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, 29 pp. 350.91 / M582r / 29144-46
- MONTANER, Josep M. [y] Joan Subirats, coords., *Repensar las políticas urbanas: apuntes para la agenda urbana*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2012, 335 pp.: il., tab., cuad., gráf., map. (Colección_Estudios. Serie_Territorio, 11) 307 / M782r / 29058
- ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, Benito Zuazu Sánchez, Juan Manuel Martínez Fernández [y] Antonio López Álvarez, coords., *Hacia la protección de la familia: perspectivas del derecho de familia hoy: preguntas, respuestas y propuestas*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, Foro Valenciano de la Familia, Generalitat Valenciana. Consejería Justicia y Bienestar Social, 2012, 271 pp.: tab., gráf. 346.015 / O71h / 29060
- UBIÑA BARBOLLA, Sabela, coord., *Sobre la mediación penal: posibilidades y límites en un entorno de reforma del Proceso Penal Español*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universidad de la Rioja, Centro de Investigación y Desarrollo de Derechos Fundamentales, Políticas Públicas y Ciudadanía Democrática, 2012, 749 pp. 345.05 / O89s / 29042

- PARAMIO, Ludolfo, ed., *Clases medias y procesos electorales en América Latina (2009-2010)*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 302 pp.: cuad., gráf.
324.6 / C512 / 29085
- PAREJA SÁNCHEZ, Norma [y] Silvia Molina y Vedia, coords, *Comunicación política en México: retos y desafíos ante el proceso democratizador global*. Manganeses de la Lampreana, Zamora, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, 2011, 343 pp.: il., tab., cuad., gráf. (Colección Espacio Iberoamericano, 2)
302.2 / P222c / 29099
- PERERA VELAMAZÁN, Pablo, *Fuga animal: atlas zoopolítico*. Madrid, Dykinson, 2012, 494 pp.: il., fot. (Pensamiento Contemporáneo)
179.3 / P398f / 29107
- PÉREZ DAUDÍ, Vicente, *La protección civil de los derechos fundamentales*. Barcelona, Atelier, 2011, 140 pp. (Processus Iudicii, 27)
341.481 / P414p / 29054
- PÉREZ TOLEDO, Sonia, coord., *Trabajo, trabajadores y participación popular: estudios sobre México, Guatemala, Colombia, Perú y Chile, siglos XVIII y XIX*. Barcelona, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2012, 319 pp.: tab., gráf. (Cuadernos A, 37. Temas de Innovación Social)
331.098 / P414t / 29030
- PERNIOLA, Mario, *La sociedad de los simulacros*. Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2011, 238 pp. (Colección Nómadas)
320.01 / P418s / 29025
- PORTES, Alejandro, *Sociología económica de las migraciones internacionales*. Barcelona, Anthropos, CIDOB, Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona, 2012, lxxxiv, 185 pp.: tab. (Autores, Textos y Temas. Ciencias sociales, 81)
325.1 / P782s / 29029
- PROUDHON, P.-J., *Escritos federalistas*. Madrid, Ediciones Akal, 2011, 459 pp. (Akal Básica de Bolsillo, 216: Serie Pensamiento Político)
342.042 / P946e / 29017
- PUENTE ABA, Luz María, *La pena de inhabilitación absoluta*. Granada, Comares, 2012, xiii, 169 pp. (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. Colección: Estudios de Derecho Penal y Criminología, 121)
350.99 / P956p / 29073
- RAMIÓ, Carles, *La extraña pareja: la procelosa relación entre políticos y funcionarios*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 222 pp.
350.946 / R172e / 29088
- RAMÍREZ NÁRDIZ, Alfredo, *Guía práctica de la democracia participativa: conocer la democracia participativa y aprender a usarla*. Madrid, Dykinson, 2012, 118 pp.
321.4 / R174g / 29109
- REUNIÓN ANUAL IBEROAMERICANA DE REGULADORES DE LA ENERGÍA (15a.: 2011: 6-8 DE ABRIL: SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA), *El regulador ante los nuevos desafíos de la energía en Iberoamérica*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, 2012, 223 pp.: il., cuad., tab., gráf., map. (Biblioteca Civitas de Economía y Empresa. Colección Economía. Serie Energía y Regulación)
333.79 / R452r / 29064
- REVILLA BLANCO, Marisa y Cristina Gómez Johnson, eds., *Caminos de ida y vuelta: redes, migración y desarrollo*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 221 pp.: gráf. (Colección Investigación y Debate, 83)
325.1 / C184 / 29111
- REY PÉREZ, José Luis, *La democracia amenazada*. Madrid, Universidad de Alcalá, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, 2012, 142 pp. (Cuadernos de la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, 6)
321.4 / R472d / 29018
- RICHMOND, Oliver P., *La paz en las relaciones internacionales*. Barcelona, Institut Català Internacional per la Pau, Edicions Bellaterra, 2012, 353 pp. (Paz y Seguridad, 3)
341.73 / R532p / 29079
- ROBLES EGEE, Antonio, Ramón Vargas-Machuca Ortega, eds., *La buena democracia. Claves de su calidad*. Granada, Universidad de Granada, 2012, 239 pp.
321.4 / B952 / 29139
- RODRÍGUEZ PUERTO, Manuel Jesús, *Interpretación, derecho, ideología: la aportación de la hermenéutica jurídica*. Granada, Comares, 2011, 126 pp. (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. Colección Filosofía, Derecho y Sociedad, 29)
340.01 / R674i / 29091
- ROITMAN ROSENMANN, Marcos, *Los indignados: el rescate de la política*. Madrid, Ediciones Akal, 2012, 139 pp. (Akal / Pensamiento Crítico, 14)
322.44 / R698i / 29016
- ROMEO CASABONA, Carlos María, ed., *Más allá de la salud. Intervenciones de mejora en humanos*. Granada, Comares, Publicaciones de la Cátedra Interuniversitaria, Diputación Foral de Bizkaia, de Derecho y Genoma Humano, Universidad de Deusto y Universidad del País Vasco UPV/EHU, 2012, xi, 190 pp.
363.92 / M372 / 29072
- RUIZ LEGAZPI, Ana, *La expulsión de menores extranjeros: límites constitucionales*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, xv, 298 pp. (Colección: Estudios Constitucionales)
325.1 / R924e / 29115
- SÁNCHEZ CALERO, María Luisa, ed., *Géneros y discurso periodístico*. Madrid, Fragua, 2011, 231 pp.: cuad., gráf., il. (Colección Fragua Comunicación, 100)
070.1 / G412 / 29131
- SÁNCHEZ-CARO, Javier [y] Fernando Abellán, coords., *Retos en salud pública: derechos y deberes de los ciudadanos*. Granada, Comares, 2011, xxxiv, 243 pp.: il., tab., cuad.
344.04 / S336r / 29092
- SARASQUETA, Antxón, *Somos información: la nueva ciencia de lo intangible*. Pamplona, EUNSA, 2012, 155 pp. (Serie: Ciencias Sociales)
323.445 / S448s / 29122
- SCOPA, Oscar, *El fin del mundo ya tuvo lugar (esto no es una crisis)*. Madrid, Ediciones Akal, 2012, 191 pp. (Akal / Pensamiento Crítico, 17)
339.46 / S536f / 29015
- SEGURA NAYA, Armando, *Homo multidimensional: introducción a la neuroantropología*. Granada, Comares, 2012, xxii, 517 pp. (Serie Filosofía Hoy, 47)
128.3 / S586h / 29071

- SERRANO, Pascual, *Traficantes de información: la historia oculta de los grupos de comunicación españoles*. 3a. ed. Madrid, Foca, 2012, 335 pp.: tab. (Foca Investigación, 122) 302.23 / S634t / 29123
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús-María [y] Raquel Montaner Fernández, *Los delitos contra el medio ambiente: reforma legal y aplicación judicial*. Barcelona, Atelier, 2012, 278 pp. (Colección: Justicia Penal, 22) 344.046 / S728d / 29051
- SIMÓN YARZA, Fernando, *Medio ambiente y derechos fundamentales*. Madrid, Tribunal Constitucional, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012, xxv, 419 pp. (Colección: Estudios Constitucionales) 304.2 / S734m / 29116
- SORIANO, Ramón, *Por una renta básica universal: un mínimo para todos*. España, Almuzara, 2012, 155 pp. (Colección Sociedad Actual y Pensamiento Político) 362.582 / S846p / 29024
- SOUTO GALVÁN, Clara, coord., *Educación y libertad*. Madrid, Dykinson, 2012, 263 pp. 344.07 / S862e / 29105
- TASCÓN LÓPEZ, Rodrigo, *La modalidad procesal especial de tutela de derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Fundación Justicia Social del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, 2012, 173 pp. 341.481 / T272m / 29046
- , *La renovación de la justicia social: el éxito del proceso social, su envejecimiento prematuro y la nueva ley reguladora de la jurisdicción social*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Fundación Justicia Social, 2012, 229 pp. 344.01 / T272r / 29047
- TIN, Louis-Georges, dir., *Diccionario Akal de la homofobia*. Madrid, Ediciones Akal, 2012, 507 pp. 306.76603 / D686 / 29014
- UTRILLA FERNÁNDEZ-BERMEJO, Dolores, *Las garantías del derecho de propiedad privada en Europa: derecho de la Unión Europea y Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Cizur Menor, Navarra, Civitas, Thomson Reuters, 2011, 220 pp. (Monografías) 346.0432 / U93g / 29063
- VALENZUELA, Javier, *Crónica del nuevo Oriente Próximo*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 299 pp. 322.44 / V19c / 29112
- VALLE, Carlos del, Francisco Javier Moreno [y] Francisco Sierra Caballero, coords., *Políticas de comunicación y ciudadanía cultural iberoamericana*. Barcelona, Gedisa Editorial, 2012, 365 pp. (Comunicación. Serie Comunicología Latina, 38) 302.2 / V25p / 29137
- VARGAS TRUJILLO, Elvia e Hilda Gambará d'Errico, coords., *Evaluación del grado de sensibilidad frente al enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, 157 pp.: tab. (Colección Investigación y Debate, 87) 305.49 / V32e / 29087
- VERDA Y BEAMONTE, José Ramón de, *La protección del derecho a la intimidad frente a las indiscreciones literarias*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2012, 129 pp. (Cuadernos Aranzadi de Tribunal Constitucional, 29) 323.448 / V54p / 29040
- VICENTE MARTÍNEZ, Rosario de, *El delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o de detección de drogas*. Barcelona, Bosch, 2012, 481 pp. (Colección Práctica Jurídica) 362.292 / V65d / 29081
- WHITAKER, Brian, *¿Qué sucede en oriente próximo?: los retos y las oportunidades del mundo árabe en medio de una época de grandes cambios*. Madrid, Aguilar, 2012, 334 pp. 322.44 / W61q / 29013
- XIOL, Juan Antonio [y] Francisco José Bastida, *Autonomía del paciente, responsabilidad patrimonial y derechos fundamentales*. Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2012, 324 pp. (Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 31) 344.04 / X8a / 29056
- ZAMORA MEDINA, Rocío, ed., *Claves para gestionar la comunicación política local*. Manganeses de la Lampreana, Zamora, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, 2011, 187 p.: tab., cuad. (Colección Periodística, 43) 302.23 / C516 / 29095
- ZAPATA BARRERO, Ricard y Xavier Ferrer-Gallardo, *Fronteras en movimiento: migraciones hacia la Unión Europea en el contexto mediterráneo*. Barcelona, Edicions Bellaterra, 2012, 345 pp. (Serie General Universitaria, 126) 325.1 / Z34f / 29075

■ REVISTAS

- AGUIRRE, Alejandro y Fortino Vela Peón, "La mortalidad infantil en México, 2010", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 29-43.
- ALBARRACÍN CABALLERO, Mauricio, "Corte Constitucional y movimientos sociales: el reconocimiento judicial de los derechos de las parejas del mismo sexo en Colombia", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 7-34 (CD).
- ALEJO JAIME, Antonio, "Apuntes iniciales para una caracterización de diplomacias de ONG. Adaptaciones y estrategias organizativas de ONG en México en la política global del siglo XXI", *Dignitas*. Toluca, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (21), enero-abril, 2013, pp. 73-96.
- ARGOTE, Milenka L., "Análisis de sensibilidad de los nacimientos respecto a la tasa global de fecundidad", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 85-112.
- ASTORGA GATJENS, Luis Fernando, "Análisis del artículo 33 de la Convención de la ONU: la importancia crucial de la aplicación y el monitoreo nacionales", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 75-87 (CD).

- BARDOMÁS, Silvia Mónica, "La migración estacional a producciones agrarias de un área de Argentina: el Valle de Uco, provincia de Mendoza", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 39-62.
- BARREDA SOLÓRZANO, Luis de la, "La maldad del demiurgo", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (9), octubre, 2012, pp. 85-92.
- BECCERRA ROJASVÉRTIZ, Rubén Enrique, "Algunas consideraciones sobre el ejercicio del control difuso", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(10), julio-diciembre, 2012, pp. 197-221.
- BERNAL BALLESTEROS, María José, Jorge Olvera García [y] Enrique Uribe Arzate, "Los derechos humanos en el contexto del Estado constitucional", *Dignitas*. Toluca, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (21), enero-abril, 2013, pp. 35-72.
- BERNARDES, Marcia Nina, "Sistema interamericano de derechos humanos como esfera pública transnacional: aspectos jurídicos y políticos de implementación de las decisiones internacionales", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), junio, 2011, pp. 137-159 (CD).
- CAMPOS, Velho Martel, Leticia de, "Ajuste razonable: un nuevo concepto desde la óptica de una gramática constitucional inclusiva", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 89-115 (CD).
- CANTON, Santiago A., "To Strengthen Human Rights, Change the OAS (Not the Commission)", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 20(2), invierno, 2013, pp. 5-12.
- CANTÚ RIVERA, Humberto Fernando [y] Pablo Contreras Vázquez, "Derechos humanos e internet: comentario a la resolución del Consejo de Derechos Humanos", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (79), abril-junio, 2012, pp. 6-10.
- CARACCILO, Ricardo, "El problema de los hechos en la justificación de sentencias", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (38), abril, 2013, pp. 13-34.
- CARPIZO, Jorge, "Reflexiones de la Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (9), octubre, 2012, pp. 125-134.
- CASTILLO SANDOVAL, Jesús, "Hacia una nueva significación de los derechos humanos. La reforma al artículo 1o. constitucional", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(9), enero-junio, 2012, pp. 19-44.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, "Propuesta de Chihuahua sobre los derechos humanos al PND 2013-2019", *Gaceta*. Chihuahua, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, enero-abril, 2013, pp. 64-76.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: enero 2013", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (270), enero, 2013, pp. 83-136.
- _____, "Informe mensual: febrero 2013", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (271), febrero, 2013, pp. 17-98.
- _____, "Manual de políticas y procedimientos en materia financiera", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (270), enero, 2013, pp. 9-82.
- COMMONWEALTH HUMAN RIGHTS LAW DIGEST, "Summaries of Judicial Decisions", *Commonwealth Human Rights Law Digest*. Londres, Interights, The International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 8(1), primavera, 2013, pp. 1-122.
- DÁVILA CERVANTES, Claudio Alberto, "Ajuste matemático de la mortalidad general en México 2000, 2005 y 2010", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 117-150.
- DURÁN PÉREZ, Ángel [y] Eréndira Nohemí Ramos Vázquez, "La reforma constitucional de derechos humanos como fruto del neoconstitucionalismo y como paradigma en el fortalecimiento de la democracia", *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1(10), julio-diciembre, 2012, pp. 171-196.
- ENTRENA DURÁN, Francisco, "Migraciones globales y reterritorialización de los espacios locales: una aproximación tridimensional", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 9-38.
- ESCOBAR GARCÍA, Bibiana [y] Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, "Mujeres negras desplazadas: narrativas de las víctimas para construir memoria del conflicto en Colombia", *Dignitas*. Toluca, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (21), enero-abril, 2013, pp. 12-34.
- ESCOBEDO TORRES, Alfonso, "Derechos humanos fundamentales y sus garantías en el proceso penal acusatorio en la Constitución Federal y en Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas", *Gaceta*. Zacatecas, Zac., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, (9), abril-septiembre, 2012, pp. 10-14.
- GONZÁLEZ BECERRIL, Juan Gabino y Patricia Román Reyes, "Reflexiones metodológicas a partir de los datos e instrumentos de los censos de población y vivienda de 2000 y 2010 para el Estado de México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 177-204.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl, "La cultura de la legalidad dentro de la problemática actual en materia de seguridad y justicia", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (9), octubre, 2012, pp. 135-142.
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, "La política pública con perspectiva de derechos humanos y no discriminación como vía de acceso a los derechos sociales en el caso de las personas adultas mayores", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (80), julio-septiembre, 2012, pp. 2-7.

- GONZÁLEZ-SALZBERG, Damián A., "La implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: un análisis de los vaivenes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), junio, 2011, pp. 117-135 (CD).
- GRANDE MARTÍN, Rafael y Alberto del Rey Poveda, "Remesas, proyectos migratorios y relaciones familiares. El caso de los latinoamericanos y los caribeños en España", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 237-272.
- GREENE, Jamal, "El originalismo de la Enmienda Decimocuarta", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (38), abril, 2013, pp. 143-190.
- GUIDOTTI GONZÁLEZ, Carolina A. y Tirza Aidar, "Condiciones de vida del adulto mayor en el ámbito doméstico: envejecimiento y trasferencias en Montevideo-Uruguay", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 171-202.
- HERNÁNDEZ, Judith y Guillermo Foladori, "La dinámica poblacional. Retos del socialismo cubano", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 87-115.
- ISSAEVA, Maria, Irina Sergeeva [y] Maria Suchkova, "Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: desarrollos recientes y desafíos actuales", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), diciembre, 2011, pp. 69-92 (CD).
- JARAMILLO SIERRA, Isabel C., "Del liberalismo a la paridad: tres modelos para pensar el matrimonio, el divorcio y la paternidad", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (38), abril, 2013, pp. 67-101.
- LUQUE, Pau, "La concepción irenista de la Constitución. Sobre la posibilidad de una reconstrucción armónica del contenido ético-sustantivo del Estado constitucional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (38), abril, 2013, pp. 35-65.
- MARTIN, J. Paul, "La educación en derechos humanos en comunidades en proceso de recuperación de grandes crisis sociales: lecciones para Haití", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 68-73 (CD).
- MARTÍNEZ CABALLERO, Graciela y Hugo Montes de Oca Vargas, "Envejecimiento y migración en los municipios del Estado de México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 205-239.
- MARTÍNEZ GARZA, Minerva E., "Trata de personas en México y responsabilidades de los Estados", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (81), octubre-diciembre, 2012, pp. 3-14.
- MARTINS ZANITELLI, Leandro, "Corporaciones y derechos humanos: el debate entre voluntaristas y obligacionistas y el efecto de socavamiento de las sanciones", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), diciembre, 2011, pp. 37-57 (CD).
- MASCIADRI, Viviana, "¿Transmisión intergeneracional del divorcio? Tensiones epistemológicas entre disciplinas de confluencia", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 57-86.
- MEJÍA MODESTO, Alfonso, "Los contrastes de la fecundidad en el Estado de México. Las adolescentes pretransicionales y la vida en el tercer piso", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 77-103.
- MENESES REYES, Rodrigo y Gustavo Fondevila, "Procesos y estructuras de una muerte violenta: homicidios en la ciudad de México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 151-170.
- MIR-HOSSEINI, Ziba, "La penalización de la sexualidad: las leyes de zina como violencia contra la mujer en contextos musulmanes", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), diciembre, 2011, pp. 7-35 (CD).
- NARRO ROBLES, José, Héctor Hiram Hernández Bringas y René Flores Arenales, "El censo de población de 2010: cuatro millones más de mexicanos de lo previsto, ¿el final de la política de Estado?", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 17-55.
- NARVÁEZ MONTOYA, Oscar Luis, "Envejecimiento demográfico y requerimientos de equipamiento urbano: hacia un urbanismo gerontológico", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 203-235.
- ORDÓÑEZ BARBA, Gerardo, "Alcances y limitaciones de las políticas sobre el derecho a la no discriminación a escala subnacional en México: el caso de Baja California Sur", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 247-286.
- ORDORICA MELLADO, Manuel, "¿Cómo aprovechar el éxito de la política de población del último cuarto del siglo XX para enfrentar los nuevos retos demográficos del XXI?", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (74), octubre-diciembre, 2012, pp. 9-15.
- PÉREZ BALEÓN, Guadalupe Fabiola, "Desigualdades de género en el inicio de la vida laboral estable", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 213-246.
- PIETER VAN REENEN, Tobias y Heléne Combrinck, "La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: progresos después de cinco años", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 139-173 (CD).
- PINTO, Mónica, "The Role of the Inter-American Commission and Court of Human Rights in the Protection of Human Rights: Achievements and Contemporary Challenges",

- Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 20(2), invierno, 2013, pp. 34-38.
- RAMÍREZ LÓPEZ, Dulce K., Austreberta Nazar Beutelspacher, Emma Zapata Martelo, Erin Estrada Lugo y Benito Salvatierra Izaba, "Vulnerabilidad, derechos sexuales y reproductivos de mujeres centroamericanas residentes en dos comunidades de la zona rural de Tapachula, Chiapas, México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 113-145.
- RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Elizabeth, "Cuotas de género", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (80), julio-septiembre, 2012, pp. 8-12.
- REICHER, Stella C., "Diversidad humana y asimetrías: una relectura del contrato social desde el punto de vista de las capacidades", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 175-187 (CD).
- RIVERA JUARISTI, Francisco J., "U.S. Exceptionalism and the Strengthening Process of the inter-American Human Rights System", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 20(2), invierno, 2013, pp. 19-25.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, Katya, "¿Existe feminización de la pobreza en México? La evidencia a partir de un cambio del modelo unitario al modelo colectivo de hogar", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 181-212.
- RODRÍGUEZ PINZÓN, Diego, "Precautionary Measures of the Inter-American Commission on Human Rights: Legal Status and Importance", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 20(2), invierno, 2013, pp. 13-18.
- ROJAS, Rafael, "La esclavitud liberal. Liberalismo y abolicionismo en el Caribe hispano", *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", (86), mayo-agosto, 2013, pp. 29-52.
- ROMÁN SÁNCHEZ, Yuliana Gabriela y Vera Sollova Manenova, "Mercado de trabajo y condiciones laborales de la población joven asalariada en Toluca y Mérida, 2005-2010", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 149-175.
- ROSATO, Cássia María y Ludmila Cerqueira Correia, "Caso Damiano Ximenes Lopes: cambios y desafíos después de la primera condena de Brasil por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (15), diciembre, 2011, pp. 93-115 (CD).
- RUIZ CHIRIBOGA, Oswaldo R., "Is Ecuador that Wrong?: Analyzing the Ecuadorian Proposals Concerning the Special Rapporteurship on Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 20(2), invierno, 2013, pp. 26-33.
- SÁNCHEZ PEÑA, Landy L., "Alcances y límites de métodos de análisis espacial para el estudio de la pobreza urbana", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (72), abril-junio, 2012, pp. 147-179.
- SCHAAF, Marta, "La negociación de la sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 117-137 (CD).
- SCHMILL ORDÓÑEZ, Ulises [y] Carlos de Silva Nava, "El interés legítimo como elemento de la acción de amparo", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (38), abril, 2013, pp. 247-268.
- TENORIO TAGLE, Fernando, "La experiencia punitiva en la condición posmoderna", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (9), octubre, 2012, pp. 73-81.
- VALENCIA ESQUIVEL, Arturo, "Violación de los derechos de los niños a que se proteja su integridad, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso", *Dignitas*. Toluca, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (21), enero-abril, 2013, pp. 98-136.
- VARGAS VALLE, Eunice D. y Rodolfo Cruz Piñeiro, "Los jóvenes del norte y sur de México en inactividad laboral y educativa: niveles y factores asociados", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 105-147.
- VÁZQUEZ, Daniel y Domitille Delaplace, "Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: un campo en construcción", *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*. Brasil, Red Universitaria de Derechos Humanos, (14), junio, 2011, pp. 35-65 (CD).
- WELTI CHANES, Carlos, "Análisis de la fecundidad en México con los datos de Censo de Población y Vivienda 2010", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (73), julio-septiembre, 2012, pp. 45-75.

■ DISCOS COMPACTOS

- GOMARIZ ACUÑA, Tomás Pedro, *Ciudadanía y marco institucional: la consolidación del escenario cívico de interlocución sobre la inmigración*. [s. l.], Dykinson, [s. a.], 1 CD (Colección CD-ROM)
CD / URJC / 3 / 29102

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Tomás Serrano Pérez

Secretario Ejecutivo

Nabor Carrillo Flores

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Oficial Mayor

Jesús Eugenio Uriostegui García

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Javier Sepúlveda Amed